



Ángel Valdivia Gerada, en nombre y representación de Funespaña, S.A. (“**Funespaña**”), en su condición de Consejero Delegado de Funespaña debidamente apoderado al efecto por acuerdo del Consejo de Administración de Funespaña de fecha 8 de noviembre de 2012, en relación con la Nota sobre las Acciones relativa al Aumento de Capital de Funespaña (la “**Nota sobre las Acciones**”), aprobada e inscrita en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 15 de noviembre de 2012,

CERTIFICA

Que la versión impresa de la Nota sobre las Acciones inscrita y depositada en esa Comisión se corresponde con la versión en soporte informático que se adjunta.

Asimismo, por la presente se autoriza a esa Comisión para que la Nota sobre las Acciones sea puesta a disposición del público a través de su página web.

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 15 de noviembre de 2012.

Funespaña, S.A.

P.p.

D. Ángel Valdivia Gerada
Consejero Delegado



NOTA SOBRE LAS ACCIONES

AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE FUNESPAÑA, S.A. MEDIANTE LA EMISIÓN DE 7.155.713 ACCIONES DE 0,30 EUROS DE VALOR NOMINAL CADA UNA

Esta Nota sobre las Acciones ha sido inscrita en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de noviembre de 2012

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre y la Orden EHA 3537/2005, de 10 de noviembre, la presente Nota sobre las Acciones ha sido redactada de conformidad con los modelos establecidos en el Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004 y en el Anexo XXII del Reglamento Delegado (UE) N° 486/2012 de la Comisión de 30 de marzo de 2012.

La presente Nota sobre las Acciones se complementa con el Documento de Registro (redactado de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15 de diciembre de 2011, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

I. NOTA DE SÍNTESIS	5
II. FACTORES DE RIESGO	20
1. FACTORES DE RIESGO DEL SECTOR DE ACTIVIDAD DEL EMISOR	20
1.1 Riesgos por la situación económica general.....	20
1.2 Riesgos derivados de los cambios en la regulación legal del sector funerario	20
1.3 Riesgos derivados de la competencia en precios.....	21
1.4 Riesgos derivados de las concesiones	22
1.5 Riesgos derivados de costes fijos elevados	24
1.6 Riesgos derivados de la fiscalidad de los servicios funerarios	25
2. FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR.....	25
2.1 Riesgos relacionados con la situación financiera	25
2.2 Riesgos derivados del fondo de maniobra.....	26
2.3 Riesgos derivados del deterioro de valor de fondos de comercio.....	27
2.4 Riesgos derivados de los tipos de interés	27
3. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	28
3.1 Riesgos derivados de la estructura accionarial de FUNESPAÑA	28
3.2 Riesgos derivados del no ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente	28
3.3 Riesgos derivados del Precio de Suscripción	28
3.4 Riesgos derivados de la incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente.....	29
3.5 Riesgos derivados de la volatilidad del precio de cotización	29
3.6 Riesgos derivados de la reducción del porcentaje de <i>free float</i>	29
3.7 Riesgos derivados de la irrevocabilidad de la suscripción	30
3.8 Riesgos derivados de la iliquidez de las Acciones Nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación.....	30
3.9 Riesgos derivados de la iliquidez de las acciones atendiendo al nivel de capitalización y volumen de contratación de las acciones de FUNESPAÑA	30
III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR - NOTA SOBRE LAS ACCIONES (Redactada conforme a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004).	31
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	31
1.1 Identificación de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones	31
1.2 Declaración de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones	31
2. FACTORES DE RIESGO.....	31
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	31
3.1 Declaración sobre el capital circulante.....	31
3.2 Capitalización y endeudamiento.....	31
3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Ampliación de Capital	32
3.4 Motivos de la Ampliación de Capital y destino de los ingresos.....	32
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A NEGOCIACIÓN.....	33
4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados/admitidos a negociación, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor	33
4.2 Legislación según la cual se han creado los valores.....	34
4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones.....	34
4.4 Divisa de emisión de los valores	34

4.5	Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	34
4.6	En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos.....	37
4.7	Fecha prevista de emisión de los valores.....	38
4.8	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores	38
4.9	Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores	38
4.10	Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del Emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado	38
4.11	Por lo que se refiere al país del domicilio social del Emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el Emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen.....	39
5.	CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	48
5.1	Condiciones, estadísticas de la Oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la Oferta.....	48
5.2	Plan de colocación y adjudicación.....	60
5.3	Precios	62
5.4	Colocación y aseguramiento.....	64
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	65
6.1	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a negociación, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión	65
6.2	Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el Emisor, estén admitidos ya a negociación valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a negociación	65
6.3	Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren	65
6.4	Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.....	65
6.5	Estabilización: en los casos en que un Emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta	65
6.6	El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no hay ninguna garantía de que se realice y que puede detenerse en cualquier momento	66
6.7	Principio y fin del periodo durante el cual puede realizarse la estabilización.....	66
6.8	Identidad de la entidad que dirija la estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación	66
6.9	El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo.....	66
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.....	66
7.1	Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el Emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas	66
7.2	Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores	66
7.3	Compromisos de no disposición (lock-up agreements).....	66
8.	GASTOS DE LA EMISIÓN/OFFERTA	66

8.1	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión	66
9.	DILUCIÓN	67
9.1	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta	67
9.2	En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.....	67
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL	67
10.1	Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.....	67
10.2	Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.....	67
10.3	Cuando en la nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el Emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del Emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la nota sobre los valores	67
10.4	En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el Emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.	68
11.	ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO.....	68
11.1	Modificaciones al Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA.....	68
11.2	Oferta pública de adquisición sobre las acciones de FUNESPAÑA	68
11.3	Acuerdos de la Junta General de Accionistas de FUNESPAÑA	70
11.4	Modificaciones en el Consejo de Administración y en las distintas comisiones del Consejo de Administración de FUNESPAÑA	71
11.5	Información financiera	73
11.6	Principales cuestiones de negocio y actividades llevadas a cabo por FUNESPAÑA	77
11.7	Nuevos procedimientos judiciales	77

I. NOTA DE SÍNTESIS

Los resúmenes o notas de síntesis se componen de información que se presenta en cumplimiento de requisitos de publicación de información denominados “Elementos”. Estos Elementos están numerados en las Secciones A-E y, en particular, en las secciones A.1-E.7 del Anexo XXII del Reglamento N° 486/2012 de la Comisión, de 30 de marzo de 2012, por el que se modifica el Reglamento N° 809/2004 en lo que se refiere al formato y el contenido del folleto, del folleto de base, de la nota de síntesis y de las condiciones finales en cuanto a los requisitos de información.

Se incluyen únicamente aquellos elementos requeridos para la presente Nota de Síntesis que resume la Nota sobre las Acciones. Por tanto, dado que no es necesario que algunos de los Elementos sean incluidos en la Nota de Síntesis, es posible que la numeración de estos no sea correlativa.

Asimismo, incluso en el supuesto de que un determinado Elemento deba incluirse en la Nota de Síntesis en atención al tipo de valor y del Emisor, es a su vez posible que no pueda ofrecerse información relevante relativa a ese Elemento. En ese caso deberá introducirse en la Nota de Síntesis una breve explicación del Elemento, acompañada de la mención “no procede”.

Sección A – Introducción y advertencias		
A.1		<ul style="list-style-type: none"> • Esta Nota de Síntesis debe leerse como introducción a la Nota sobre las Acciones. • Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración en su conjunto por parte del inversor de la Nota sobre las Acciones y del Documento de Registro que se incorpora como referencia. • Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en la Nota sobre las Acciones o en del Documento de Registro, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción de dichos documentos antes de que de comienzo el procedimiento judicial. • La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado la Nota de Síntesis, incluida cualquier traducción de la misma, y únicamente cuando la Nota de Síntesis sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes de la Nota sobre las Acciones o, en su caso, el Documento de Registro, o no aporte, leída junto con las otras partes de la Nota sobre las Acciones o del Documento de Registro, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.
Sección B - Emisor		
B.1	Nombre legal y comercial de emisor.	La denominación legal del Emisor es Funespaña, S.A., y su nombre comercial, Funespaña (“FUNESPAÑA”, la “Sociedad” o el “Emisor”, indistintamente).
B.2	Domicilio y forma jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución.	<p>El domicilio social de FUNESPAÑA se encuentra en la Calle Suflí s/n (hoy nº 4), Rotonda Cuesta Los Callejones (Almería). Su número de identificación fiscal es A-04128732.</p> <p>FUNESPAÑA es una sociedad de nacionalidad española y, por tanto, constituida en España. Su forma jurídica es la de sociedad anónima y está sujeta a la legislación española aplicable a dicho tipo de sociedades. La Sociedad tiene adaptados sus Estatutos Sociales a la vigente legislación mercantil.</p> <p>En particular, FUNESPAÑA está sujeta a la regulación establecida por la vigente Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “LSC” o la “Ley de Sociedades de Capital”), por la legislación del mercado de valores y por las demás disposiciones que le sean aplicables.</p> <p>Los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y el Reglamento del Consejo de Administración vigentes, pueden consultarse en el Registro Mercantil de Almería mediante los medios legales habilitados para ello, así como en el domicilio social del Emisor previa petición al efecto y en la página web corporativa www.funespana.es.</p>
B.3	Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el emisor.	<p><i>Principales actividades del Emisor</i></p> <p>La principal actividad del Grupo FUNESPAÑA consiste en la prestación de servicios funerarios en domicilios, velatorios, tanatorios, hospitales, así como inhumaciones, incineraciones, exhumaciones, traslados, tanatopraxia, gestión y tramitación de esquelos, floristería, recordatorios, y cualquier otro tipo de servicio funerario en cualquier punto del territorio nacional e internacional, con una atención personalizada 24 horas desde el inicio del servicio hasta su finalización. El Grupo FUNESPAÑA desarrolla un modelo de gestión en empresas mixtas y privadas.</p> <p><i>Principales servicios prestados</i></p> <p>Los servicios comercializados por el Grupo FUNESPAÑA se pueden clasificar en función de las siguientes categorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios funerarios; La prestación de servicios funerarios constituye una de las actividades principales del Grupo FUNESPAÑA. A estos efectos, se entienden por servicios funerarios plenos aquellos que se realizan desde el fallecimiento de la persona hasta el momento de su inhumación o incineración, es decir, los que comprenden todo el proceso de recogida del cadáver, traslado al lugar de preparación, acondicionamiento del mismo, colocación en el féretro y exposición y traslado al lugar de inhumación o incineración. • Servicios de cementerios; el Grupo FUNESPAÑA también realiza actualmente importantes actividades en relación con la gestión, mantenimiento y construcción de cementerios públicos como privados. • Incineraciones; El Grupo FUNESPAÑA realiza cada año unas 12.000 incineraciones. En este sentido, el Grupo FUNESPAÑA está innovando en cuanto a la instalación de nuevos tipos de columbarios, jardines de cenizas, nuevos tipos de urnas y hornos incineradores que sean más modernos y ecológicos. • Servicios de tanatorios; El Grupo FUNESPAÑA realiza cada año más de 17.000 servicios de salas de velatorios. El Grupo FUNESPAÑA también está prestando servicios de construcción y mantenimiento de tanatorios. • Repatriaciones y traslados; Desde 1990 el Grupo FUNESPAÑA ha prestado este servicio de forma ininterrumpida realizando repatriaciones entre numerosos países.

		<p><i>Principales mercados en los que compete el Grupo FUNESPAÑA</i></p> <p>El Grupo FUNESPAÑA desarrolla su actividad actualmente o está ejecutando proyectos actualmente en un total de 140 municipios españoles y en la capital y principales ciudades de Hungría.</p> <p>En la actualidad, el Grupo FUNESPAÑA gestiona 141 funerarias, 45 cementerios, 114 tanatorios, 404 salas de velatorio, 23 hornos crematorios y 43 concesiones administrativas, teniendo previsto construir el primer complejo funerario privado en Pècs (Hungría).</p>																																																				
B.4a	Descripción de las tendencias más significativas que afecten al emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad.	<p><i>Tendencias que afecten al Grupo FUNESPAÑA</i></p> <p>De los hechos recientes más significativos destacar que, como consecuencia de la oferta pública de adquisición de acciones de FUNESPAÑA formulada por Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (“Mapfre Familiar”) y autorizada por la CNMV el 27 de marzo de 2012 (la “OPA”), Mapfre Familiar elevó su participación accionarial en FUNESPAÑA de un 45,12% hasta un 54,67% del capital social de la Sociedad.</p> <p>Así mismo, en el mes julio del presente ejercicio comenzó su actividad la sociedad All Funeral Services, S.A., (AFS Funespaña), propiedad 100% de FUNESPAÑA. Esta sociedad tiene como objeto la prestación de forma directa e indirecta de servicios funerarios, habiendo asumido la asistencia familiar y coordinación de todos los servicios funerarios amparados por las pólizas de distintas compañías aseguradoras entre las que se encuentran entre otras Generali España, S.A., Europ Assitance, S.A., R.A.C.E. Asistencia, S.A., Asitur, S.A., Helvetia Seguros, S.A., La Patria Hispana, S.A, Mapfre Familiar y Mapfre Asistencia.</p> <p><i>Tendencias que afecten al sector donde opera el Grupo FUNESPAÑA</i></p> <p>No existen tendencias conocidas, incertidumbres, demandas, compromisos o hechos que pudieran tener una incidencia importante en las perspectivas del sector donde opera el Emisor, aparte de lo que se describe en la Sección D de esta Nota de Síntesis.</p>																																																				
B.5	Si el emisor es parte de un grupo, una descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo.	<p>FUNESPAÑA se integra dentro del grupo de sociedades que forman el Grupo Mapfre, y cuya cabecera es Mapfre, S.A. A su vez, la Sociedad es la sociedad matriz de grupo un de sociedades integrado por FUNESPAÑA y sus sociedades dependientes en los términos del artículo 42 del Código de Comercio (el “Grupo FUNESPAÑA”).</p>																																																				
B.6	<p>En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor, en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas.</p> <p>Si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto, en su caso.</p> <p>En la medida en que sea del conocimiento del Emisor, declarar si el Emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control de un tercero y de quién se trata, y describir el carácter de ese control.</p>	<p>Según la última información pública disponible, los principales accionistas de FUNESPAÑA y su porcentaje de participación en el capital social de la misma, son los siguientes:</p> <p><i>Accionistas no miembros del Consejo de Administración (Derechos de voto)</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Directos</th> <th>Indirectos</th> <th>% sobre total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D. José Ignacio Rodrigo Fernández</td> <td>1.041.531</td> <td>1.660.507⁽¹⁾</td> <td>18,881%</td> </tr> <tr> <td>D. Wenceslao Lamas Fernández</td> <td>72.572</td> <td>-</td> <td>0,507%</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) A través de la sociedad Astaldo, S.L.</p> <p><i>Accionistas miembros del Consejo de Administración (Derechos de voto)</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Directos</th> <th>Indirectos</th> <th>% sobre total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.</td> <td>7.824.784</td> <td>-</td> <td>54,675%</td> </tr> <tr> <td>D. Juan Valdivia Gerada</td> <td>1.347.634</td> <td>1.002.857⁽¹⁾</td> <td>16,424%</td> </tr> <tr> <td>D. Ángel Valdivia Gerada</td> <td>131.850</td> <td>-</td> <td>0,921%</td> </tr> <tr> <td>D. Alberto Ortiz Jover</td> <td>25</td> <td>-</td> <td>0,00017%</td> </tr> <tr> <td>D. Wenceslao Lamas López</td> <td>467.381</td> <td>-</td> <td>3,266%</td> </tr> <tr> <td>D. Javier Río Martín</td> <td>25</td> <td>-</td> <td>0,00017%</td> </tr> <tr> <td>Dª. Mª Teresa Matiacci Marcos</td> <td>25</td> <td>-</td> <td>0,00017%</td> </tr> <tr> <td>Dª. Mª Victoria Hidalgo Castaño</td> <td>25</td> <td>-</td> <td>0,00017%</td> </tr> <tr> <td>D. Carlos Rodulfo Lavilla</td> <td>25</td> <td>-</td> <td>0,00017%</td> </tr> </tbody> </table> <p>(1) A través de la sociedad Inversiones y Asesoramiento Financiero, S.L.</p> <p>No procede.</p> <p>El Emisor está controlado por Mapfre Familiar, que es titular del 54,67% de los derechos de voto de FUNESPAÑA, teniendo por tanto la mayoría de los mismos.</p> <p>Asimismo, Mapfre Familiar, por una parte, y D. Juan Valdivia Gerada en su propio nombre y derecho y en representación de D. Ángel Valdivia Gerada, D. Wenceslao Lamas López y D. Wenceslao Lamas Fernández, por otra, (los “Accionistas Concertados”) suscribieron un contrato de accionistas en relación con FUNESPAÑA (el “Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA”), en fecha de 31 de mayo de 2011 y que entró en vigor el 30 de noviembre de 2011. Dicho contrato de accionistas consta publicado en la página web de la CNMV con número 144.733 de registro.</p>	Nombre	Directos	Indirectos	% sobre total	D. José Ignacio Rodrigo Fernández	1.041.531	1.660.507 ⁽¹⁾	18,881%	D. Wenceslao Lamas Fernández	72.572	-	0,507%	Nombre	Directos	Indirectos	% sobre total	Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.	7.824.784	-	54,675%	D. Juan Valdivia Gerada	1.347.634	1.002.857 ⁽¹⁾	16,424%	D. Ángel Valdivia Gerada	131.850	-	0,921%	D. Alberto Ortiz Jover	25	-	0,00017%	D. Wenceslao Lamas López	467.381	-	3,266%	D. Javier Río Martín	25	-	0,00017%	Dª. Mª Teresa Matiacci Marcos	25	-	0,00017%	Dª. Mª Victoria Hidalgo Castaño	25	-	0,00017%	D. Carlos Rodulfo Lavilla	25	-	0,00017%
Nombre	Directos	Indirectos	% sobre total																																																			
D. José Ignacio Rodrigo Fernández	1.041.531	1.660.507 ⁽¹⁾	18,881%																																																			
D. Wenceslao Lamas Fernández	72.572	-	0,507%																																																			
Nombre	Directos	Indirectos	% sobre total																																																			
Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.	7.824.784	-	54,675%																																																			
D. Juan Valdivia Gerada	1.347.634	1.002.857 ⁽¹⁾	16,424%																																																			
D. Ángel Valdivia Gerada	131.850	-	0,921%																																																			
D. Alberto Ortiz Jover	25	-	0,00017%																																																			
D. Wenceslao Lamas López	467.381	-	3,266%																																																			
D. Javier Río Martín	25	-	0,00017%																																																			
Dª. Mª Teresa Matiacci Marcos	25	-	0,00017%																																																			
Dª. Mª Victoria Hidalgo Castaño	25	-	0,00017%																																																			
D. Carlos Rodulfo Lavilla	25	-	0,00017%																																																			
B.7	Información financiera fundamental histórica seleccionada relativa al Emisor,	<p>A continuación se incluye la información financiera que hace referencia a las cuentas anuales consolidadas auditadas de FUNESPAÑA y sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011 y a 31 de diciembre de 2010, elaboradas de conformidad con las Normas Internacionales</p>																																																				

que se presentará para cada ejercicio del período cubierto por la información financiera histórica, y cualquier período financiero intermedio subsiguiente, acompañada de datos corporativos del mismo período del ejercicio anterior, salvo que el requisito para la información comparativa del balance se satisfaga presentando la información del balance final del ejercicio.

de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento y del Consejo Europeo (las "NIIF").

Balance consolidado

(Miles de euros)	31/12/11	31/12/10	% variación 11-10
Activo no corriente	158.497	111.452	42,2%
Activo corriente	47.726	56.073	(14,9)%
TOTAL ACTIVO	206.223	167.525	23,1%
Patrimonio Neto	102.844	86.243	19,2%
Pasivo no corriente	44.567	23.021	93,6%
Pasivo corriente	58.811	58.262	0,9%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	206.223	167.525	23,1%
Fondo de Maniobra	(11.086)	(2.188)	(406,6)%

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

(Miles de euros)	31/12/11	31/12/10	% variación 11-10
Ingresos de explotación	82.431	71.128	15,9%
Gastos de explotación	(81.964)	(71.860)	(14,1)%
B° DE EXPLOTACIÓN CONSOLIDADO	467	(732)	163,8%
Ingresos financieros	272	344	(20,9)%
Gastos financieros	(2.631)	(621)	(323,6)%
Deterioros y resultado de enajenación de activos financieros	(1.613)	185	(972,1)%
RESULTADOS FINANCIEROS	(3.972)	(92)	(4.217,5)%
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	33	0	-
RESULTADOS CONSOLIDADOS ANTES DE IMPUESTOS	(3.472)	(824)	(321,4)%
Impuesto sobre beneficios	299	(409)	173,1%
Resultado consolidado procedente de actividades continuadas	(3.173)	(1.233)	(157,4)
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	(3.173)	(1.233)	(157,4)
Atribuible a:			
Socios externos	(384)	(490)	21,5%
Sociedad dominante	(3.558)	(1.723)	(106,5)%

A continuación se detallan las principales cifras no auditadas claves de la situación financiera del Grupo FUNESPAÑA correspondientes al período de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2012. Asimismo se incluyen las correspondientes: (i) al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2011 en el caso del balance de situación consolidado y (ii) al período de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2011 en el caso de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada:

Balance consolidado

(Miles de euros)	30/09/12	31/12/11	% variación
Activo no corriente	165.736	158.497	4,6%
Activo corriente	53.931	47.726	13%
TOTAL ACTIVO	219.667	206.223	6,5%
Patrimonio Neto	103.280	102.844	0,4%
Pasivo no corriente	41.370	44.567	(7,2)%
Pasivo corriente	75.017	58.811	27,6%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	219.667	206.223	6,5%
Fondo de Maniobra	(21.086)	(11.086)	(90,2)%

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

(Miles de euros)	30/09/12	30/09/11	% variación
Ingresos de explotación	84.769	58.988	43,7%
Gastos de explotación	(79.715)	(59.382)	(34,2)%

	Descripción narrativa de todo cambio significativo en la situación financiera del emisor y los resultados de sus operaciones durante o después del periodo cubierto por la información financiera histórica fundamental.	B° DE EXPLOTACIÓN CONSOLIDADO	5.054	(394)	1.382,7%
		Ingresos financieros	1.311	218	501,4%
		Gastos financieros	(2.491)	(1.762)	(41,4)%
		Deterioros y resultado de enajenación de activos financieros	454	(1.042)	143,6%
		RESULTADOS FINANCIEROS	(726)	(2.586)	71,9%
		Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	259	23	1.026,1%
		RESULTADOS CONSOLIDADOS ANTES DE IMPUESTOS	4.587	(2.957)	255,1%
		Impuesto sobre beneficios	(1.961)	(646)	(203,6)%
		Resultado consolidado procedente de actividades continuadas	2.626	(3.603)	172,9
		RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	2.626	(3.603)	172,9
		Atribuible a:			
		Socios externos	1.422	83	1.613,3%
	Sociedad dominante	1.204	(3.686)	132,7%	
		No ha habido ningún cambio significativo en la situación financiera del Emisor y en los resultados de sus operaciones durante o después del periodo cubierto por la información financiera histórica facilitada.			
B.8	Información financiera seleccionada pro forma, identificada como tal.	No procede.			
B.9	Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra.	El Grupo FUNESPAÑA ha optado por no incluir previsiones o estimaciones sobre beneficios.			
B.10	Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica.	La sociedad Deloitte, S.L. ha auditado la información financiera de FUNESPAÑA y del Grupo FUNESPAÑA correspondiente a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2010 y 31 de diciembre de 2011. Los informes de auditoría emitidos sobre la información de dichos ejercicios contienen una opinión favorable, sin salvedades.			
B.11	Si el capital de explotación no es suficiente para los actuales requisitos del emisor, inclúyase una explicación.	No procede.			
Sección C – Valores					
C.1	Descripción del tipo y de la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor.	Los valores a los que se refiere esta Nota de Síntesis y a los que se refiere la Nota sobre las Acciones relacionada con aquella son acciones ordinarias de FUNESPAÑA, de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, de nueva emisión y que otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las que se encuentran actualmente en circulación (las “ Acciones Nuevas ”), a partir del momento en que la Ampliación de Capital se declare suscrita y desembolsada por el Consejo de Administración o por quienes tengan facultades para ello (la “ Fecha de Operación ”). La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a las Acciones Nuevas emitidas el Código ISIN ES0140441025, y a los nuevos derechos de suscripción preferente el ES0640441913. Una vez admitidas a negociación, todas las acciones de FUNESPAÑA tendrán asignado idéntico Código ISIN (ES0140441017).			
C.2	Divisa de emisión de los valores.	Las acciones de FUNESPAÑA están denominadas en euros			
C.3	Número de acciones emitidas y desembolsadas totalmente, así como las emitidas pero aún no desembolsadas en su totalidad.	El capital social de FUNESPAÑA previo a la Ampliación de Capital se encuentra dividido en 14.311.427 acciones, de 0,30 euros de valor nominal cada una, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas.			
C.4	Descripción de los derechos vinculados a los valores.	Las Acciones Nuevas tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de FUNESPAÑA, en particular: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Derecho a participar en los dividendos</i> que se acuerde repartir a los accionistas de FUNESPAÑA a partir de la Fecha de Operación. • <i>Derechos de asistencia y voto</i> en la Junta General de accionistas, así como de impugnar los acuerdos sociales de conformidad con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los estatutos sociales de FUNESPAÑA y en el Reglamento de la Junta General de dicha Sociedad. • <i>Derecho de suscripción preferente</i> en la emisión de nuevas acciones ordinarias o privilegiadas mediante aportaciones dinerarias o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de la Sociedad. • <i>Derecho de participación en cualquier excedente en caso de liquidación de la Sociedad</i>, en proporción al valor nominal de las acciones de las que sea titular cada accionista. • <i>Derecho de asignación gratuita</i> de acciones en los aumentos de capital realizados con cargo a reservas según lo previsto en la citada Ley de Sociedades de Capital. • <i>Derecho de información</i>, tal y como este está previsto en los artículos 93.d), 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital y aquellos contenidos como manifestaciones especiales del derecho de 			

		<p>información en la referida Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles en relación con la adopción de ciertos acuerdos societarios. Asimismo, este derecho se encuentra previsto en el artículo 14º de los Estatutos Sociales y el artículo 9º del Reglamento de la Junta General.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Derecho de separación</i> de conformidad con lo previsto en los artículos 346 y 468 de la Ley de Sociedades de Capital.
C.5	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.	<p>No existe ninguna restricción sobre la libre transmisibilidad de las Acciones Nuevas, sin perjuicio de lo previsto en el Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA, únicamente aplicable a Mapfre Familiar y al resto de Accionistas Concertados, en relación con la prohibición de transmitir (“Lock Up”) durante el plazo de un (1) año desde la entrada en vigor de dicho contrato, esto es, desde el 30 de noviembre de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2012: (i) acciones de la Sociedad, (ii) derechos de suscripción preferente de acciones de la Sociedad, y (iii) derechos de opción /opciones sobre las acciones de la Sociedad así como cualquiera de sus derivados.</p> <p>Una vez transcurrido el periodo de Lock Up será de aplicación para las partes del Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA el régimen de transmisibilidad previsto en el mismo y consistente, principalmente, en un derecho de adquisición preferente de Mapfre Familiar y los Accionistas Concertados, así como determinados supuestos de libre transmisión entre ellos.</p>
C.6	Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización en un mercado regulado e indicación de todos los mercados regulados en los que los valores son o serán cotizados.	<p>Está previsto que las Acciones Nuevas sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE o Mercado Continuo).</p>
C.7	Descripción de la política de dividendos	<p>FUNESPAÑA no tiene una política concreta acordada en cuanto a distribución de dividendos. La Sociedad no ha repartido dividendos en los ejercicios para el período cubierto por la información financiera histórica.</p>
Sección D – Riesgos		
D.1	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad.	<p>FACTORES DE RIESGO DEL SECTOR DE ACTIVIDAD DEL EMISOR</p> <p><i>Riesgos por la situación económica general</i></p> <p>Una de las características principales del mercado de servicios funerarios es la estabilidad de la demanda. La tasa de mortalidad comparativa de los últimos años refleja una estabilidad en el número de defunciones y, en consecuencia, una estabilidad en la demanda de servicios funerarios por parte del público. Asimismo, dada la obligatoriedad de dar un destino final a los difuntos en un plazo determinado, la demanda de servicios funerarios es una demanda forzosa y de primera necesidad, que además presenta una tendencia a crecer en los próximos años como consecuencia de la pirámide poblacional española.</p> <p>No obstante, aunque la estabilidad de la demanda implica que el número de servicios funerarios solicitados no disminuya significativamente, la situación económica desfavorable de España si tiene un impacto negativo en los resultados del Grupo FUNESPAÑA.</p> <p>Ello se debe a que una situación económica como la actual implica un descenso en los ingresos por cada servicio funerario prestado. El recorte del gasto de las familias ha tenido como consecuencia una disminución de los importes que dichas familias emplean para la contratación de los servicios funerarios. Asimismo, se produce una tendencia a la disminución en la contratación de servicios complementarios. Por último, la situación económica actual afecta igualmente a la contratación y venta de “pre-necesidad” (antes del fallecimiento del individuo) que, si bien es verdad que representan un porcentaje menor en los ingresos del Grupo FUNESPAÑA (aproximadamente del 9%), se ven disminuidos como consecuencia de las actuales dificultades económicas.</p> <p>En consecuencia, el mantenimiento o el empeoramiento de la situación económica actual en España podrían afectar de manera negativa a los resultados y a la situación económica, financiera y patrimonial del Grupo FUNESPAÑA.</p> <p><i>Riesgos derivados de los cambios en la regulación legal del sector funerario</i></p> <p>La actividad de prestación de servicios funerarios está sujeta a una extensa regulación a nivel estatal, autonómico y local que trata, por un lado, de los requisitos necesarios para el acceso a la actividad funeraria y, por otro, de las condiciones de ejercicio para la prestación de servicios funerarios. Ello implica la existencia de múltiples autorizaciones y requisitos, tales como, la disponibilidad de medios materiales suficientes, acreditación de una cantidad adecuada de personal conforme a los servicios prestados, disponibilidad de féretros y vehículos, y disponibilidad de determinadas instalaciones y locales. Por tanto, a pesar de la tendencia a la liberalización del sector funerario reflejada en la reciente normativa, hay obstáculos y restricciones que dificultan el acceso al mercado funerario y su funcionamiento en un régimen de competencia y libertad de ejercicio.</p> <p>El 17 de junio de 2011, el Consejo de Ministros aprobó la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley de Servicios Funerarios (el “Proyecto de Ley”) para su posterior tramitación. Dicho Proyecto de Ley fue publicado en el Boletín Oficial de las Cortes del 24 de junio de 2011, estableciéndose varios plazos de presentación de enmiendas que finalizaron el 27 de septiembre de ese mismo año. Como consecuencia de la celebración de las elecciones generales el 20 de noviembre de 2011, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 del Reglamento del Congreso de los Diputados, dicho Proyecto de Ley no se llegó a aprobar ya que la disolución de la Cámara conllevó la caducidad de todos los asuntos pendientes de examen. Celebradas las elecciones generales y una vez constituidas las Cortes en su X Legislatura, el Grupo Parlamentario Socialista presentó el 27 de diciembre de 2011 en el Congreso, una Proposición de Ley sobre Servicios Funerarios (la “Proposición de Ley”) cuyo texto coincide plenamente con el texto del Proyecto de Ley presentado en la anterior legislatura. De acuerdo con lo establecido en los artículos 124 y siguientes del</p>

	<p>mencionado Reglamento del Congreso, dicha iniciativa ha sido remitida al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, asunto que todavía está pendiente de resolución.</p> <p>El propósito principal de la Proposición de Ley es garantizar el libre acceso a las actividades de servicios funerarios y su ejercicio, con el fin de que los mismos se lleven a cabo en un entorno más competitivo y favorecedor para los nuevos prestadores de servicios. En particular, dicho texto prevé que la prestación de servicios funerarios sea libre en todo el territorio nacional y sustituye las autorizaciones exigidas para el traslado de cadáveres por una declaración responsable, que será válida en todo el territorio nacional y que tendrá una duración ilimitada.</p> <p>No puede anticiparse si la Proposición de Ley se aprobará finalmente o si su aprobación tendrá lugar en términos distintos a los contemplados en el texto actual, por lo que tampoco puede preverse con exactitud el impacto que tendría en el negocio del Grupo FUNESPAÑA.</p> <p>No obstante, en caso de que la Proposición de Ley se aprobase en sus términos actuales, la competencia en el sector de prestación de servicios funerarios podría incrementarse. Dicho aumento de la competencia podría afectar de manera negativa a los resultados y a la situación financiera, económica y patrimonial del Grupo FUNESPAÑA.</p> <p><i>Riesgos derivados de la competencia en precios</i></p> <p>Con independencia del incremento de la competencia que pudiera producirse como consecuencia de una liberalización normativa en la prestación de servicios funerarios, según lo descrito en el apartado anterior, en el actual mercado funerario español existe una intensa competencia en precios entre los proveedores de servicios y ello a pesar de que (i) la decisión del cliente sobre la empresa prestadora de los servicios se toma sin información previa, tanto por la falta de experiencia como por el escaso interés, lo que implica que en la decisión final no primen criterios económicos, y (ii) la existencia de zonas geográficas donde opera un único proveedor determina que sea este quien preste el servicio.</p> <p>No obstante, cabe destacar que la Proposición de Ley establece que los consumidores y usuarios de servicios funerarios deben tener el derecho a escoger libremente al prestador de servicios que deseen sin que pueda haber una influencia de dichos prestadores de servicios en el proceso de decisión del cliente que contravenga las normas de competencia desleal. En particular, dicha Proposición de Ley señala que cuando se haya contratado un seguro de decesos, la entidad aseguradora pondrá a disposición del tomador, de forma fácilmente accesible, una relación de prestadores de servicios funerarios que garantice una efectiva libertad de elección.</p> <p>Aunque hasta el momento el Grupo FUNESPAÑA se ha adaptado de manera satisfactoria al entorno competitivo existente en el sector, cabría la posibilidad de que un incremento de la competencia en precios existente en el sector funerario pudiera tener un impacto negativo en la cuota de mercado y en los resultados, o en la situación económica, financiera y patrimonial del Grupo FUNESPAÑA.</p> <p><i>Riesgos derivados de las concesiones</i></p> <p>En el marco de la prestación de servicios funerarios, el Grupo FUNESPAÑA también lleva a cabo, entre otros, el servicio de cementerios y el de incineraciones.</p> <p>Los servicios de cementerios son un servicio público esencial de prestación obligatoria por parte de los municipios, por lo que la intervención del sector privado en esta actividad se realiza en la práctica totalidad de las ocasiones a través de una concesión. Dichas concesiones son otorgadas por el correspondiente ayuntamiento a una sociedad para la gestión de los cementerios propiedad municipal.</p> <p>Asimismo, también es habitual que el servicio de incineraciones se realice a través de una concesión dado que la mayor parte de los hornos crematorios se sitúan dentro del propio recinto del cementerio.</p> <p>En este sentido, aproximadamente un 26% de los ingresos anuales del Grupo FUNESPAÑA proceden de los servicios realizados a través de títulos concesionales, cuya duración varía dependiendo del caso concreto pero que, en general, se conceden por un periodo inicial de aproximadamente cincuenta años.</p> <p>Aunque no existen razones que hagan pensar en la no renovación de las concesiones a su término, la Sociedad no puede garantizar que a la finalización de las citadas concesiones, el ayuntamiento correspondiente decida mantener la prestación de estos servicios a través de una concesión, ni que de convocar un concurso público para la adjudicación de dicha concesión, este tenga las mismas condiciones económicas, y/o que el Grupo FUNESPAÑA vuelva a resultar adjudicatario de la misma.</p> <p>En particular, la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (la “Empresa Mixta de Madrid”), en la que FUNESPAÑA participa en un 49% y el Ayuntamiento de Madrid en un 51%, tiene una duración definida hasta el año 2016. Aproximadamente el 39,2% de los ingresos de la Empresa Mixta corresponden a la actividad concesional mientras que el restante 60,8% deriva de actividades funerarias no concesionales.</p> <p>La citada Empresa Mixta de Madrid prestaba los servicios funerarios y de cementerios en el término municipal de Madrid en régimen de monopolio. Tras la entrada en vigor del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, se liberalizó la prestación de servicios funerarios y cesó el monopolio de la Empresa Mixta de Madrid en dicho término municipal.</p> <p>Los estatutos sociales de la Empresa Mixta de Madrid establecen que llegado el momento de extinción de dicha sociedad por transcurso del periodo de tiempo previsto en dichos estatutos, esto es, en el año 2016, todo su activo revertirá al Ayuntamiento de Madrid, quedando este como titular, en pleno y exclusivo dominio, de todos los bienes de la Empresa Mixta de Madrid y careciendo los restantes accionistas del derecho a participar en la cuota de liquidación de aquella.</p> <p>Los representantes del Grupo FUNESPAÑA en el órgano de administración de la Empresa Mixta de Madrid están tratando de llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento de Madrid para extender el plazo de duración de la misma, sin que a la fecha de esta Nota de Síntesis dicho acuerdo se haya producido.</p> <p>A 31 de diciembre de 2011, la actividad de la Empresa Mixta de Madrid, tanto concesional como no</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>concesional, representa un 61% de la cifra neta de negocio y un 74% del EBITDA del Grupo FUNESPAÑA. A 30 de septiembre de 2012, los porcentajes por dichos conceptos son aproximadamente del 46% y del 42%, respectivamente.</p> <p>La eventual pérdida o no renovación de una parte importante de las concesiones de cementerios o de incineraciones de las que el Grupo FUNESPAÑA es titular, así como la posible extinción de la Empresa Mixta de Madrid en el año 2016, podría afectar de manera negativa a los resultados y a la situación financiera, económica y patrimonial del Grupo FUNESPAÑA.</p> <p><i>Riesgos derivados de costes fijos elevados</i></p> <p>Tal y como se ha descrito con anterioridad, la actividad de prestación de servicios funerarios está actualmente sujeta a una extensa regulación que exige una variedad de autorizaciones y requisitos para poder llevar a cabo la prestación de servicios funerarios.</p> <p>Dichos requisitos implican, en muchos casos, la realización de importantes inversiones para los prestadores de los servicios en vehículos de transporte, locales e instalaciones, féretros y nichos, entre otros, y la disponibilidad de medios materiales suficientes parte del Grupo FUNESPAÑA.</p> <p>La existencia de una importante cuantía de costes fijos en la actividad del Grupo FUNESPAÑA implica que una reducción del nivel de ingresos no podría compensarse con una reducción de los costes totalmente proporcional y, en consecuencia, podría afectar de manera negativa a los resultados y a la situación financiera, económica y patrimonial de Grupo FUNESPAÑA.</p> <p><i>Riesgos derivados de la fiscalidad de los servicios funerarios</i></p> <p>La prestación de servicios funerarios se encuentra sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y hasta el 31 de agosto de 2012 estaba tributando al tipo reducido del 8%. Como consecuencia de las distintas reformas económicas que se están realizando en nuestro país, y dentro del marco de la revisión de las políticas fiscales, el pasado 14 de julio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, donde se modificó la tributación de los servicios funerarios, pasando de tributar al tipo reducido del 8%, al tipo general que se situó en el 21%. Esta norma tributaria entró en vigor el 1 de septiembre de 2012.</p> <p>Este incremento del tipo del IVA aplicable a la prestación de servicios funerarios conlleva una incertidumbre respecto al comportamiento del mercado de servicios funerarios que, junto con la incertidumbre derivada de la situación económica general, y ante el aumento del coste de los servicios prestados, puede implicar la reducción de la demanda de los consumidores respecto a la prevista por el Grupo FUNESPAÑA en sus planes de negocio.</p> <p>En consecuencia, el mantenimiento del tipo general del 21% por la prestación de los servicios funerarios podría afectar de manera negativa a los resultados y a la situación económica, financiera y patrimonial del Grupo FUNESPAÑA.</p> <p><u>FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR</u></p> <p><i>Riesgos relacionados con la situación financiera</i></p> <p>El desarrollo de nuevos proyectos a través de la constitución de nuevas sociedades así como la implementación de las políticas de gestión del Grupo FUNESPAÑA en sociedades adquiridas a terceros durante el ejercicio 2011 requiere, en la mayor parte de los casos, de unos periodos de maduración hasta la generación de ingresos que suele superar el año. En aquellos casos en los que además se deban realizar inversiones relevantes en inmovilizado tales como nuevas construcciones o adecuación y modernización de las ya existentes, el periodo de tiempo hasta la generación de ingresos suele ser superior.</p> <p>A 31 de diciembre de 2011, el resultado de explotación fue de 466,5 miles de euros, si bien el mismo a 30 de septiembre de 2012 ya era de 5.054,0 miles de euros. El aumento de los resultados trae causa de la incorporación al Grupo FUNESPAÑA de: (i) las sociedades aportadas en la fusión por absorción entre la Sociedad, como entidad absorbente y Gestora de Activos Funerarios Gesmap, S.A.U., como entidad absorbida; (ii) las sociedades del Grupo Segyresa incorporadas en el primer trimestre del ejercicio 2011; (iii) Funerarias Valle del Ebro S.A. y Zeta Orbital, S.L., incorporadas en diciembre de 2011, y (iv) Funeraria Sarria, S.A., incorporada en enero de 2012. Asimismo, ha influido el incremento de las ventas de la práctica totalidad del resto de sociedades del Grupo FUNESPAÑA. Adicionalmente, en el mes julio del presente ejercicio comenzó su actividad la sociedad All Funeral Services S.A., sociedad íntegramente participada por FUNESPAÑA. Esta sociedad tiene como objeto la prestación de forma directa e indirecta de servicios funerarios, habiendo asumido la asistencia a la familia y coordinación de todos los servicios funerarios amparados por las pólizas de distintas compañías aseguradoras entre las que se encuentran, entre otras, Generali España, S.A., Europ Assitance, S.A., R.A.C.E. Asistencia, S.A., Asitur, S.A., Helvetia Seguros, S.A., La Patria Hispana, S.A y Mapfre Familiar.</p> <p>La deuda con entidades de crédito del Grupo FUNESPAÑA era de 65.209,3 miles de euros a 31 de diciembre de 2011, lo que supuso un aumento de 16.519,6 miles de euros con respecto al ejercicio anterior. A 30 de septiembre de 2012 la deuda con entidades de crédito del Grupo FUNESPAÑA era de 69.609,0 miles de euros, lo que supuso un aumento de 4.399,7 miles de euros en el presente ejercicio. La citada deuda representaba, a 31 de diciembre de 2011, un 63,07% del total del pasivo del Grupo FUNESPAÑA, y a 30 de septiembre de 2012, un 59,81%. El incremento de dicha deuda se ha debido principalmente a la financiación de las adquisiciones de sociedades llevadas a cabo por el Grupo FUNESPAÑA en el ejercicio actual, las cuales representaban desde el punto de vista empresarial importantes oportunidades de negocio.</p> <p>De los 65.209,3 miles de euros correspondientes a la deuda con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2011, 28.741,7 miles de euros tenían vencimiento a más de un año (largo plazo), mientras que el resto, 36.467,5 miles de euros, tenía un vencimiento a corto plazo. De los 69.609,0 miles de euros correspondientes a la deuda con entidades de crédito a 30 de septiembre de 2012, 26.499,0 miles de euros tienen vencimiento a más de un año (largo plazo), mientras que el resto, 43.112,0 miles de euros, tienen un vencimiento a corto plazo, de los cuales 42.422 miles de euros corresponden a deuda corriente sin recurso. El vencimiento a corto</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

plazo de la financiación recibida para la adquisición de sociedades ha tenido un impacto en el fondo de maniobra del Grupo FUNESPAÑA, el cual, a 30 de septiembre de 2012 asciende a la cantidad de 21.086 miles de euros negativos.

Asimismo, en línea con el incremento de la deuda con entidades de crédito, se ha producido un incremento significativo de los gastos financieros del Grupo FUNESPAÑA que han pasado de 621,3 miles de euros en el ejercicio 2010 a 2.630,6 miles de euros en el ejercicio 2011 y a 2.491,0 miles de euros a 30 de septiembre de 2012. La evolución de los gastos financieros trae causa de la financiación obtenida para la adquisición de nuevos negocios. No obstante, los recursos que generarán las operaciones realizadas a futuro y las acciones de captación de financiación previstas permitirán disminuir el impacto de los gastos descritos.

Como consecuencia del nivel de endeudamiento del Grupo FUNESPAÑA, existe el riesgo de que las obligaciones de repago de las deudas puedan suponer un obstáculo para el crecimiento de las operaciones del Grupo FUNESPAÑA y un límite a su evolución, afectando negativamente a su liquidez. Ello podría tener un impacto negativo en su negocio, su situación financiera, económica y patrimonial, y sus resultados financieros. Por ello, el Grupo FUNESPAÑA ha alcanzado acuerdos dirigidos a la refinanciación a través de recursos propios o ajenos de un importe significativo de la deuda existente. En este sentido, las operaciones aprobadas durante el ejercicio 2012 y hasta la fecha de esta Nota de Síntesis, junto con sus principales condiciones, son las siguientes: (i) una póliza de préstamo por importe de 25.000 miles de euros, prorrogando su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2012, con un tipo de interés de Euribor a tres meses más un diferencial del 4,40% y una comisión de apertura del 0,20% y (ii) una póliza de crédito por importe de 14.000 miles de euros, que se ha renovado hasta el 30 de septiembre de 2013, con un tipo de interés de Euribor a tres meses más un diferencial del 4,40% y una comisión de apertura del 0,65%.

Habida cuenta de que la Ampliación de Capital será suscrita, en todo caso, por Mapfre Familiar, lo que supondrá unos ingresos de al menos 27.386.737 euros, se hace constar que los recursos generados con dicha operación permitirán hacer frente al reembolso de la totalidad de la deuda con entidades de crédito a corto plazo cuyo vencimiento está previsto para este ejercicio 2012, esto es, la mencionada póliza de préstamo por importe de 25.000 miles de euros. Asimismo, la Sociedad continuará, en su caso, con las actuaciones necesarias para la renovación de su endeudamiento con entidades de crédito cuyo vencimiento sea posterior.

La falta de obtención de dichos recursos o de las actuaciones de captación de financiación previstas, así como su obtención en condiciones significativamente menos favorables que las previstas, podría afectar de manera negativa a los resultados y a la situación financiera, económica y patrimonial de Grupo FUNESPAÑA.

Riesgos derivados del fondo de maniobra

La evolución del fondo de maniobra del Grupo FUNESPAÑA desde el año 2009 hasta el 30 de septiembre de 2012 ha sido la siguiente:

(En miles de euros)	30/09/2012	2011	2010	2009
Activo Corriente	53.931,0	47.725,5	56.073,3	26.415,2
Pasivo Corriente	75.017,0	58.611,2	58.261,8	19.715,3
Fondo de Maniobra	(21.086,0)	(11.086,7)	(2.188,49)	6.699,9

A 31 diciembre de 2010 y a 31 de diciembre de 2011, el fondo de maniobra del Grupo FUNESPAÑA era negativo por importes de 2.188,4 miles de euros y 11.086,7 miles de euros, respectivamente. Ello se debió, principalmente, al vencimiento a corto plazo de la financiación recibida para llevar a cabo las adquisiciones realizadas. A 30 de septiembre de 2012, el fondo de maniobra del Grupo FUNESPAÑA es negativo por un importe de 21.086,0 miles de euros.

Aunque un fondo de maniobra negativo puede producir tensiones a la hora de afrontar los pagos a corto plazo del Grupo FUNESPAÑA, la Sociedad considera que no existen problemas de liquidez en el corto plazo, ya que el efectivo que figura en el estado de situación financiera consolidado, junto con los recursos generados con las operaciones durante el ejercicio 2012 y las actuaciones de captación de financiación previstas, en particular, la presente Ampliación de Capital, permitirán hacer frente al reembolso de las deudas a corto plazo en el momento de su vencimiento.

La falta de obtención de dichos recursos o de las actuaciones de captación de financiación previstas, así como su obtención en condiciones significativamente menos favorables que las previstas, podría afectar de manera negativa a la situación financiera, económica y patrimonial del Grupo FUNESPAÑA.

Riesgos derivados del deterioro de valor de fondos de comercio

La diferencia sustancial del fondo de comercio al cierre del ejercicio 2011, el cual ascendía a 35.150,7 miles de euros, con respecto al del ejercicio 2010 que ascendía a 16.165,8 miles de euros, es decir una diferencia de 18.984,8 miles de euros, se deriva fundamentalmente de la adquisición de la totalidad del capital social de las sociedades Valle del Ebro, S.L. y Zeta Orbital, S.L.; la Fusión por absorción de Gestora de Activos Funerarios Gesmap, S.A.U. por la Sociedad, y la adquisición del 94,9% del capital social de Servicios y Gestión Funeraria, S.A., por FUNESPAÑA.

Dada la reciente inclusión de las sociedades adquiridas en el 2011 dentro del Grupo FUNESPAÑA, el valor contable de los fondos de comercio, cuyo cálculo se basa en estimaciones y proyecciones a futuro, podría sufrir ajustes sustanciales debido a la materialización de hechos inesperados. Ello podría suponer, a su vez, la necesidad de reflejar pérdidas en el valor contable de los fondos de comercio y, por tanto, afectar negativamente a los resultados y a la situación financiera, económica y patrimonial de Grupo FUNESPAÑA.

En este sentido, se hace constar que durante el ejercicio 2011 se produjeron ajustes en el precio contingente por la adquisición del Grupo Alcaesar que afectaron al fondo de comercio por importe de 1.310 miles de euros.

		<p><i>Riesgos derivados de los tipos de interés</i></p> <p>El Grupo FUNESPAÑA tiene financiación concedida con tipos de interés tanto fijo como variable, siendo estos últimos la gran mayoría y con referencia fundamentalmente al Euríbor.</p> <p>El Grupo FUNESPAÑA ha realizado un análisis de sensibilidad en relación con las posibles fluctuaciones de los tipos de interés con el fin de evaluar este riesgo. A estos efectos, si los tipos de interés a 30 de septiembre de 2012 hubieran sido 100 puntos porcentuales básicos mayores, manteniendo el resto de las variables constantes, tanto el beneficio consolidado después de impuestos como el patrimonio neto no hubiesen presentado cambios significativos.</p> <p>No obstante, a pesar de la realización del análisis de sensibilidad descrito, no puede descartarse que un incremento significativo del tipo de interés de referencia pueda afectar de manera negativa a los resultados y a la situación financiera, económica y patrimonial de Grupo FUNESPAÑA.</p>
<p>D. 3</p>	<p>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores.</p>	<p><i>Riesgos derivados de la estructura accionarial de FUNESPAÑA</i></p> <p>Como consecuencia de la OPA, Mapfre Familiar elevó su participación accionarial en FUNESPAÑA de un 45,12% hasta un 54,67% del capital social de la Sociedad.</p> <p>Como resultado de dicha participación, Mapfre Familiar (y, en su caso, los Accionistas Concertados en virtud del Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA anteriormente mencionado en esta Nota de Síntesis) podría adoptar acuerdos en la Junta General de Accionistas que podrían no corresponderse con los intereses de los accionistas minoritarios en la Sociedad. Asimismo, el Consejo de Administración de FUNESPAÑA podría adoptar igualmente decisiones que no fueran compartidas por los accionistas minoritarios de FUNESPAÑA.</p> <p><i>Riesgos derivados del no ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente</i></p> <p>Los accionistas de FUNESPAÑA que no ejerciten sus Derechos de Suscripción Preferente verán diluida su participación en FUNESPAÑA en un 33,33% en caso de que se suscribiera el 100% de las Acciones Nuevas emitidas. Asimismo, aún en el caso de que el accionista transmitiese sus Derechos de Suscripción Preferente (tal y como este término se define más adelante) no ejercitados, el precio que recibiría como contraprestación podría no ser suficiente para compensarle completamente por la dilución de su participación en el capital social de FUNESPAÑA como consecuencia de la Ampliación de Capital. Además, finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, los Derechos de Suscripción Preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán y los accionistas que no hayan ejercitado sus derechos no se verán compensados de ninguna forma.</p> <p>El accionista de FUNESPAÑA, Mapfre Familiar, titular de 7.824.784 acciones que representan el 54,67% del capital social, ha notificado a la Sociedad su compromiso de suscribir y desembolsar, en conjunto, un importe efectivo de, como mínimo, 27.386.737 euros, mediante la suscripción y desembolso de Acciones Nuevas representativas de aproximadamente el 54,67% del total de las Acciones Nuevas que se emitirán en la Ampliación de Capital, esto es, mediante el ejercicio de la totalidad de sus Derechos de Suscripción Preferente que le den derecho a adquirir un número entero de Acciones Nuevas (todo ello sin perjuicio de la renuncia a un (1) Derecho de Suscripción Preferente correspondiente a una (1) acción de la Sociedad, indicada en el apartado E.2a).</p> <p><i>Riesgos derivados del Precio de Suscripción</i></p> <p>El precio de suscripción, que asciende a 7 euros por Acción Nueva (el “Precio de Suscripción”), podría ser mayor que el precio de cotización de la acción de FUNESPAÑA. En particular, la cotización media del trimestre julio/septiembre del 2012 fue de 6,1874 euros y la cotización media del mes de octubre, fue de 6,6761 euros. En consecuencia, existe la posibilidad de que los potenciales inversores opten por adquirir acciones en el mercado en lugar de acudir a la Ampliación de Capital y que, por tanto, la Ampliación de Capital no se suscriba en su totalidad.</p> <p>A fecha de hoy, el valor teórico de los Derechos de Suscripción Preferente es negativo al ser el Precio de Suscripción superior al precio de cotización. Su valor teórico seguirá siendo negativo si el precio de cotización se mantiene por debajo del Precio de Suscripción. Dado que el precio de negociación de los Derechos de Suscripción Preferente depende del precio de negociación de las acciones de FUNESPAÑA, eventuales bajadas significativas de la cotización de las acciones de la misma podrían afectar negativamente al valor de los Derechos de Suscripción Preferente y, por tanto, está expuesto a los mismos riesgos que las acciones de FUNESPAÑA. La Sociedad no puede asegurar que el precio de negociación de las acciones no continúe por debajo del Precio de Suscripción después de que los titulares de los mismos decidieran ejercitarlos. Si esto ocurriese, los Titulares de Derechos de Suscripción (tal y como este término se define más adelante) que los hayan ejercitado se habrán comprometido irrevocablemente a adquirir Acciones Nuevas a un precio superior al de mercado y, por tanto, podrían sufrir una pérdida.</p> <p><i>Riesgos derivados de la incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente</i></p> <p>Los Derechos de Suscripción Preferente relativos a la Ampliación de Capital objeto de esta Nota de Síntesis y a la que se refiere la Nota sobre las Bolsas relacionada con aquella, serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las sesiones bursátiles que queden comprendidas dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el “BORME”).</p> <p>En este sentido, FUNESPAÑA no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo para los mencionados derechos, en especial teniendo en cuenta la limitada distribución del capital social de la Sociedad, lo que podría dificultar la transmisión y adquisición de los mismos.</p> <p><i>Riesgos derivados de la volatilidad del precio de cotización</i></p> <p>La Sociedad no puede asegurar que las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio al que se realiza la suscripción de dichas Acciones Nuevas en la presente Ampliación de Capital. El precio de mercado de las acciones de</p>

		<p>FUNESPAÑA puede ser volátil.</p> <p>Factores tales como fluctuaciones en los resultados de explotación de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre la Sociedad o en el sector de los servicios funerarios, así como en las condiciones globales de los mercados financieros o en la propia situación patrimonial y financiera de la Sociedad, podrían tener un impacto negativo en el precio de las acciones de FUNESPAÑA.</p> <p>Por otra parte, las importantes volatilidades en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores en los mercados de valores en España y a nivel mundial, podrían tener un efecto adverso en el precio de cotización de las acciones de FUNESPAÑA con independencia de cuáles sean la situación financiera y los resultados de explotación de la Sociedad.</p> <p>En su caso, FUNESPAÑA no podría asegurar a los Titulares de Derechos de Suscripción que el precio de cotización de sus acciones no esté por debajo del Precio de Suscripción después de que los Titulares de Derechos de Suscripción hayan decidido ejercitarlos. Si esto ocurre, los Titulares de Derechos de Suscripción adquirirán Acciones Nuevas a un precio superior al precio de mercado y, por tanto, sufrirán una pérdida.</p> <p><i>Riesgos derivados de la reducción del porcentaje de free float</i></p> <p>La volatilidad de la acción de FUNESPAÑA podría verse incrementada como consecuencia de la estructura accionarial de la Sociedad, ya que en la misma existe un porcentaje de <i>free float</i> reducido al concentrarse, en manos de los accionistas significativos aproximadamente un 94,674% del capital social de FUNESPAÑA.</p> <p>A fecha de hoy, el Precio de Suscripción es superior al precio de cotización y únicamente se ha comprometido a acudir a la Ampliación de Capital Mapfre Familiar en los importes indicados anteriormente. Si únicamente Mapfre Familiar acude en el importe ya comprometido, dicho accionista pasará de tener un 54,675% a un 64,405% y se reduciría el porcentaje de <i>free float</i> (si bien no se reduciría su valor nominal) ya que los accionistas ya mencionados pasarán de tener un 94,674% a tener un 95,817% del capital social de FUNESPAÑA. El porcentaje de <i>free float</i> se reducirá, en consecuencia, del 5,325% al 4,182%.</p> <p><i>Riesgos derivados de la irrevocabilidad de la suscripción</i></p> <p>Los accionistas de FUNESPAÑA que ejerciten Derechos de Suscripción Preferente de los que sean titulares, y los inversores que los adquieran y ejerciten, no podrán revocar las suscripciones realizadas durante el Periodo de Suscripción Preferente de la emisión ni las solicitudes que realicen de suscripción de Acciones Adicionales. Por tanto, los Titulares de Derechos de Suscripción se verán obligados a adquirir las acciones aunque el precio de cotización de las acciones de FUNESPAÑA se sitúe por debajo del Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas.</p> <p><i>Riesgos derivados de la iliquidez de las Acciones Nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación</i></p> <p>FUNESPAÑA solicitará la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).</p> <p>Dichas Acciones Nuevas serán admitidas a negociación e incluidas en el Mercado Continuo, tan pronto como sea posible, si bien está previsto que tenga lugar no más tarde del 14 de diciembre de 2012.</p> <p>Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas de la Sociedad privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores la venta de las mismas. En este sentido, se hace constar que el Documento de Registro que se incorpora a esta Nota de Valores por referencia tiene una validez de 12 meses desde su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, esto es, hasta el 15 de diciembre de 2012 incluido. FUNESPAÑA considera que no existe ninguna razón por la que el calendario previsto no pueda cumplirse, si bien, de no ser este el caso, eventualmente podría ser necesario verificar un nuevo Documento de Registro a los efectos de la admisión a cotización.</p> <p><i>Riesgos derivados de la iliquidez de las acciones atendiendo al nivel de capitalización y volumen de contratación de las acciones de FUNESPAÑA</i></p> <p>La capitalización bursátil de FUNESPAÑA se situó en torno a los 97.175 miles de euros a fecha 31 de octubre de 2012.</p> <p>Por su parte, la media del volumen de contratación diario de las acciones de FUNESPAÑA en el Mercado Continuo se situó (i) durante el ejercicio 2011 en torno a 49,346 miles de euros, (ii) durante los 9 primeros meses del ejercicio 2012 en torno a 57,462 miles de euros, (iii) durante el trimestre julio/septiembre del 2012 en torno a 33,173 miles de euros, y (iv) durante el mes de octubre (hasta el día 31 de dicho mes, incluido) en torno a 28,928 miles de euros. En relación con el número y porcentaje de acciones negociadas respecto al total de acciones de FUNESPAÑA, se hace constar lo siguiente: (i) durante el ejercicio 2011, dicho volumen de contratación se situó en torno a 6.867,24 acciones, esto es, el porcentaje de contratación diario de acciones, respecto al número de acciones emitidas, fue del 0,0480%, (ii) durante los 9 primeros meses del ejercicio 2012, en torno a 8.414,81 acciones, esto es, el porcentaje de contratación diario de acciones, respecto al número de acciones emitidas, fue del 0,0588%, (iii) durante el trimestre julio/septiembre del 2012, en torno a 5.772,93 acciones, esto es, el porcentaje de contratación diario de acciones, respecto al número de acciones emitidas, fue del 0,0403%, y (iv) durante el mes de octubre (hasta el día 31 de dicho mes, incluido), en torno a 4.329,83 acciones, esto es, el porcentaje de contratación diario de acciones, respecto al número de acciones emitidas, fue del 0,0303%.</p> <p>Atendiendo al limitado volumen de contratación de las acciones de FUNESPAÑA en el Mercado Continuo y a la reducida capitalización de FUNESPAÑA, no puede garantizarse a los accionistas y adquirentes de Derechos de Suscripción Preferente que suscriban Acciones Nuevas emitidas en la Ampliación de Capital, que puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento que lo deseen.</p>
Sección E – Oferta		
E. 1	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la	Los gastos de la Ampliación de Capital (sin incluir IVA) para la Sociedad se estiman en aproximadamente 266,3 miles de euros, con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo

	<p>emisión/oferta, incluidos los gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor o el oferente.</p>	<p>a la fecha de verificación de la presente Nota de Síntesis y a la que se refiere la Nota sobre las Acciones relacionada con aquella. Su desglose por los principales capítulos sería como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="528 253 1391 423"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Importe estimado (en miles de euros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Asesoramiento legal, registro, entidad agente y notaría</td> <td>83,800</td> </tr> <tr> <td>Tasas y gastos de Bolsa</td> <td>20,000</td> </tr> <tr> <td>Tasas de CNMV</td> <td>6,500</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Iberclear</td> <td>156,000</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>266,300</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los gastos totales de la Ampliación de Capital representarían aproximadamente el 0,53% del contravalor de las Acciones Nuevas, asumiendo la suscripción del total del importe previsto (50.089.991,00 euros) de la Ampliación de Capital, de manera que los ingresos netos de la Ampliación de Capital ascenderían a 49.823.691 euros.</p>	Concepto	Importe estimado (en miles de euros)	Asesoramiento legal, registro, entidad agente y notaría	83,800	Tasas y gastos de Bolsa	20,000	Tasas de CNMV	6,500	Tasa de Iberclear	156,000	Total	266,300																
Concepto	Importe estimado (en miles de euros)																													
Asesoramiento legal, registro, entidad agente y notaría	83,800																													
Tasas y gastos de Bolsa	20,000																													
Tasas de CNMV	6,500																													
Tasa de Iberclear	156,000																													
Total	266,300																													
<p>E. 2a</p>	<p>Motivos de la oferta, destino de los ingresos, previsión del importe neto de los ingresos.</p>	<p>El 15 de diciembre de 2011 se inscribió en los registros oficiales de la CNMV el folleto de admisión a cotización de 3.511.427 nuevas acciones de FUNESPAÑA, emitidas para atender la ampliación de capital social derivada de la fusión entre la Sociedad, como entidad absorbente, y Gestora de Activos Funerarios Gesmap, S.A.U., como sociedad absorbida (la “Fusión”).</p> <p>En el Documento de Registro correspondiente a dicha admisión a cotización se puso de manifiesto la intención de Mapfre Familiar de presentar una propuesta al Consejo de Administración de FUNESPAÑA para la realización de la Ampliación de Capital, cuya finalidad era reducir el nivel de endeudamiento de la Sociedad. Dicha circunstancia consta asimismo incluida en el folleto de OPA sobre las acciones de FUNESPAÑA formulada por Mapfre Familiar y autorizada por la CNMV el 27 de marzo de 2012. Si bien la propuesta de Mapfre Familiar que se hizo constar en los citados documentos era suscribir acciones en la Ampliación de Capital por un importe de 25.045.000 euros, finalmente dicho accionista se ha comprometido a suscribir acciones por un importe total de, al menos, 27.386.737 euros, esto es, un importe igual, aproximadamente al 54,67% del importe total de la Ampliación de Capital, que asciende a 50.089.991,00 euros, en el caso de que fuera suscrita íntegramente.</p> <p>El desarrollo de nuevos proyectos a través de la constitución de nuevas sociedades y la implementación de las políticas de gestión del Grupo FUNESPAÑA en sociedades adquiridas a terceros durante el ejercicio 2011 requieren, en muchos casos, de unos periodos de maduración hasta la generación de ingresos que suele superar el año. En aquellos casos en los que además se deban realizar inversiones relevantes en inmovilizado, tales como nuevas construcciones o adecuación y modernización de las ya existentes, el periodo de tiempo hasta la generación de ingresos suele ser superior.</p> <p>El nivel de endeudamiento de FUNESPAÑA hace necesario buscar alternativas de financiación para generar recursos. En este sentido, está previsto que los recursos generados con la presente Ampliación de Capital permitan hacer frente al reembolso de la deuda con entidades de crédito a corto plazo, cuyo vencimiento esté previsto para este ejercicio 2012, esto es, una póliza de préstamo por importe de 25.000 miles de euros, con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2012, con un tipo de interés de Euribor a tres meses más un diferencial del 4,40% y una comisión de apertura del 0,20%. Asimismo, la Sociedad continuará, en su caso, con las actuaciones necesarias para la renovación de su endeudamiento con entidades de crédito cuyo vencimiento sea posterior.</p> <p>Sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta, la Ampliación de Capital se llevaría a cabo mediante la emisión de una (1) acción nueva de 0,30 euros de valor nominal unitario por cada dos (2) Derechos de Suscripción Preferente, correspondiendo un Derecho de Suscripción Preferente a cada acción existente de la Sociedad. A estos efectos y con el fin de cuadrar matemáticamente el número de acciones exacto a emitir, Mapfre Familiar ha renunciado, con carácter previo, a un (1) Derecho de Suscripción Preferente correspondiente a una (1) acción de su titularidad, de lo que resultaría, en consecuencia, un incremento del capital social de FUNESPAÑA de 2.146.713,90 euros mediante la emisión de una (1) Acción Nueva por cada dos (2) Derechos de Suscripción Preferente. La Ampliación de Capital se emitiría, además, con una prima de emisión de 6,7 euros por acción, de forma que el desembolso por acción total ascendería a 7,00 euros. Por tanto, de suscribirse la totalidad de las acciones emitidas en la Ampliación de Capital, la Sociedad ingresará la cuantía total de 50.089.991,00 euros, 2.146.713,90 euros en concepto de capital social, y 47.943.277,10 euros en concepto de prima de emisión (si bien a este importe se le deberían descontar los gastos descritos en el apartado E.1 anterior).</p>																												
<p>E.3</p>	<p>Descripción de las condiciones de la oferta.</p>	<p>Calendario estimativo para la Ampliación de Capital</p> <table border="1" data-bbox="520 1615 1399 2042"> <thead> <tr> <th>Hito/Actuación prevista</th> <th>Fecha estimada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV</td> <td>15 de noviembre</td> </tr> <tr> <td>Publicación del anuncio de Ampliación de Capital en el BORME</td> <td>16 de noviembre</td> </tr> <tr> <td>Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)</td> <td>17 de noviembre</td> </tr> <tr> <td>Finalización del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales</td> <td>1 de diciembre</td> </tr> <tr> <td>En su caso, Periodo de Adjudicación Adicional</td> <td>6 de diciembre</td> </tr> <tr> <td>Hecho relevante informando del resultado del Periodo de Suscripción Preferente y del Periodo de Adjudicación Adicional</td> <td>7 de diciembre</td> </tr> <tr> <td>En su caso, inicio del Periodo de Asignación Discrecional</td> <td>7 de diciembre</td> </tr> <tr> <td>En su caso, finalización del Periodo de Asignación Discrecional</td> <td>7 de diciembre</td> </tr> <tr> <td>Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente</td> <td>10 de diciembre</td> </tr> <tr> <td>Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Adjudicación Adicional</td> <td>10 de diciembre</td> </tr> <tr> <td>Adjudicación de las Acciones de Asignación Discrecional</td> <td>10 de diciembre</td> </tr> <tr> <td>Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Asignación Discrecional</td> <td>11 de diciembre</td> </tr> <tr> <td>Ejecución de la Ampliación de Capital, otorgamiento de la escritura pública de Ampliación de Capital y hecho relevante (la Fecha de Operación)</td> <td>12 de diciembre</td> </tr> </tbody> </table>	Hito/Actuación prevista	Fecha estimada	Aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV	15 de noviembre	Publicación del anuncio de Ampliación de Capital en el BORME	16 de noviembre	Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)	17 de noviembre	Finalización del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	1 de diciembre	En su caso, Periodo de Adjudicación Adicional	6 de diciembre	Hecho relevante informando del resultado del Periodo de Suscripción Preferente y del Periodo de Adjudicación Adicional	7 de diciembre	En su caso, inicio del Periodo de Asignación Discrecional	7 de diciembre	En su caso, finalización del Periodo de Asignación Discrecional	7 de diciembre	Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente	10 de diciembre	Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Adjudicación Adicional	10 de diciembre	Adjudicación de las Acciones de Asignación Discrecional	10 de diciembre	Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Asignación Discrecional	11 de diciembre	Ejecución de la Ampliación de Capital, otorgamiento de la escritura pública de Ampliación de Capital y hecho relevante (la Fecha de Operación)	12 de diciembre
Hito/Actuación prevista	Fecha estimada																													
Aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV	15 de noviembre																													
Publicación del anuncio de Ampliación de Capital en el BORME	16 de noviembre																													
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)	17 de noviembre																													
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	1 de diciembre																													
En su caso, Periodo de Adjudicación Adicional	6 de diciembre																													
Hecho relevante informando del resultado del Periodo de Suscripción Preferente y del Periodo de Adjudicación Adicional	7 de diciembre																													
En su caso, inicio del Periodo de Asignación Discrecional	7 de diciembre																													
En su caso, finalización del Periodo de Asignación Discrecional	7 de diciembre																													
Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente	10 de diciembre																													
Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Adjudicación Adicional	10 de diciembre																													
Adjudicación de las Acciones de Asignación Discrecional	10 de diciembre																													
Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Asignación Discrecional	11 de diciembre																													
Ejecución de la Ampliación de Capital, otorgamiento de la escritura pública de Ampliación de Capital y hecho relevante (la Fecha de Operación)	12 de diciembre																													

Inscripción de la escritura pública de Ampliación de Capital en el Registro Mercantil	12 de diciembre
Asignación por Iberclear de las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas y autorización de CNMV de la admisión a cotización	13 de diciembre
Admisión a cotización de las Acciones Nuevas	14 de diciembre

Se hace constar que el calendario de la Ampliación de Capital es estimativo y que en consecuencia los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, podría retrasarse la ejecución de las operaciones descritas con anterioridad. En ese caso, dicha circunstancia sería comunicada por la Sociedad al mercado y a la CNMV mediante la difusión del correspondiente hecho relevante.

Periodos de suscripción

Las Acciones Nuevas podrán suscribirse en tres periodos, tal y como se describe a continuación:

A) Primera vuelta: Periodo de Suscripción Preferente

Las Acciones Nuevas se emiten con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a los actuales accionistas de FUNESPAÑA que aparezcan legitimados como tales conforme a los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas de Madrid del día anterior al inicio del periodo de suscripción preferente (el “**Derecho de Suscripción Preferente**”) que está previsto que se inicie al día siguiente de la publicación en el BORME del anuncio de Ampliación de Capital y finalizará transcurridos 15 días naturales (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”). Asimismo, tendrán Derecho de Suscripción Preferente los adquirentes de dichos derechos de suscripción en el mercado siempre que adquieran un número suficiente para suscribir Acciones Nuevas, en la proporción que se indica a continuación (cualquiera que tenga Derecho de Suscripción Preferente, los “**Titulares de Derechos de Suscripción**”).

La cantidad de Acciones Nuevas que podrán suscribir los Titulares de Derechos de Suscripción en ejercicio de los mismos será de una (1) Acción Nueva por cada dos (2) Derechos de Suscripción Preferente, correspondiendo un Derecho de Suscripción Preferente a cada acción existente de la Sociedad.

En este sentido, y dado que el número de Derechos de Suscripción Preferente correspondientes a las acciones de FUNESPAÑA actualmente en circulación no es múltiplo de 2, y con el fin de ajustar matemáticamente la proporción de Acciones Nuevas que se emitirán, Mapfre Familiar ha renunciado con carácter previo a un (1) Derecho de Suscripción Preferente correspondiente a una de las acciones de FUNESPAÑA de las que es titular.

A continuación se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de Derechos de Suscripción Preferente que son necesarios para la suscripción de Acciones Nuevas:

- Número total de acciones de FUNESPAÑA: 14.311.427
- Número de acciones de FUNESPAÑA con Derecho de Suscripción Preferente: 14.311.426
- Número de Acciones Nuevas: 7.155.713

Cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción, esto es 7,00 euros por acción.

La Sociedad no es titular de ninguna acción en autocartera. Asimismo se hace constar que ninguna sociedad dominada por FUNESPAÑA es titular de acciones de la Sociedad. No se prevé la compra de acciones en autocartera durante el periodo comprendido entre la fecha de adopción del acuerdo de Ampliación de Capital por el Consejo de Administración de FUNESPAÑA y la fecha de finalización del Periodo de Asignación Discrecional (según este término se define más adelante).

El Periodo de Suscripción Preferente para los Titulares de Derechos de Suscripción, se iniciará el día siguiente al de publicación del anuncio de Ampliación de Capital en el BORME, es decir el 17 de noviembre de 2012 y finalizará transcurrido 15 días naturales, es decir, el 1 de diciembre de 2012, ambos incluidos. La publicación del anuncio en el BORME y, por tanto, el inicio del Periodo de Suscripción Preferente, quedarán sujetos a la aprobación y registro por parte de la CNMV.

El desembolso de las Acciones Nuevas (nominal y prima de emisión) se realizará mediante aportación dineraria en los términos que se fijan al efecto.

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

Los Derechos de Suscripción Preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los Derechos de Suscripción Preferente serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE o Mercado Continuo).

Ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente

Los Titulares de Derechos de Suscripción que deseen ejercitar su Derecho de Suscripción Preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente (esto es, durante los 15 días naturales indicados con anterioridad), deberán dirigirse a la Entidad Participante en Iberclear en cuyo registro tengan inscritos sus valores, indicando su voluntad de ejercer tal derecho y el número de acciones que desean suscribir, con el límite de una (1) Acción Nueva por cada dos (2) Derechos de Suscripción Preferente, correspondiendo un (1) Derecho de Suscripción Preferente a cada acción existente de la Sociedad. Las órdenes que se emitan en relación con el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional e implicarán la suscripción de las Acciones Nuevas a las que se refieran.

Asimismo, aquellos Titulares de Derechos de Suscripción que deseen participar, en su caso, en el Periodo de Adjudicación Adicional (segunda vuelta), deberán manifestar el número de Acciones Adicionales que deseen adquirir junto con la orden de ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente. Por tanto, la solicitud de

	<p>Acciones Adicionales que se efectúe durante el Periodo de Suscripción Preferente deberá incluir el número concreto de Acciones Adicionales que los Titulares de Derechos de Suscripción hayan solicitado.</p> <p>En este sentido, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales que deberán formularse indicando el número de Acciones Nuevas deseado, no tendrán límite cuantitativo y se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas previstas para la asignación de Acciones Adicionales que se describen en el apartado siguiente relativo al Periodo de Adjudicación Adicional.</p> <p>Los Derechos de Suscripción Preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.</p> <p>El valor teórico de cada Derecho de Suscripción Preferente se calculará sobre el precio de cierre del día bursátil anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente, de conformidad con la siguiente fórmula:</p> $VTD = \frac{(PC-PS) * NAN}{NAP + NAN}$ <p>VTD: Valor teórico del derecho, teniendo en cuenta que no se ha acordado distribución de dividendos</p> <p>PC: Precio cotización de cierre correspondiente a la sesión bursátil del día anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente</p> <p>PS: Precio de Suscripción: 7,00 euros por Acción Nueva</p> <p>NAP: Número de acciones previo a la Ampliación de Capital con Derecho de Suscripción Preferente: 14.311.426</p> <p>NAN: Número de Acciones Nuevas: 7.155.713</p> <p>En cualquier caso, dado que los Derechos de Suscripción Preferente serán libremente negociables, no puede anticiparse la valoración que el mercado otorgará a dichos derechos.</p> <p>A fecha de hoy, el valor teórico de los Derechos de Suscripción Preferente es negativo al ser el Precio de Suscripción superior al precio de cotización. Salvo que el precio de las acciones de FUNESPAÑA llegue a cotizar por encima de 7 euros por acción, su valor teórico seguirá siendo negativo.</p> <p>B) Segunda vuelta: Periodo de Adjudicación Adicional</p> <p>En el supuesto de que una vez transcurrido el Periodo de Suscripción Preferente, continuaran quedando Acciones Nuevas sin suscribir (las “Acciones Adicionales”), estas se adjudicarán entre los suscriptores que hubiesen acudido a la suscripción inicial, hubiesen ejercitado la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente de los que eran titulares en el momento de realizar su solicitud y hubiesen solicitado Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente.</p> <p>No más tarde de las 18:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente (el “Periodo de Adjudicación Adicional”), la Entidad Agente pondrá en conocimiento de FUNESPAÑA el número exacto de Acciones Adicionales para su adjudicación entre los suscriptores que así lo hubieran solicitado. Está previsto que la adjudicación de Acciones Adicionales tenga lugar el 6 de diciembre de 2012.</p> <p>La posibilidad de adjudicación de Acciones Adicionales en el Periodo de Adjudicación Adicional queda sujeta, por tanto, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) La existencia de Acciones Nuevas sobrantes tras el ejercicio de su derecho por parte de los Titulares de Derechos de Suscripción, una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente. (ii) La indicación, en la orden de suscripción remitida a las Entidades Participantes durante el Periodo de Suscripción Preferente, de la intención de suscribir Acciones Adicionales y el número deseado. En ningún caso se adjudicarán a los Titulares de Derechos de Suscripción más acciones de las que hubieran solicitado. (iii) El ejercicio por los Titulares de Derechos de Suscripción solicitantes de Acciones Adicionales, de la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente de los que fueran titulares en el momento de realizar dicha solicitud, durante el Periodo de Suscripción Preferente. Las Entidades Participantes serán responsables de verificar que los Titulares de Derechos de Suscripción que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercitado la totalidad de sus Derechos de Suscripción Preferente de los que las Entidades Participantes tuvieran conocimiento que les correspondieran. <p>El desembolso de las Acciones Adicionales (nominal y prima de emisión) se realizará mediante aportaciones dinerarias en los términos que se fijan al efecto.</p> <p>C) Tercera vuelta: Periodo de Asignación Discrecional</p> <p>Si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Adjudicación Adicional quedasen acciones sin suscribir (las “Acciones de Asignación Discrecional”), la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad, no más tarde del mismo día hábil bursátil de finalización del Periodo de Adjudicación Adicional, es decir, el 6 de diciembre de 2012. Si se abriese el Periodo de Asignación Discrecional, FUNESPAÑA lo difundirá mediante la difusión del correspondiente hecho relevante.</p> <p>El Periodo de Asignación Discrecional tendrá una duración de un (1) día hábil bursátil, comenzando el quinto día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente -el 7 de diciembre de 2012- y hasta las 18:00 horas del mismo día hábil bursátil, es decir el día 7 de diciembre de 2012 (el “Periodo de Asignación Discrecional”).</p> <p>La asignación de Acciones de Asignación Discrecional, será discrecional por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, a través de su Consejero Delegado, en virtud de la delegación conferida a</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>estos efectos por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2012. Dichas Acciones de Asignación Discrecional podrán ofrecerse a potenciales inversores cualificados, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, con independencia de que ostenten o no la condición de accionista, sean nacionales o extranjeros, de los que conociera o razonablemente creyera que tienen interés en participar en el capital social de la Sociedad.</p> <p>Aquellos inversores que, ante el ofrecimiento de Acciones de Asignación Discrecional realizado por la Sociedad, estuvieran interesados en su suscripción, comunicarán por cualquier medio escrito a la Sociedad (fax, email, etc...) sus propuestas de suscripción, indicando su voluntad expresa de aceptar el ofrecimiento de la Sociedad, el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción así como sus instrucciones de liquidación, incluyendo la Entidad Participante a través de la cual realizarán el desembolso. Las propuestas de suscripción de los inversores serán firmes e irrevocables.</p> <p>La Sociedad procederá a su adjudicación final de la manera en que estime más conveniente, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna pero actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones del mismo rango y características. En particular, el Consejo de Administración de la Sociedad o su Consejero Delegado a través de la correspondiente delegación de facultades, evaluará las propuestas presentadas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo rechazar o aceptar las propuestas de suscripción presentadas, total o parcialmente, a su discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y respetando los criterios de igualdad mencionados con anterioridad.</p> <p>FUNESPAÑA comunicará la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional a los inversores y a la Entidad Agente, no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del siguiente día hábil bursátil a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional (es decir, el 10 de diciembre de 2012). La Entidad Agente, a su vez, comunicará inmediatamente esa adjudicación a las Entidades Participantes señaladas como liquidadoras por los inversores, quienes confirmarán a la Entidad Agente, no más tarde de las 14:00 horas de Madrid del siguiente día hábil bursátil a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional, es decir, el 10 de diciembre de 2012, tal condición.</p> <p>FUNESPAÑA notificará el resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Asignación Discrecional y el resultado final de la Ampliación de Capital, mediante la difusión del correspondiente hecho relevante a la CNMV tan pronto como sea posible y previsiblemente el día 12 de diciembre de 2012.</p> <p>D) Cierre anticipado de la Ampliación de Capital</p> <p>No obstante lo previsto en los apartados anteriores, FUNESPAÑA podrá en cualquier momento dar por concluida la Ampliación de Capital de forma anticipada, una vez que haya concluido el Periodo de Suscripción Preferente o el Periodo de Adjudicación Adicional, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrita la Ampliación de Capital.</p> <p>E) Revocación o suspensión de la Ampliación de Capital</p> <p>La Sociedad podrá desistir de llevar a cabo la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota de Síntesis y a la que se refiere la Nota sobre las Acciones relacionada con aquella, o revocar la misma, en los siguientes casos: (i) por decisión unilateral de su Consejo de Administración o de su Consejero Delegado, en virtud de la delegación de facultades conferida a estos efectos por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 8 de noviembre de 2012, siempre que esta decisión unilateral se adopte con anterioridad al comienzo del Periodo de Suscripción Preferente o; (ii) por la concurrencia de cualquier causa legal o por la aplicación de una resolución judicial o administrativa.</p> <p>F) Reducción de suscripciones y devolución de importes sobrantes de la cantidad pagada por los solicitantes</p> <p>No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones en el Periodo de Suscripción Preferente. No obstante, el número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los accionistas e inversores dependerá del número de acciones sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Adicionales anteriormente mencionadas.</p> <p>G) Cantidad mínima y/o máxima de la solicitud</p> <p>La cantidad mínima de Acciones Nuevas que podrán suscribir los Titulares de Derechos de Suscripción será la que resulte de aplicar la siguiente relación de canje: una (1) Acción Nueva por cada dos (2) Derechos de Suscripción Preferente, correspondiendo un (1) Derecho de Suscripción Preferente a cada acción existente de la Sociedad. En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número entero de Acciones Nuevas a adjudicar a cada suscriptor.</p> <p>Además, los suscriptores de Acciones Nuevas que hubiesen realizado la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente, podrán suscribir Acciones Adicionales. El número máximo de Acciones Adicionales que podrían llegar a suscribir dichos suscriptores dependerá del número de acciones sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Adicionales descritas en el apartado mencionado.</p> <p>En el Periodo de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas o confirmaciones de suscripción de los inversores seleccionados por el Consejo de Administración.</p> <p>H) Plazo de retirada de las solicitudes</p> <p>Todas las solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas, tanto las realizadas durante el Periodo de Suscripción Preferente como las realizadas durante el Periodo de Adjudicación Adicional, tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y serán irrevocables, sin perjuicio de que las mencionadas solicitudes de Acciones Adicionales puedan no ser atendidas en su totalidad.</p> <p>Asimismo, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional serán igualmente firmes e irrevocables una vez comunicadas a la Sociedad, si bien podrán o no ser atendidas, total o parcialmente, en</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>función de la decisión discrecional que adopte el Consejo de Administración o el Consejero Delegado en ejercicio de la delegación de facultades en él realizada.</p> <p>I) Colocación y aseguramiento</p> <p>La Ampliación de Capital no se encuentra asegurada. No obstante, el accionista Mapfre Familiar, titular con anterioridad a la Ampliación de Capital de 7.824.784 acciones de FUNESPAÑA, representativas del 54,67% del capital social, y titular, a los efectos de la Ampliación de Capital, de 7.824.783 acciones de FUNESPAÑA actualmente en circulación, ha manifestado su compromiso de ejercitar la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente que le corresponden derivados de las referidas 7.824.783 acciones. En consecuencia, Mapfre Familiar desembolsará la cantidad de 27.386.737 euros en concepto de Precio de Suscripción por la totalidad de sus Derechos de Suscripción Preferente que puede ejercer, importe correspondiente a la adquisición de 3.912.391 acciones, número entero máximo de Acciones Nuevas que puede adquirir en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente a la vista del número de acciones de las que es titular para acudir a la Ampliación de Capital.</p> <p>Mapfre Familiar no tiene intención de suscribir Acciones Adicionales, si bien se reserva el derecho de, en su caso, adquirir las Acciones de Asignación Discrecional que considere conveniente en el Periodo de Asignación Discrecional, a la vista de las circunstancias concretas que acontezcan en los momentos previos al cierre de la Ampliación de Capital.</p> <p>Asimismo, se hace constar que los siguientes accionistas significativos de la Sociedad han manifestado a FUNESPAÑA su intención de acudir a la Ampliación de Capital mediante el ejercicio de los siguientes Derechos de Suscripción Preferente de los que son titulares como accionistas legitimados, si bien no existe compromiso firme de dichos accionistas significativos de acudir a la Ampliación de Capital:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Accionista</th> <th>Número de Derechos de Suscripción Preferente que tiene intención de ejercitar</th> <th>Número de Derechos de Suscripción Preferente que no tiene intención de ejercitar</th> <th>Número de Acciones Nuevas correspondientes</th> <th>% que representan sobre el total de Acciones Nuevas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>D. Juan Valdivia Gerada</td> <td>236.460^(*)</td> <td>2.114.031^(*)</td> <td>118.230</td> <td>1,652%</td> </tr> <tr> <td>D. Ángel Valdivia Gerada</td> <td>48.570</td> <td>83.280</td> <td>24.285</td> <td>0,339%</td> </tr> <tr> <td>D. Wenceslao Lamas López</td> <td>Ninguno</td> <td>467.381</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>D. Wenceslao Lamas Fernández</td> <td>Ninguno</td> <td>72.572</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>285.030</td> <td>2.737.264</td> <td>142.515</td> <td>1,991%</td> </tr> </tbody> </table> <p>^(*) Directa o indirectamente titularidad de D. Juan Valdivia Gerada</p>	Accionista	Número de Derechos de Suscripción Preferente que tiene intención de ejercitar	Número de Derechos de Suscripción Preferente que no tiene intención de ejercitar	Número de Acciones Nuevas correspondientes	% que representan sobre el total de Acciones Nuevas	D. Juan Valdivia Gerada	236.460 ^(*)	2.114.031 ^(*)	118.230	1,652%	D. Ángel Valdivia Gerada	48.570	83.280	24.285	0,339%	D. Wenceslao Lamas López	Ninguno	467.381	-	-	D. Wenceslao Lamas Fernández	Ninguno	72.572	-	-	Total	285.030	2.737.264	142.515	1,991%
Accionista	Número de Derechos de Suscripción Preferente que tiene intención de ejercitar	Número de Derechos de Suscripción Preferente que no tiene intención de ejercitar	Número de Acciones Nuevas correspondientes	% que representan sobre el total de Acciones Nuevas																												
D. Juan Valdivia Gerada	236.460 ^(*)	2.114.031 ^(*)	118.230	1,652%																												
D. Ángel Valdivia Gerada	48.570	83.280	24.285	0,339%																												
D. Wenceslao Lamas López	Ninguno	467.381	-	-																												
D. Wenceslao Lamas Fernández	Ninguno	72.572	-	-																												
Total	285.030	2.737.264	142.515	1,991%																												
E.4	Descripción de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos.	La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre FUNESPAÑA y las entidades que está previsto que participen en la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas en la presente Ampliación de Capital, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero.																														
E.5	Nombre de la persona o de la entidad que se ofrece a vender el valor. Acuerdos de no enajenación: partes implicadas e indicación del periodo de bloqueo.	La Entidad Agente de la Ampliación de Capital es Bankia Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. con domicilio social en Calle Serrano, número 39, Madrid, C.I.F. número A-79.203.717 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 9644, Libro 8353 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 175, Hoja número 89.417, Inscripción 1ª. Los acuerdos de no enajenación o restricciones a la transmisibilidad de las acciones son las que se han descrito con anterioridad en el apartado C.5 de esta Nota de Síntesis.																														
E.6	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta. En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.	Los accionistas de la Sociedad tienen Derecho de Suscripción Preferente de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital de FUNESPAÑA. Los accionistas de FUNESPAÑA que no ejerciten sus Derechos de Suscripción Preferente verán diluida su participación en FUNESPAÑA en un 33,33% en caso de que se suscribiera el 100% de las Acciones Nuevas emitidas.																														
E.7	Gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor o el oferente.	La Sociedad no repercutirá gasto alguno a los suscriptores en relación con las Acciones Nuevas. Los gastos derivados de la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de las Entidades Participantes serán por cuenta de la Sociedad. No obstante, las Entidades Participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables y del ejercicio, en su caso, de los Derechos de Suscripción Preferente, de acuerdo con los respectivos folletos de tarifas debidamente registrados en la CNMV y en el Banco de España.																														

II. FACTORES DE RIESGO

Antes de adoptar una decisión de inversión deben analizarse los factores de riesgo que se describen a continuación así como el resto de información contenida en esta Nota sobre las Acciones y en el Documento de Registro que se incorpora por referencia. Cualquiera de estos riesgos podría afectar negativamente al negocio, a los resultados operativos o a la situación financiera del Grupo FUNESPAÑA. Asimismo, debe tenerse en cuenta que dichos riesgos podrían afectar al precio de las acciones de FUNESPAÑA, lo que podría ocasionar una pérdida parcial o total de la inversión realizada.

Los factores principales de riesgo a los que está expuesto el Grupo FUNESPAÑA se describen de forma resumida a continuación.

Si bien se considera que se han descrito todos los factores principales, podrían existir riesgos adicionales o incertidumbres que no se encuentran identificados actualmente o no se consideran significativos, y que podrían afectar de manera adversa en el futuro al negocio o a la posición financiera del Grupo FUNESPAÑA.

1. FACTORES DE RIESGO DEL SECTOR DE ACTIVIDAD DEL EMISOR

1.1 Riesgos por la situación económica general

Una de las características principales del mercado de servicios funerarios es la estabilidad de la demanda. La tasa de mortalidad comparativa de los últimos años refleja una estabilidad en el número de defunciones y, en consecuencia, una estabilidad en la demanda de servicios funerarios por parte del público. Asimismo, dada la obligatoriedad de dar un destino final a los difuntos en un plazo determinado, la demanda de servicios funerarios es una demanda forzosa y de primera necesidad, que además presenta una tendencia a crecer en los próximos años como consecuencia de la pirámide poblacional española.

No obstante, aunque la estabilidad de la demanda implica que el número de servicios funerarios solicitados no disminuya significativamente, la situación económica desfavorable de España si tiene un impacto negativo en los resultados del Grupo FUNESPAÑA.

Ello se debe a que una situación económica como la actual implica un descenso en los ingresos por cada servicio funerario prestado. El recorte del gasto de las familias ha tenido como consecuencia una disminución de los importes que dichas familias emplean para la contratación de los servicios funerarios. Asimismo, se produce una tendencia a la disminución en la contratación de servicios complementarios, es decir, de aquellos servicios que no son estrictamente necesarios para dar un destino final al cuerpo, tales como el envío de flores y coronas, música en la despedida, servicios de atención psicológica y similares. Por último, la situación económica actual afecta igualmente a la contratación y venta de “pre-necesidad” (antes del fallecimiento del individuo) que, si bien es verdad que representan un porcentaje menor en los ingresos del Grupo FUNESPAÑA (aproximadamente del 9%), se ven disminuidos como consecuencia de las actuales dificultades económicas.

En consecuencia, el mantenimiento o el empeoramiento de la situación económica actual en España podrían afectar de manera negativa a los resultados y a la situación económica, financiera y patrimonial del Grupo FUNESPAÑA.

1.2 Riesgos derivados de los cambios en la regulación legal del sector funerario

La actividad de prestación de servicios funerarios está sujeta a una extensa regulación a nivel estatal, autonómico y local que trata, por un lado, de los requisitos necesarios para el acceso a la actividad funeraria y, por otro, de las condiciones de ejercicio para la prestación de servicios funerarios. Ello implica la existencia de múltiples autorizaciones y requisitos, tales como, la disponibilidad de medios

materiales suficientes, acreditación de una cantidad adecuada de personal conforme a los servicios prestados, disponibilidad de féretros y vehículos, y disponibilidad de determinadas instalaciones y locales. Por tanto, a pesar de la tendencia a la liberalización del sector funerario reflejada en la reciente normativa, hay obstáculos y restricciones que dificultan el acceso al mercado funerario y su funcionamiento en un régimen de competencia y libertad de ejercicio.

No obstante, en cumplimiento del mandato legal establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, se encomendó al Gobierno la realización de un estudio y una propuesta de modificación del sector de los servicios funerarios a fin de que se eliminaran las restricciones existentes.

El 17 de junio de 2011, el Consejo de Ministros aprobó la remisión a las Cortes Generales del Proyecto de Ley para su posterior tramitación. Dicho Proyecto de Ley fue publicado en el Boletín Oficial de las Cortes del 24 de junio de 2011, estableciéndose varios plazos de presentación de enmiendas que finalizaron el 27 de septiembre de ese mismo año. Como consecuencia de la celebración de las elecciones generales el 20 de noviembre de 2011, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 207 del Reglamento del Congreso de los Diputados, dicho Proyecto de Ley no se llegó a aprobar ya que la disolución de la Cámara conllevó la caducidad de todos los asuntos pendientes de examen. Celebradas las elecciones generales y una vez constituidas las Cortes en su X Legislatura, el Grupo Parlamentario Socialista presentó el 27 de diciembre de 2011 en el Congreso, una Proposición de Ley cuyo texto coincide plenamente con el texto del Proyecto de Ley presentado en la anterior legislatura. De acuerdo con lo establecido en los artículos 124 y siguientes del mencionado Reglamento del Congreso, dicha iniciativa ha sido remitida al Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, asunto que todavía está pendiente de resolución.

El propósito principal de la Proposición de Ley es garantizar el libre acceso a las actividades de servicios funerarios y su ejercicio, con el fin de que los mismos se lleven a cabo en un entorno más competitivo y favorecedor para los nuevos prestadores de servicios. En particular, dicho texto prevé que la prestación de servicios funerarios sea libre en todo el territorio nacional y sustituye las autorizaciones exigidas para el traslado de cadáveres por una declaración responsable, que será válida en todo el territorio nacional y que tendrá una duración ilimitada.

Asimismo, en lo que respecta a los requisitos que deben cumplir los prestadores de los servicios funerarios y tanatorios, la Proposición de Ley sustituye las actuales exigencias por el cumplimiento de determinadas obligaciones, justificándose adecuadamente la necesidad y proporcionalidad de las mismas.

No puede anticiparse si la Proposición de Ley se aprobará finalmente o si su aprobación tendrá lugar en términos distintos a los contemplados en el texto actual, por lo que tampoco puede preverse con exactitud el impacto que tendría en el negocio del Grupo FUNESPAÑA.

No obstante, en caso de que la Proposición de Ley se aprobase en sus términos actuales, la competencia en el sector de prestación de servicios funerarios podría incrementarse. Dicho aumento de la competencia podría afectar de manera negativa a los resultados y a la situación financiera, económica y patrimonial del Grupo FUNESPAÑA.

1.3 Riesgos derivados de la competencia en precios

Con independencia del incremento de la competencia que pudiera producirse como consecuencia de una liberalización normativa en la prestación de servicios funerarios, según lo descrito en el apartado anterior, en el actual mercado funerario español existe una intensa competencia en precios entre los proveedores de servicios y ello a pesar de que (i) la decisión del cliente sobre la empresa prestadora de los servicios se toma sin información previa, tanto por la falta de experiencia como por el escaso

interés, lo que implica que en la decisión final no primen criterios económicos, y (ii) la existencia de zonas geográficas donde opera un único proveedor determina que sea este quien preste el servicio.

En este sentido, es necesario señalar que en el mercado español, la prestación de los servicios funerarios se encuentra estrechamente vinculada al mercado de seguros de decesos, dado que aproximadamente un 60% de la población española cuenta con un seguro de este tipo, actuando las compañías aseguradoras como intermediarias en la búsqueda del prestador de los servicios funerarios en caso de fallecimiento.

La importancia de las empresas aseguradoras en el sector funerario se ha incrementado como consecuencia de la tendencia a tener sus propias compañías de servicios funerarios. Ello hace que puedan desincentivar la búsqueda de otras empresas de servicios funerarios por parte de los clientes.

No obstante, cabe destacar que la Proposición de Ley establece que los consumidores y usuarios de servicios funerarios deben tener el derecho a escoger libremente al prestador de servicios que deseen sin que pueda haber una influencia de dichos prestadores de servicios en el proceso de decisión del cliente que contravenga las normas de competencia desleal. En particular, dicha Proposición de Ley señala que cuando se haya contratado un seguro de decesos, la entidad aseguradora pondrá a disposición del tomador, de forma fácilmente accesible, una relación de prestadores de servicios funerarios que garantice una efectiva libertad de elección.

Aunque hasta el momento el Grupo FUNESPAÑA se ha adaptado de manera satisfactoria al entorno competitivo existente en el sector, cabría la posibilidad de que un incremento de la competencia en precios existente en el sector funerario pudiera tener un impacto negativo en la cuota de mercado y en los resultados, o en la situación económica, financiera y patrimonial del Grupo FUNESPAÑA.

1.4 Riesgos derivados de las concesiones

En el marco de la prestación de servicios funerarios, el Grupo FUNESPAÑA también lleva a cabo, entre otros, el servicio de cementerios y el de incineraciones.

Los servicios de cementerios son un servicio público esencial de prestación obligatoria por parte de los municipios, por lo que la intervención del sector privado en esta actividad se realiza en la práctica totalidad de las ocasiones a través de una concesión. Dichas concesiones son otorgadas por el correspondiente ayuntamiento a una sociedad para la gestión de los cementerios propiedad municipal.

Asimismo, también es habitual que el servicio de incineraciones se realice a través de una concesión dado que la mayor parte de los hornos crematorios se sitúan dentro del propio recinto del cementerio.

En este sentido, aproximadamente un 26% de los ingresos anuales del Grupo FUNESPAÑA proceden de los servicios realizados a través de títulos concesionales, cuya duración varía dependiendo del caso concreto pero que, en general, se conceden por un periodo inicial de aproximadamente cincuenta años.

Aunque no existen razones que hagan pensar en la no renovación de las concesiones a su término, la Sociedad no puede garantizar que a la finalización de las citadas concesiones, el ayuntamiento correspondiente decida mantener la prestación de estos servicios a través de una concesión, ni que de convocar un concurso público para la adjudicación de dicha concesión, este tenga las mismas condiciones económicas, y/o que el Grupo FUNESPAÑA vuelva a resultar adjudicatario de la misma.

En particular, la Empresa Mixta de Madrid, en la que FUNESPAÑA participa en un 49% y el Ayuntamiento de Madrid en un 51%, tiene una duración definida hasta el año 2016. Aproximadamente el 39,2% de los ingresos de la Empresa Mixta corresponden a la actividad concesional mientras que el restante 60,8% deriva de actividades funerarias no concesionales.

La citada Empresa Mixta de Madrid prestaba los servicios funerarios y de cementerios en el término municipal de Madrid en régimen de monopolio. Tras la entrada en vigor del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, se liberalizó la prestación de servicios funerarios y cesó el monopolio de la Empresa Mixta de Madrid en dicho término municipal.

Los estatutos sociales de la Empresa Mixta de Madrid establecen que llegado el momento de extinción de dicha sociedad por transcurso del periodo de tiempo previsto en dichos estatutos, esto es, en el año 2016, todo su activo revertirá al Ayuntamiento de Madrid, quedando este como titular, en pleno y exclusivo dominio, de todos los bienes de la Empresa Mixta de Madrid y careciendo los restantes accionistas del derecho a participar en la cuota de liquidación de aquella.

Los representantes del Grupo FUNESPAÑA en el órgano de administración de la Empresa Mixta de Madrid están tratando de llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento de Madrid para extender el plazo de duración de la misma, sin que a la fecha de esta Nota sobre las Acciones dicho acuerdo se haya producido. Tampoco existe ningún pleito abierto en relación con las reclamaciones efectuadas por FUNESPAÑA a la Administración y a la propia Empresa Mixta de Madrid como consecuencia de la liberalización de la actividad de prestación de servicios funerarios y la no extensión del plazo de duración de dicha empresa.

A 31 de diciembre de 2011, la actividad de la Empresa Mixta de Madrid, tanto concesional como no concesional, representa un 61% de la cifra neta de negocio y un 74% del EBITDA del Grupo FUNESPAÑA. A 30 de septiembre de 2012, los porcentajes por dichos conceptos son aproximadamente del 46% y del 42%, respectivamente.

El valor neto contable de los elementos de inmovilizado material de la Empresa Mixta de Madrid afectos al régimen de concesión administrativa es de 35.273 miles de euros a 31 de diciembre de 2011 y de 34.861 miles de euros a 30 de septiembre de 2012.

En relación con lo anterior, se hace constar que la provisión recogida en el epígrafe “Provisiones no corrientes” del balance resumido consolidado a 30 de septiembre de 2012 del Grupo FUNESPAÑA incluye un importe de 2.531 miles de euros. Dicho importe tiene como objetivo cubrir, principalmente, el riesgo derivado de la eventual disolución de la Empresa Mixta de Madrid en 2016.

Asimismo, FUNESPAÑA era concesionaria de la gestión y explotación del cementerio y tanatorio de Estepona desde el año 1996. En el ejercicio 2002, el Ayuntamiento de Estepona procedió al secuestro de esta concesión asumiendo la gestión y explotación del cementerio y tanatorio, e inició el procedimiento para resolver y liquidar dicha concesión.

El 19 de junio de 2009, el Pleno del Ayuntamiento de Estepona adoptó, en sesión ordinaria, el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos número 1/2009, en el que se incluía el correspondiente a la liquidación-rescate de la concesión relativa al cementerio y tanatorio de Estepona por importe de 2.850 miles de euros.

Con fecha 10 de noviembre de 2011, el Ayuntamiento de Estepona decidió volver a sacar a concurso la concesión, gestión y explotación de los cementerios municipales. En las condiciones del pliego por el que se convocó el concurso, se estableció la obligatoriedad, por parte del adjudicatario, de realizar un pago inicial por importe de 3.069,6 miles de euros, de los cuales 2.638,6 miles de euros correspondían con la estimación de la liquidación del contrato de gestión del cementerio suscrito con FUNESPAÑA y resuelto en marzo de 2003 y la liquidación de las inversiones realizadas por esta.

Por este motivo, FUNESPAÑA optó por registrar, en el ejercicio 2011, una cuenta a cobrar por importe de 2.638,6 miles de euros en el epígrafe de “deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, dando de baja los activos fijos netos asociados a la anterior concesión rescatada por importe de 1.317,3 miles de euros, lo que dio lugar al reconocimiento de un resultado positivo por importe de

1.321,3 miles de euros. A su vez, FUNESPAÑA procedió a provisionar parte de la mencionada cuenta a cobrar por importe de 1.321,3 miles de euros en el epígrafe “otros gastos” de la cuenta de resultados correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011, de tal manera que el efecto en la cuenta de resultados consolidada fue nulo.

Con fecha 27 de febrero de 2012, el Ayuntamiento de Estepona adjudicó a FUNESPAÑA el contrato de gestión del servicio público para la construcción, gestión y explotación de los cementerios municipales de “Santo Cristo de la Veracruz” y “La Lobilla”, firmándose el contrato el día 29 de marzo de 2012.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de Estepona celebrado en fecha 30 de marzo de 2012, acordó la resolución de mutuo acuerdo del expediente de liquidación del contrato de cesión para la construcción y subsiguiente gestión y explotación de los cementerios municipales, resueltos por acuerdo plenario de 11 de marzo de 2003.

FUNESPAÑA ha tratado esta transacción como una permuta comercial, según lo establecido en la NIC 16. En este sentido, se ha considerado que la liquidación de la anterior concesión esta inseparablemente unida a la adjudicación de la nueva, intercambiándose el derecho de cobro derivado del rescate de la anterior concesión que el Grupo FUNESPAÑA tiene reconocido por 1.317 miles de euros, por el derecho de explotación por un periodo de 50 años de la concesión del servicio público de cementerio concedida tal y como se describió anteriormente. Dado que tanto la cadencia como el valor de los flujos que producen ambos activos tienen diferente naturaleza, esta permuta se ha calificado como permuta comercial. FUNESPAÑA ha procedido a realizar la valoración del derecho de explotación calculado por el método de flujos de caja descontados, registrándolo como un activo intangible por dicho valor razonable con abono a la mencionada cuenta a cobrar. La diferencia entre dicho valor razonable de la concesión y la cuenta a cobrar, esto es, 8,5 miles de euros, se ha registrado en la cuenta de resultados.

Sin perjuicio de las dos concesiones descritas anteriormente, que son aquellas que, por los motivos explicados, pueden tener un impacto negativo relevante en la cuenta de resultados del Grupo FUNESPAÑA, la eventual pérdida o no renovación de una parte importante de las concesiones de cementerios o de incineraciones de las que el Grupo FUNESPAÑA es titular, así como la posible extinción de la Empresa Mixta de Madrid en el año 2016, podría afectar de manera negativa a los resultados y a la situación financiera, económica y patrimonial del Grupo FUNESPAÑA.

1.5 Riesgos derivados de costes fijos elevados

Tal y como se ha descrito con anterioridad, la actividad de prestación de servicios funerarios está actualmente sujeta a una extensa regulación que exige una variedad de autorizaciones y requisitos para poder llevar a cabo la prestación de servicios funerarios.

Dichos requisitos implican, en muchos casos, la realización de importantes inversiones para los prestadores de los servicios en vehículos de transporte, locales e instalaciones, féretros y nichos, entre otros, y la disponibilidad de medios materiales suficientes. Todo ello implica unos costes fijos elevados por parte del Grupo FUNESPAÑA que, aunque se podrían ver de alguna manera reducidos si se aprobara la Proposición de Ley, seguirían siendo importantes.

La existencia de una importante cuantía de costes fijos en la actividad del Grupo FUNESPAÑA implica que una reducción del nivel de ingresos no podría compensarse con una reducción de los costes totalmente proporcional y, en consecuencia, podría afectar de manera negativa a los resultados y a la situación financiera, económica y patrimonial de Grupo FUNESPAÑA.

1.6 Riesgos derivados de la fiscalidad de los servicios funerarios

La prestación de servicios funerarios se encuentra sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y hasta el 31 de agosto de 2012 estaba tributando al tipo reducido del 8%. Como consecuencia de las distintas reformas económicas que se están realizando en nuestro país, y dentro del marco de la revisión de las políticas fiscales, el pasado 14 de julio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, donde se modificó la tributación de los servicios funerarios, pasando de tributar al tipo reducido del 8%, al tipo general que se situó en el 21%. Esta norma tributaria entró en vigor el 1 de septiembre de 2012.

Este incremento del tipo del IVA aplicable a la prestación de servicios funerarios conlleva una incertidumbre respecto al comportamiento del mercado de servicios funerarios que, junto con la incertidumbre derivada de la situación económica general, y ante el aumento del coste de los servicios prestados, puede implicar la reducción de la demanda de los consumidores respecto a la prevista por el Grupo FUNESPAÑA en sus planes de negocio.

En consecuencia, el mantenimiento del tipo general del 21% por la prestación de los servicios funerarios podría afectar de manera negativa a los resultados y a la situación económica, financiera y patrimonial del Grupo FUNESPAÑA.

2. FACTORES DE RIESGO DEL EMISOR

2.1 Riesgos relacionados con la situación financiera

El desarrollo de nuevos proyectos a través de la constitución de nuevas sociedades así como la implementación de las políticas de gestión del Grupo FUNESPAÑA en sociedades adquiridas a terceros durante el ejercicio 2011 requiere, en la mayor parte de los casos, de unos periodos de maduración hasta la generación de ingresos que suele superar el año. En aquellos casos en los que además se deban realizar inversiones relevantes en inmovilizado tales como nuevas construcciones o adecuación y modernización de las ya existentes, el periodo de tiempo hasta la generación de ingresos suele ser superior.

A 31 de diciembre de 2011, el resultado de explotación fue de 466,5 miles de euros, si bien el mismo a 30 de septiembre de 2012 ya era de 5.054,0 miles de euros. El aumento de los resultados trae causa de la incorporación al Grupo FUNESPAÑA de: (i) las sociedades aportadas en la fusión por absorción entre la Sociedad, como entidad absorbente y Gestora de Activos Funerarios Gesmap, S.A.U., como entidad absorbida; (ii) las sociedades del Grupo Segyresa incorporadas en el primer trimestre del ejercicio 2011; (iii) Funerarias Valle del Ebro S.A. y Zeta Orbital, S.L., incorporadas en diciembre de 2011, y (iv) Funeraria Sarría, S.A., incorporada en enero de 2012. Asimismo, ha influido el incremento de las ventas de la práctica totalidad del resto de sociedades del Grupo FUNESPAÑA. Adicionalmente, en el mes julio del presente ejercicio comenzó su actividad la sociedad All Funeral Services S.A., sociedad íntegramente participada por FUNESPAÑA. Esta sociedad tiene como objeto la prestación de forma directa e indirecta de servicios funerarios, habiendo asumido la asistencia a la familia y coordinación de todos los servicios funerarios amparados por las pólizas de distintas compañías aseguradoras entre las que se encuentran, entre otras, Generalli España, S.A., Europ Assitance, S.A., R.A.C.E. Asistencia, S.A., Asitur, S.A., Helvetia Seguros, S.A., La Patria Hispana, S.A y Mapfre Familiar.

La deuda con entidades de crédito del Grupo FUNESPAÑA era de 65.209,3 miles de euros a 31 de diciembre de 2011, lo que supuso un aumento de 16.519,6 miles de euros con respecto al ejercicio anterior. A 30 de septiembre de 2012 la deuda con entidades de crédito del Grupo FUNESPAÑA era de 69.609,0 miles de euros, lo que supuso un aumento de 4.399,7 miles de euros en el presente ejercicio. La citada deuda representaba, a 31 de diciembre de 2011, un 63,07% del total del pasivo del Grupo FUNESPAÑA, y a 30 de septiembre de 2012, un 59,81%. El incremento de dicha deuda se ha

debido principalmente a la financiación de las adquisiciones de sociedades llevadas a cabo por el Grupo FUNESPAÑA en el ejercicio actual, las cuales representaban desde el punto de vista empresarial importantes oportunidades de negocio.

De los 65.209,3 miles de euros correspondientes a la deuda con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2011, 28.741,7 miles de euros tenían vencimiento a más de un año (largo plazo), mientras que el resto, 36.467,5 miles de euros, tenía un vencimiento a corto plazo. De los 69.609,0 miles de euros correspondientes a la deuda con entidades de crédito a 30 de septiembre de 2012, 26.499,0 miles de euros tienen vencimiento a más de un año (largo plazo), mientras que el resto, 43.112,0 miles de euros, tienen un vencimiento a corto plazo, de los cuales 42.422 miles de euros corresponden a deuda corriente sin recurso. El vencimiento a corto plazo de la financiación recibida para la adquisición de sociedades ha tenido un impacto en el fondo de maniobra del Grupo FUNESPAÑA, el cual, a 30 de septiembre de 2012 asciende a la cantidad de 21.086 miles de euros negativos.

Asimismo, en línea con el incremento de la deuda con entidades de crédito, se ha producido un incremento significativo de los gastos financieros del Grupo FUNESPAÑA que han pasado de 621,3 miles de euros en el ejercicio 2010 a 2.630,6 miles de euros en el ejercicio 2011 y a 2.491,0 miles de euros a 30 de septiembre de 2012. La evolución de los gastos financieros trae causa de la financiación obtenida para la adquisición de nuevos negocios. No obstante, los recursos que generarán las operaciones realizadas a futuro y las acciones de captación de financiación previstas permitirán disminuir el impacto de los gastos descritos.

Como consecuencia del nivel de endeudamiento del Grupo FUNESPAÑA, existe el riesgo de que las obligaciones de repago de las deudas puedan suponer un obstáculo para el crecimiento de las operaciones del Grupo FUNESPAÑA y un límite a su evolución, afectando negativamente a su liquidez. Ello podría tener un impacto negativo en su negocio, su situación financiera, económica y patrimonial, y sus resultados financieros. Por ello, el Grupo FUNESPAÑA ha alcanzado acuerdos dirigidos a la refinanciación a través de recursos propios o ajenos de un importe significativo de la deuda existente. En este sentido, las operaciones aprobadas durante el ejercicio 2012 y hasta la fecha de esta Nota sobre las Acciones, junto con sus principales condiciones, son las siguientes: (i) una póliza de préstamo por importe de 25.000 miles de euros, prorrogando su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2012, con un tipo de interés de Euribor a tres meses más un diferencial del 4,40% y una comisión de apertura del 0,20% y (ii) una póliza de crédito por importe de 14.000 miles de euros, que se ha renovado hasta el 30 de septiembre de 2013, con un tipo de interés de Euribor a tres meses más un diferencial del 4,40% y una comisión de apertura del 0,65%.

Habida cuenta de que la Ampliación de Capital será suscrita, en todo caso, por Mapfre Familiar, lo que supondrá unos ingresos de al menos 27.386.737 euros, se hace constar que los recursos generados con dicha operación permitirán hacer frente al reembolso de la totalidad de la deuda con entidades de crédito a corto plazo cuyo vencimiento está previsto para este ejercicio 2012, esto es, la mencionada póliza de préstamo por importe de 25.000 miles de euros. Asimismo, la Sociedad continuará, en su caso, con las actuaciones necesarias para la renovación de su endeudamiento con entidades de crédito cuyo vencimiento sea posterior.

La falta de obtención de dichos recursos o de las actuaciones de captación de financiación previstas, así como su obtención en condiciones significativamente menos favorables que las previstas, podría afectar de manera negativa a los resultados y a la situación financiera, económica y patrimonial de Grupo FUNESPAÑA.

2.2 Riesgos derivados del fondo de maniobra

La evolución del fondo de maniobra del Grupo FUNESPAÑA desde el año 2009 hasta el 30 de septiembre de 2012 ha sido la siguiente:

(En miles de euros)	30/09/2012	2011	2010	2009
Activo Corriente	53.931,0	47.725,5	56.073,3	26.415,2
Pasivo Corriente	75.017,0	58.611,2	58.261,8	19.715,3
Fondo de Maniobra	(21.086,0)	(11.086,7)	(2.188,49)	6.699,9

A 31 diciembre de 2010 y a 31 de diciembre de 2011, el fondo de maniobra del Grupo FUNESPAÑA era negativo por importes de 2.188,4 miles de euros y 11.086,7 miles de euros, respectivamente. Ello se debió, principalmente, al vencimiento a corto plazo de la financiación recibida para llevar a cabo las adquisiciones realizadas. A 30 de septiembre de 2012, el fondo de maniobra del Grupo FUNESPAÑA es negativo por un importe de 21.086,0 miles de euros.

Aunque un fondo de maniobra negativo puede producir tensiones a la hora de afrontar los pagos a corto plazo del Grupo FUNESPAÑA, la Sociedad considera que no existen problemas de liquidez en el corto plazo, ya que el efectivo que figura en el estado de situación financiera consolidado, junto con los recursos generados con las operaciones durante el ejercicio 2012 y las actuaciones de captación de financiación previstas, en particular, la presente Ampliación de Capital, permitirán hacer frente al reembolso de las deudas a corto plazo en el momento de su vencimiento.

La falta de obtención de dichos recursos o de las actuaciones de captación de financiación previstas, así como su obtención en condiciones significativamente menos favorables que las previstas, podría afectar de manera negativa a la situación financiera, económica y patrimonial del Grupo FUNESPAÑA.

2.3 Riesgos derivados del deterioro de valor de fondos de comercio

La diferencia sustancial del fondo de comercio al cierre del ejercicio 2011, el cual ascendía a 35.150,7 miles de euros, con respecto al del ejercicio 2010 que ascendía a 16.165,8 miles de euros, es decir una diferencia de 18.984,8 miles de euros, se deriva fundamentalmente de la adquisición de la totalidad del capital social de las sociedades Valle del Ebro, S.L. y Zeta Orbital, S.L.; la Fusión por absorción de Gestora de Activos Funerarios Gesmap, S.A.U. por la Sociedad, y la adquisición del 94,9% del capital social de Servicios y Gestión Funeraria, S.A., por FUNESPAÑA.

Dada la reciente inclusión de las sociedades adquiridas en el 2011 dentro del Grupo FUNESPAÑA, el valor contable de los fondos de comercio, cuyo cálculo se basa en estimaciones y proyecciones a futuro, podría sufrir ajustes sustanciales debido a la materialización de hechos inesperados. Ello podría suponer, a su vez, la necesidad de reflejar pérdidas en el valor contable de los fondos de comercio y, por tanto, afectar negativamente a los resultados y a la situación financiera, económica y patrimonial de Grupo FUNESPAÑA.

En este sentido, se hace constar que durante el ejercicio 2011 se produjeron ajustes en el precio contingente por la adquisición del Grupo Alcaesar que afectaron al fondo de comercio por importe de 1.310 miles de euros.

2.4 Riesgos derivados de los tipos de interés

El Grupo FUNESPAÑA tiene financiación concedida con tipos de interés tanto fijo como variable, siendo estos últimos la gran mayoría y con referencia fundamentalmente al Euribor.

El Grupo FUNESPAÑA ha realizado un análisis de sensibilidad en relación con las posibles fluctuaciones de los tipos de interés con el fin de evaluar este riesgo. A estos efectos, si los tipos de interés a 30 de septiembre de 2012 hubieran sido 100 puntos porcentuales básicos mayores, manteniendo el resto de las variables constantes, tanto el beneficio consolidado después de impuestos como el patrimonio neto no hubiesen presentado cambios significativos.

No obstante, a pesar de la realización del análisis de sensibilidad descrito, no puede descartarse que un incremento significativo del tipo de interés de referencia pueda afectar de manera negativa a los resultados y a la situación financiera, económica y patrimonial de Grupo FUNESPAÑA.

3. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

3.1 Riesgos derivados de la estructura accionarial de FUNESPAÑA

Como consecuencia de la OPA sobre las acciones de FUNESPAÑA formulada por Mapfre Familiar y autorizada por la CNMV el 27 de marzo de 2012, Mapfre Familiar elevó su participación accionarial en FUNESPAÑA de un 45,12% hasta un 54,67% del capital social de la Sociedad.

Como resultado de dicha participación, Mapfre Familiar (y, en su caso, los Accionistas Concertados en virtud del Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA) podría adoptar acuerdos en la Junta General de Accionistas que podrían no corresponderse con los intereses de los accionistas minoritarios en la Sociedad. Asimismo, el Consejo de Administración de FUNESPAÑA podría adoptar igualmente decisiones que no fueran compartidas por los accionistas minoritarios de FUNESPAÑA.

3.2 Riesgos derivados del no ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente

Los accionistas de FUNESPAÑA que no ejerciten sus Derechos de Suscripción Preferente verán diluida su participación en FUNESPAÑA en un 33,33% en caso de que se suscribiera el 100% de las Acciones Nuevas emitidas. Asimismo, aún en el caso de que el accionista transmitiese sus Derechos de Suscripción Preferente no ejercitados, el precio que recibiría como contraprestación podría no ser suficiente para compensarle completamente por la dilución de su participación en el capital social de FUNESPAÑA como consecuencia de la Ampliación de Capital. Además, finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, los Derechos de Suscripción Preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán y los accionistas que no hayan ejercitado sus derechos no se verán compensados de ninguna forma.

El accionista de FUNESPAÑA, Mapfre Familiar, titular de 7.824.784 acciones que representan el 54,67% del capital social, ha notificado a la Sociedad su compromiso de suscribir y desembolsar, en conjunto, un importe efectivo de, como mínimo, 27.386.737 euros, mediante la suscripción y desembolso de Acciones Nuevas representativas de aproximadamente el 54,67% del total de las Acciones Nuevas que se emitirían en la Ampliación de Capital, esto es, mediante el ejercicio de la totalidad de sus Derechos de Suscripción Preferente que le den derecho a adquirir un número entero de Acciones Nuevas (todo ello sin perjuicio de la renuncia a un (1) Derecho de Suscripción Preferente correspondiente a una (1) acción de la Sociedad, indicada en el apartado 3.4 de la Nota Sobre las Acciones).

3.3 Riesgos derivados del Precio de Suscripción

El Precio de Suscripción, que asciende a 7 euros por Acción Nueva, podría ser mayor que el precio de cotización de la acción de FUNESPAÑA. En particular, la cotización media del trimestre julio/septiembre del 2012 fue de 6,1874 euros y la cotización media del mes de octubre, fue de 6,6761 euros. En consecuencia, existe la posibilidad de que los potenciales inversores opten por adquirir acciones en el mercado en lugar de acudir a la Ampliación de Capital y que, por tanto, la Ampliación de Capital no se suscriba en su totalidad.

A fecha de hoy, el valor teórico de los Derechos de Suscripción Preferente es negativo al ser el Precio de Suscripción superior al precio de cotización. Su valor teórico seguirá siendo negativo si el precio de cotización se mantiene por debajo del Precio de Suscripción. Dado que el precio de negociación de los Derechos de Suscripción Preferente depende del precio de negociación de las acciones de FUNESPAÑA, eventuales bajadas significativas de la cotización de las acciones de la misma podrían

afectar negativamente al valor de los Derechos de Suscripción Preferente y, por tanto, está expuesto a los mismos riesgos que las acciones de FUNESPAÑA. La Sociedad no puede asegurar que el precio de negociación de las acciones no continúe por debajo del Precio de Suscripción después de que los titulares de los mismos decidieran ejercitarlos. Si esto ocurriese, los Titulares de Derechos de Suscripción que los hayan ejercitado se habrán comprometido irrevocablemente a adquirir Acciones Nuevas a un precio superior al de mercado y, por tanto, podrían sufrir una pérdida.

3.4 Riesgos derivados de la incertidumbre sobre el desarrollo de un mercado activo para los derechos de suscripción preferente

Los Derechos de Suscripción Preferente relativos a la Ampliación de Capital objeto de esta Nota sobre las Acciones, serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante las sesiones bursátiles que queden comprendidas dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME.

En este sentido, FUNESPAÑA no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo para los mencionados derechos, en especial teniendo en cuenta la limitada distribución del capital social de la Sociedad, lo que podría dificultar la transmisión y adquisición de los mismos.

3.5 Riesgos derivados de la volatilidad del precio de cotización

La Sociedad no puede asegurar que las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital vayan a cotizar a un precio igual o similar al precio al que se realiza la suscripción de dichas Acciones Nuevas en la presente Ampliación de Capital. El precio de mercado de las acciones de FUNESPAÑA puede ser volátil.

Factores tales como fluctuaciones en los resultados de explotación de la Sociedad, cambios en las recomendaciones de los analistas financieros sobre la Sociedad o en el sector de los servicios funerarios, así como en las condiciones globales de los mercados financieros o en la propia situación patrimonial y financiera de la Sociedad, podrían tener un impacto negativo en el precio de las acciones de FUNESPAÑA.

Por otra parte, las importantes volatilidades en términos de volumen de contratación y precios de cotización de los valores en los mercados de valores en España y a nivel mundial, podrían tener un efecto adverso en el precio de cotización de las acciones de FUNESPAÑA con independencia de cuáles sean la situación financiera y los resultados de explotación de la Sociedad.

En su caso, FUNESPAÑA no podría asegurar a los Titulares de Derechos de Suscripción que el precio de cotización de sus acciones no caiga por debajo del Precio de Suscripción después de que los Titulares de Derechos de Suscripción hayan decidido ejercitarlos. Si esto ocurre, los Titulares de Derechos de Suscripción adquirirán Acciones Nuevas a un precio superior al precio de mercado y, por tanto, sufrirán una pérdida.

3.6 Riesgos derivados de la reducción del porcentaje de *free float*

La volatilidad de la acción de FUNESPAÑA podría verse incrementada como consecuencia de la estructura accionarial de la Sociedad, ya que en la misma existe un porcentaje de *free float* reducido al concentrarse, en manos de los accionistas significativos aproximadamente un 94,674% del capital social de FUNESPAÑA.

A fecha de hoy, el Precio de Suscripción es superior al precio de cotización y únicamente se ha comprometido a acudir a la Ampliación de Capital Mapfre Familiar en los importes indicados anteriormente. Si únicamente Mapfre Familiar acude en el importe ya comprometido, dicho accionista

pasará de tener un 54,675% a un 64,405% y se reduciría el porcentaje de *free float* (si bien no se reduciría su valor nominal) ya que los accionistas ya mencionados pasarán de tener un 94,674% a tener un 95,817% del capital social de FUNESPAÑA. El porcentaje de *free float* se reducirá, en consecuencia, del 5,325% al 4,182%.

3.7 Riesgos derivados de la irrevocabilidad de la suscripción

Los accionistas de FUNESPAÑA que ejerciten Derechos de Suscripción Preferente de los que sean titulares, y los inversores que los adquieran y ejerciten, no podrán revocar las suscripciones realizadas durante el Periodo de Suscripción Preferente de la emisión ni las solicitudes que realicen de suscripción de Acciones Adicionales. Por tanto, los Titulares de Derechos de Suscripción se verán obligados a adquirir las acciones aunque el precio de cotización de las acciones de FUNESPAÑA se sitúe por debajo del Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas.

3.8 Riesgos derivados de la iliquidez de las Acciones Nuevas en caso de retraso en la admisión a negociación

FUNESPAÑA solicitará la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Dichas Acciones Nuevas serán admitidas a negociación e incluidas en el Mercado Continuo, tan pronto como sea posible, si bien está previsto que tenga lugar no más tarde del 14 de diciembre de 2012.

Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil de las Acciones Nuevas de la Sociedad privaría de liquidez en el mercado a dichas acciones, dificultando a los inversores la venta de las mismas. En este sentido, se hace constar que el Documento de Registro que se incorpora a esta Nota de Valores por referencia tiene una validez de 12 meses desde su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, esto es, hasta el 15 de diciembre de 2012 incluido. FUNESPAÑA considera que no existe ninguna razón por la que el calendario previsto no pueda cumplirse, si bien, de no ser este el caso, eventualmente podría ser necesario verificar un nuevo Documento de Registro a los efectos de la admisión a cotización.

3.9 Riesgos derivados de la iliquidez de las acciones atendiendo al nivel de capitalización y volumen de contratación de las acciones de FUNESPAÑA

La capitalización bursátil de FUNESPAÑA se situó en torno a los 97.175 miles de euros a fecha 31 de octubre de 2012.

Por su parte, la media del volumen de contratación diario de las acciones de FUNESPAÑA en el Mercado Continuo se situó (i) durante el ejercicio 2011 en torno a 49,346 miles de euros, (ii) durante los 9 primeros meses del ejercicio 2012 en torno a 57,462 miles de euros, (iii) durante el trimestre julio/septiembre del 2012 en torno a 33,173 miles de euros, y (iv) durante el mes de octubre (hasta el día 31 de dicho mes, incluido) en torno a 28,928 miles de euros. En relación con el número y porcentaje de acciones negociadas respecto al total de acciones de FUNESPAÑA, se hace constar lo siguiente: (i) durante el ejercicio 2011, dicho volumen de contratación se situó en torno a 6.867,24 acciones, esto es, el porcentaje de contratación diario de acciones, respecto al número de acciones emitidas, fue del 0,0480%, (ii) durante los 9 primeros meses del ejercicio 2012, en torno a 8.414,81 acciones, esto es, el porcentaje de contratación diario de acciones, respecto al número de acciones emitidas, fue del 0,0588%, (iii) durante el trimestre julio/septiembre del 2012, en torno a 5.772,93 acciones, esto es, el porcentaje de contratación diario de acciones, respecto al número de acciones emitidas, fue del 0,0403%, y (iv) durante el mes de octubre (hasta el día 31 de dicho mes, incluido),

en torno a 4.329,83 acciones, esto es, el porcentaje de contratación diario de acciones, respecto al número de acciones emitidas, fue del 0,0303%.

Atendiendo al limitado volumen de contratación de las acciones de FUNESPAÑA en el Mercado Continuo y a la reducida capitalización de FUNESPAÑA, no puede garantizarse a los accionistas y adquirentes de Derechos de Suscripción Preferente que suscriban Acciones Nuevas emitidas en la Ampliación de Capital, que puedan disponer de un mercado lo suficientemente líquido como para vender sus acciones en el momento que lo deseen.

III. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES A EMITIR - NOTA SOBRE LAS ACCIONES *(Redactada conforme a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004).*

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Identificación de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones

La responsabilidad de la información contenida en esta nota sobre las acciones (la “**Nota sobre las Acciones**” o la “**Nota**”) es asumida por D. Ángel Valdivia Gerada, mayor de edad, de nacionalidad española, soltero y con D.N.I. número 2.505.442-Y en vigor, en nombre y representación de FUNESPAÑA y como Consejero Delegado de la Sociedad, sociedad anónima con domicilio social en Almería, Calle Suflí s/n (hoy nº 4), Rotonda Cuesta Los Callejones y CIF número A-0412873, inscrita en el Registro Mercantil de Almería al Folio 151, del Tomo 11 general de Sociedades, Hoja AL-251, actuando al amparo de la delegación conferida en virtud de los acuerdos adoptados en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 8 de noviembre de 2012.

1.2 Declaración de las personas responsables de la Nota sobre las Acciones

D. Ángel Valdivia Gerada, en nombre y representación de FUNESPAÑA, manifiesta que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en esta Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Ver sección II anterior relativa a los Factores de Riesgo.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

FUNESPAÑA considera que el capital circulante del que dispone en la actualidad, unido al que espera generar con los fondos captados en la presente Ampliación de Capital y con posteriores actuaciones, en su caso, de renovación de su endeudamiento, será suficiente para atender los actuales requisitos operativos de la Sociedad, al menos durante el periodo de doce meses siguientes a la fecha de aprobación de la presente Nota sobre las Acciones.

3.2 Capitalización y endeudamiento

A continuación se recogen las principales cifras de capitalización y endeudamiento consolidadas y no auditadas a 30 de septiembre de 2012. Desde el 30 de septiembre de 2012 hasta la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones no se ha producido ninguna variación significativa con respecto a la información de capitalización y endeudamiento de FUNESPAÑA que se detalla en el presente apartado.

Fondos Propios (En miles de euros) (según NIIF)	30/09/2012
Capital suscrito	4.293
Prima de emisión	42.249
Reservas (sociedad dominante y en consolidadas)	21.372
Diferencias de conversión	(24)
Otros ajustes por valoración	2
Beneficio del ejercicio	1.204
TOTAL	69.097
Socios Externos	34.183
Fondos Propios + socios externos	103.280
Pasivo Total (En miles de euros) (según NIIF)	30/09/2012
<u>Pasivo corriente</u>	
- Asegurado o garantizado ⁽¹⁾	690
- No asegurado	42.422
<u>Pasivo no corriente</u>	
- Asegurado o garantizado ⁽²⁾	4.894
- No asegurado	21.604
Total Pasivo Financiero	69.610
Otros Pasivos No Financieros	46.778
TOTAL	116.388

⁽¹⁾ y ⁽²⁾ no incluyen deudas financieras “sin recurso” (aquella que no se puede cargar contra la matriz)

Desglose de endeudamiento financiero (En miles de euros) (según NIIF)	30/09/2012
Deuda corriente con recurso con entidades de crédito	690
Deuda corriente sin recurso	42.422
Endeudamiento Corriente	43.112
Obligaciones y otros valores negociables	
Deuda no corriente con recurso con entidades de crédito	4.894
Deuda no corriente sin recurso	21.604
Endeudamiento no corriente	26.498
Endeudamiento Financiero Total ^(A)	69.610
Tesorería y otras inversiones financieras ^(B)	30.049
Endeudamiento Neto Total (A) – (B)	39.561

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Ampliación de Capital

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico significativo entre FUNESPAÑA y las entidades que está previsto que participen en la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas en la presente Ampliación de Capital y que se relacionan en el apartado 10.1 de esta Nota sobre las Acciones, salvo la relación estrictamente profesional derivada del asesoramiento legal y financiero.

3.4 Motivos de la Ampliación de Capital y destino de los ingresos

El 15 de diciembre de 2011 se inscribió en los registros oficiales de la CNMV el folleto de admisión a cotización de 3.511.427 nuevas acciones de FUNESPAÑA, emitidas para atender la ampliación de capital social derivada de la Fusión.

En el Documento de Registro correspondiente a dicha admisión a cotización, que se incorpora por referencia a esta Nota sobre las Acciones, se puso de manifiesto la intención de Mapfre Familiar de

presentar una propuesta al Consejo de Administración de FUNESPAÑA para la realización de la Ampliación de Capital, cuya finalidad era reducir el nivel de endeudamiento de la Sociedad. Dicha circunstancia consta asimismo incluida en el folleto de OPA sobre las acciones de FUNESPAÑA formulada por Mapfre Familiar y autorizada por la CNMV el 27 de marzo de 2012. Si bien la propuesta de Mapfre Familiar que se hizo constar en los citados documentos era suscribir acciones en la Ampliación de Capital por un importe de 25.045.000 euros, finalmente dicho accionista se ha comprometido a suscribir acciones por un importe total de, al menos, 27.386.737 euros, esto es, un importe igual aproximadamente al 54,67% del importe total de la Ampliación de Capital, que asciende a 50.089.991 euros, en el caso de que fuera suscrita íntegramente.

El desarrollo de nuevos proyectos a través de la constitución de nuevas sociedades y la implementación de las políticas de gestión del Grupo FUNESPAÑA en sociedades adquiridas a terceros durante el ejercicio 2011 requieren, en muchos casos, de unos periodos de maduración hasta la generación de ingresos que suele superar el año. En aquellos casos en los que además se deban realizar inversiones relevantes en inmovilizado, tales como nuevas construcciones o adecuación y modernización de las ya existentes, el periodo de tiempo hasta la generación de ingresos suele ser superior.

El nivel de endeudamiento de FUNESPAÑA hace necesario buscar alternativas de financiación para generar recursos. En este sentido, está previsto que los recursos generados con la presente Ampliación de Capital permitan hacer frente al reembolso de la deuda con entidades de crédito a corto plazo, cuyo vencimiento esté previsto para este ejercicio 2012, esto es, una póliza de préstamo por importe de 25.000 miles de euros, con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2012, con un tipo de interés de Euribor a tres meses más un diferencial del 4,40% y una comisión de apertura del 0,20%. Asimismo, la Sociedad continuará, en su caso, con las actuaciones necesarias para la renovación de su endeudamiento con entidades de crédito cuyo vencimiento sea posterior.

Sin perjuicio de la posibilidad de suscripción incompleta, la Ampliación de Capital se llevaría a cabo mediante la emisión de una (1) acción nueva de 0,30 euros de valor nominal unitario por cada dos (2) Derechos de Suscripción Preferente, correspondiendo un Derecho de Suscripción Preferente a cada acción existente de la Sociedad. A estos efectos y con el fin de cuadrar matemáticamente el número de acciones exacto a emitir, Mapfre Familiar ha renunciado, con carácter previo, a un (1) Derecho de Suscripción Preferente correspondiente a una (1) acción de su titularidad, de lo que resultaría, en consecuencia, un incremento del capital social de FUNESPAÑA de 2.146.713,90 euros mediante la emisión de una (1) Acción Nueva por cada dos (2) Derechos de Suscripción Preferente. La Ampliación de Capital se emitiría, además, con una prima de emisión de 6,7 euros por acción, de forma que el desembolso por acción total ascendería a 7,00 euros. Por tanto, de suscribirse la totalidad de las acciones emitidas en la Ampliación de Capital, la Sociedad ingresará la cuantía total de 50.089.991,00 euros, 2.146.713,90 euros en concepto de capital social, y 47.943.277,10 euros en concepto de prima de emisión, si bien a este importe se le deberían descontar los gastos descritos en el apartado 8 posterior (“Gastos de la Emisión/Oferta”).

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A NEGOCIACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados/admitidos a negociación, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor

Los valores a los que se refiere esta Nota sobre las Acciones son acciones ordinarias de FUNESPAÑA, de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, de nueva emisión y que otorgarán a sus titulares los mismos derechos que las que se encuentran actualmente en circulación, a partir del momento en que la Ampliación de Capital se declare suscrita y desembolsada por el Consejo de Administración o por quienes tengan facultades para ello.

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a las Acciones Nuevas emitidas el Código ISIN ES0140441025, y a los nuevos derechos de suscripción preferente el ES0640441913. Una vez admitidas a negociación, todas las acciones de FUNESPAÑA tendrán asignado idéntico Código ISIN (ES0140441017).

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

El régimen legal aplicable a las Acciones Nuevas es el previsto en la legislación española y, en concreto, en las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), así como en sus respectivas normativas de desarrollo que sean de aplicación.

4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones

Las Acciones Nuevas se representarán por medio de anotaciones en cuenta y se inscribirán en los correspondientes registros contables a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1 (28014) y de sus entidades participantes autorizadas (las “**Entidades Participantes**”).

4.4 Divisa de emisión de los valores

Las acciones de la Sociedad están denominadas en euros.

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Las Acciones Nuevas son acciones ordinarias del mismo valor nominal que las que están actualmente en circulación (0,30 euros), y tendrán los mismos derechos políticos y económicos recogidos en la Ley de Sociedades de Capital y en los vigentes Estatutos Sociales de la Sociedad que las restantes acciones de FUNESPAÑA, desde la Fecha de Operación. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones contenidas en los Pactos Parasociales de FUNESPAÑA que constan descritas en el apartado 14.2.2 del Documento de Registro, aplicables a los firmantes de dichos pactos.

En particular, cabe citar los siguientes derechos que, de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales, corresponden a todos los accionistas de FUNESPAÑA.

Derechos a participar en las ganancias sociales

Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las Acciones Nuevas disponen de plenos derechos políticos y sus titulares tendrán los mismos derechos económicos que los actuales titulares de acciones de FUNESPAÑA en circulación, incluyendo el derecho a participar en los beneficios de FUNESPAÑA y en el patrimonio resultante de la adjudicación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación.

En consecuencia, las acciones de FUNESPAÑA en circulación con anterioridad a la Ampliación de Capital y las Acciones Nuevas, participarán con los mismos derechos, en proporción al valor nominal de cada acción, en cualquier reparto de dividendos sociales, a cuenta o definitivos y ya sean ordinarios o extraordinarios, que pudiera aprobar FUNESPAÑA a partir de la Fecha de Operación.

Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

Los rendimientos que produzcan las Acciones Nuevas podrán hacerse efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro de 5 años a contar desde el día señalado para el inicio del cobro, conforme a lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio. El beneficiario de los derechos económicos prescritos será la Sociedad.

Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de restricción alguna al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, quienes recibirán sus dividendos en la forma descrita en el párrafo anterior, sin perjuicio de las eventuales implicaciones fiscales que pudieran ser de aplicación (véase el apartado 4.11 siguiente).

Importe de los dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las Acciones Nuevas, al igual que el resto de acciones de FUNESPAÑA que actualmente componen su capital social, no tienen derecho a percibir un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por tanto, el derecho al dividendo de dichas acciones surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de FUNESPAÑA, acuerde un reparto de ganancias sociales y se harán efectivas, en su caso, en la forma y plazo que se determine en cada momento en dichos acuerdos.

Las Acciones Nuevas darán derecho a participar de los dividendos a cuenta o definitivos, y ya sean ordinarios o extraordinarios, cuya distribución se acuerde en FUNESPAÑA a partir de la Fecha de Operación.

Derechos de asistencia y voto

Las acciones de FUNESPAÑA confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en la Junta General de Accionistas y el de impugnar los acuerdos sociales, de acuerdo con el régimen general establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de FUNESPAÑA.

Las normas que rigen las condiciones de asistencia a las Juntas Generales de la Sociedad se encuentran recogidas en los Estatutos Sociales, así como en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13º de los Estatutos Sociales y en el artículo 13º del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, podrán asistir a la Junta General de la Sociedad los accionistas que figuren inscritos como tales en los registros contables de anotaciones en cuenta correspondientes, con al menos 2 días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General. Tendrá derecho de asistencia a las Juntas Generales el accionista que por sí mismo o mediante representación, sea titular de 25 o más acciones, bien propias, representadas o entre propias y representadas, pudiendo en todos los casos agruparse para alcanzar ese número mínimo de acciones necesario para poder concurrir a las Juntas.

Cada acción da derecho a un voto.

Todo accionista que tenga derecho a asistir podrá hacerse representar en la Junta General de FUNESPAÑA por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista, en la forma y con los requisitos anteriormente citados y con arreglo a lo previsto en las disposiciones legales que en cada momento resulten de aplicación.

Los accionistas que así lo deseen podrán ejercitar su derecho de voto a distancia. En particular, podrán delegarlo o ejercitarlo por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que delega o ejercita su derecho de voto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17º de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Derechos de suscripción preferente en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Todas las acciones de FUNESPAÑA confieren a su titular el derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones ordinarias o privilegiadas mediante aportaciones dinerarias o de obligaciones convertibles en acciones, todo ello en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales de la Sociedad, y sin perjuicio de la posibilidad de exclusión, total o parcial, del citado derecho por virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas o del Consejo de Administración de FUNESPAÑA en los términos previstos en los artículos 308, 504, 505 y 506 (para el caso de aumentos de capital) y 414, 417 y 511 (para el caso de las emisiones de obligaciones convertibles) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, todas las acciones de FUNESPAÑA confieren a su titular el derecho de asignación gratuita previsto en los aumentos de capital con cargo a reservas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital y normas concordantes.

Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Las Acciones Nuevas confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad en los términos indicados en el artículo 32º de los Estatutos Sociales de la Sociedad y en el artículo 392 de la Ley de Sociedades de Capital. La cuota de liquidación correspondiente a cada accionista será proporcional a su participación en el capital social.

Derecho de información

Todas las acciones de FUNESPAÑA confieren a su titular el derecho de información recogido, con carácter general, en el artículo 93 d) de la Ley de Sociedades de Capital, y con carácter particular, en los artículos 197 y 520 del mismo texto legal. Asimismo, las citadas acciones confieren a su titular aquellos derechos que, como manifestaciones particulares del derecho de información, están previstos en la Ley de Sociedades de Capital de forma pormenorizada al tratar de la modificación de Estatutos, ampliación y reducción de capital social, aprobación de las cuentas anuales, emisión de obligaciones convertibles, transformación, fusión y escisión, disolución y liquidación de la Sociedad y otros actos societarios.

El artículo 14º de los Estatutos Sociales y el artículo 9º del Reglamento de la Junta General recogen las previsiones concretas del derecho de información de la Sociedad así como la forma y requisitos para su ejercicio.

Derecho de separación

De conformidad con lo previsto en los artículos 346 y 468 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de la Sociedad tendrán derecho de separación cuando la Sociedad acuerde la sustitución o modificación sustancial del objeto social, la transformación de la Sociedad, el traslado del domicilio al extranjero, una fusión que implique la constitución de una sociedad anónima europea domiciliada en otro estado miembro, o absorción por una sociedad anónima europea domiciliada en otro estado miembro, siempre y cuando dichos accionistas no hubiesen votado a favor del acuerdo correspondiente en la Junta General de Accionistas.

4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos

Acuerdos relativos a la Ampliación de Capital

La Junta General Ordinaria de Accionistas de FUNESPAÑA celebrada en Almería el 27 de junio de 2012, en primera convocatoria, acordó, conforme al punto decimotercero del Orden del Día, autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para realizar ampliaciones de capital con los límites y requisitos permitidos por el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con atribución de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente cuando el interés de la Sociedad así lo exija.

En virtud de la citada autorización, los aumentos de capital que, en su caso, acuerde el Consejo de Administración al amparo de la misma, se llevarán a efecto en un plazo no superior a 5 años desde la fecha de la adopción del acuerdo de la Junta General, pudiendo aumentar el capital en una o varias veces y con el límite del importe máximo legalmente previsto, esto es, sin que los citados aumentos puedan ser superiores, en total, a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de otorgarse la autorización. Dicha autorización se extiende, con la mayor amplitud posible conforme a lo dispuesto en el citado artículo, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo, la previsión de la posible suscripción incompleta de cada aumento de capital y/o solicitar la admisión a cotización de las acciones nuevas que se pudieran emitir en los mercados de valores en los que se negocien las acciones de FUNESPAÑA.

Dicha delegación se entendió realizada igualmente para llevar a cabo la modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad relativo al capital social, con el fin de que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento.

En la mencionada Junta General de 27 de junio de 2012, el representante de los accionistas D. José Ignacio Rodrigo Fernández y las sociedades de su control, Invafi, S.L., y Astaldo, S.L., se opuso a la válida constitución de la Junta General alegando vicios de nulidad y votó en contra del mencionado acuerdo relativo al punto decimotercero del orden del día.

Asimismo, D. José Ignacio Rodrigo y las mencionadas sociedades de su control solicitaron en fecha 25 de mayo de 2012, la publicación de un complemento a la convocatoria de la referida Junta General, para la inclusión de dos puntos del orden del día. Dicho complemento fue publicado en el plazo y medios legalmente previstos incluyendo los nuevos puntos solicitados.

El mencionado acuerdo decimotercero se elevó a público en escritura otorgada ante el Notario de Almería, D. Alberto Agüero de Juan, el día 8 de agosto de 2012, con el número 2.073 de protocolo, y quedó inscrito en el Registro Mercantil de Almería el día 5 de septiembre de 2012 en la hoja de la Sociedad, causando la inscripción 63 en la hoja registral de la Sociedad.

Hasta la fecha, la Sociedad no ha tenido constancia de impugnación judicial alguna en relación con la citada Junta General.

En virtud de la citada autorización, el Consejo de Administración de FUNESPAÑA en su sesión celebrada el 8 de noviembre de 2012, acordó ampliar el capital social de la Sociedad mediante la emisión de 7.155.713 Acciones Nuevas de FUNESPAÑA de 0,30 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, y con una prima de emisión de 6,7 euros por acción, previéndose la posibilidad de suscripción incompleta.

La Ampliación de Capital ha sido acordada sin excluir el derecho de suscripción preferente que corresponde a los accionistas de FUNESPAÑA.

Autorizaciones

La emisión de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital está sujeta al régimen general de aprobación y registro por la CNMV, según lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.7 Fecha prevista de emisión de los valores

La fecha inicialmente prevista para el inicio del periodo de suscripción de las Acciones Nuevas correspondientes a la Ampliación de Capital es el 17 de noviembre de 2012.

Una vez finalizado el periodo de suscripción, habiendo sido suscrita y desembolsada la Ampliación de Capital de forma completa o incompleta, se procederá a ejecutar la correspondiente escritura pública de Ampliación de Capital para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Almería. La fecha inicialmente prevista para el otorgamiento de dicha escritura es el 12 de diciembre de 2012.

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

No existe restricción a la libre transmisibilidad de las Acciones Nuevas de FUNESPAÑA, sin perjuicio de las restricciones descritas en el apartado 14.2.2 del Documento de Registro, en relación con los Pactos Parasociales de FUNESPAÑA, aplicables únicamente a los firmantes de dichos acuerdos.

Por ello, salvo lo indicado con anterioridad, serán libremente transmisibles de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, la Ley del Mercado de Valores y su correspondiente normativa de desarrollo que resulte de aplicación.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

No existe en la actualidad ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de FUNESPAÑA. Asimismo, no existe ninguna norma especial que regule las ofertas obligatorias de adquisición o retirada y recompra obligatoria de las acciones de FUNESPAÑA, salvo las que se derivan de la normativa sobre ofertas públicas de adquisición contenidas en la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del Emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado

El 27 de marzo de 2012, la CNMV autorizó la OPA formulada por Mapfre Familiar sobre la totalidad de las acciones de FUNESPAÑA a un precio de 7,00 euros por acción que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, tuvo la consideración de precio equitativo. Mediante hecho relevante de fecha 25 de abril de 2012, la CNMV comunicó al mercado que dicha OPA había tenido resultado positivo al haber sido aceptada por un número de 1.367.113 acciones, lo que representó un 28,29% de las acciones a las que se dirigió la oferta y el 9,55% del capital social de FUNESPAÑA.

Como consecuencia de la OPA sobre las acciones de FUNESPAÑA formulada por Mapfre Familiar y autorizada por la CNMV el 27 de marzo de 2012, Mapfre Familiar elevó su participación accionarial en FUNESPAÑA de un 45,12% hasta un 54,67% del capital social de la Sociedad.

El 30 de abril de 2012, concluyeron todas las operaciones relativas a la compensación y liquidación realizadas como consecuencia de dicha oferta.

4.11 Por lo que se refiere al país del domicilio social del Emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a negociación, información sobre los impuestos de la renta de los valores retenidos en origen, e indicación de si el Emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

Se facilita a continuación una descripción de las principales consecuencias fiscales en España derivadas de la adquisición, titularidad y, en su caso, posterior transmisión de las acciones de la Sociedad.

Esta descripción tiene en cuenta exclusivamente el régimen fiscal general aplicable conforme a la legislación estatal vigente (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones, sin perjuicio de los regímenes tributarios de los territorios forales y de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma en el ejercicio de su capacidad normativa.

Debe tenerse en cuenta que el presente análisis no especifica todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen fiscal aplicable a todas las categorías de accionistas, algunos de los cuales (como por ejemplo, entidades financieras, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, cooperativas etc.) están sujetos a normas especiales, las cuales podrán cambiar en el futuro. Asimismo, queda fuera del alcance de este análisis la incidencia que en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores tendría la adquisición de una participación mayoritaria en la Sociedad.

Se aconseja en tal sentido a los inversores, tanto residentes como no residentes, interesados en acudir a la Ampliación de Capital que consulten con sus abogados o asesores fiscales en orden a la determinación de aquellas consecuencias fiscales aplicables a su caso concreto. Del mismo modo, los accionistas habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente en este momento pudiera sufrir en el futuro, así como la interpretación que de su contenido puedan llevar a cabo las autoridades fiscales españolas, la cual podrá diferir de la que seguidamente se expone.

Régimen fiscal aplicable a las acciones de la Sociedad

4.11.1 Imposición directa derivada de la titularidad y transmisión de las acciones de la Sociedad

Accionistas residentes en territorio español

El presente apartado analiza el tratamiento fiscal aplicable tanto a los accionistas residentes en territorio español, como a aquellos otros que, aun no siendo residentes, sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el “**IRnR**”) y actúen a través de establecimiento permanente en España, así como a aquellos accionistas, personas físicas, residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR cuyos rendimientos obtenidos en territorio español procedentes del trabajo y de actividades económicas alcancen, al menos, el 75 por 100 de la totalidad de su renta en el ejercicio y que opten, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (el “**TRIRNR**”) por tributar en calidad de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (el “**IRPF**”).

Se considerarán accionistas residentes en España a estos efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición (los “**CDI**”) firmados por España, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (la “**TRLIS**”) aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes

y sobre el Patrimonio (la “**Ley del IRPF**”), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales en los términos del artículo 10.1 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de accionistas residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un paraíso fiscal, tanto durante el periodo impositivo en el que se produzca el cambio de residencia, como en los cuatro siguientes.

En el caso de personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español, podrá optarse por tributar por el IRPF o por el IRnR durante el periodo en que se efectúe el cambio de residencia y los cinco siguientes siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley del IRPF.

(a) Personas físicas

(a.1) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Dividendos y otros rendimientos

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a Juntas Generales o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista de la Sociedad tendrán la consideración de rendimientos íntegros del capital mobiliario, a integrar en la base imponible de su IRPF.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley del IRPF, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

El dividendo o rendimiento neto se integrará en la base imponible del ejercicio en el que sea exigible para su perceptor como renta del ahorro, gravándose en los periodos impositivos 2012 y 2013, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley del IRPF, introducida por la Ley 2/2012, de 29 de junio (la “**Ley 2/2012**”), al tipo fijo del 21 por 100 (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25 por 100 (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27 por 100 (para las rentas que excedan de 24.000 euros) sin que pueda aplicarse ninguna deducción para evitar la doble imposición. Al objeto de aplicar estos tipos de gravamen deberá tenerse en consideración la totalidad de rentas y ganancias patrimoniales que integran la base del ahorro del contribuyente del IRPF durante el periodo impositivo, y no sólo las rentas percibidas por su condición de accionista de la Sociedad.

No obstante, los dividendos, primas de asistencia a Juntas Generales y participaciones en beneficios de cualquier tipo de entidad (incluyendo la participación en beneficios en FUNESPAÑA), así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas, que estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en los beneficios de una entidad, estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 euros anuales. Esta exención no se aplicará cuando deriven de acciones de la Sociedad adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF por su condición de accionista de cualquier tipo de entidad, y no sólo sobre los recibidos por su condición de accionista de la Sociedad.

Asimismo, en los periodos impositivos 2012 y 2013, los accionistas soportarán con carácter general una retención, a cuenta del IRPF, según lo establecido en la Disposición adicional trigésima quinta de la Ley del IRPF, introducida por la Ley 2/2012, del 21 por 100 sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, sin tener en cuenta a estos efectos, la exención de 1.500 euros descrita anteriormente. La

retención a cuenta será deducible de la cuota líquida del IRPF y, en caso de insuficiencia de esta, dará lugar a las devoluciones previstas en la Ley del IRPF.

Prima de emisión

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad, y el exceso que pudiera resultar tributará como rendimiento del capital mobiliario, que deberá integrarse en la base imponible del ahorro.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

La transmisión de las acciones de la Sociedad, bien a título oneroso o, en los casos previstos en la Ley del IRPF, a título lucrativo, dará lugar a una ganancia o pérdida patrimonial que se computará por diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión.

A estos efectos, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad vendrá determinado por el importe real por el que la adquisición de dichas acciones se hubiera efectuado en la fecha en que se produjo su adquisición, más los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que hubieran sido satisfechos por el inversor. El valor de transmisión vendrá determinado por su valor de cotización en la fecha de la transmisión, o por el precio pactado si fuese superior, minorado en los gastos e importes inherentes a la misma satisfechos por el transmitente.

Las ganancias o pérdida patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de acciones llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose en los periodos impositivos 2012 y 2013, según lo establecido en la Disposición adicional trigésimo quinta de la Ley del IRPF introducida por la Ley 2/2012, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo del 21 por 100 (para los primeros 6.000 euros de renta del ahorro obtenidos por la persona física), del 25 por 100 (para las rentas comprendidas entre 6.001 euros y 24.000 euros) y del 27 por 100 (para las rentas que excedan de 24.000 euros), con independencia del periodo durante el cual se hayan generado.

Entre las normas de aplicación a las ganancias y pérdidas patrimoniales, cabe destacar:

- (i) Cuando el accionista posea acciones de la Sociedad adquiridas en distintas fechas, se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar;
- (ii) En el supuesto de que la transmisión de las acciones de la Sociedad diese lugar a una pérdida patrimonial, dicha pérdida no se computará en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 33.5 de la Ley del IRPF, pero en el supuesto de que la pérdida sí fuera computable, esta se compensará con las ganancias de patrimonio del ahorro de tal forma que, si dicha compensación arrojase saldo negativo, su importe solo se podrá compensar con el positivo que se ponga de manifiesto durante los cuatro años siguientes.

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegará a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial del ejercicio en el que se hubiera producido la transmisión de los derechos. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

La entrega de acciones liberadas por la Sociedad a sus accionistas no constituirá renta para estos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición tanto de estas como de las que procedan resultará de repartir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por contribuyentes del IRPF no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta.

(a.2) Impuesto sobre el Patrimonio

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, con efectos para el ejercicio 2012 los accionistas personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio (el “IP”) por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre del citado año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros para el ejercicio 2012, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

Aquellas personas físicas residentes a efectos fiscales en España que suscriban acciones en virtud de la presente Ampliación de Capital y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación medio del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente el mencionado valor de negociación medio a efectos de este impuesto.

(a.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de las acciones de la Sociedad a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España estará sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (el “ISD”) en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (la “Ley del ISD”), siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones de la Sociedad, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable (resultado de aplicar en la base imponible las reducciones que correspondan) oscila para el ejercicio 2012 entre el 7,65 por 100 y el 34 por 100.

No obstante, la aplicación sobre la cuota así obtenida de determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y el grado de parentesco del adquirente puede suponer una tributación entre un 0 por 100 y un 81,6 por 100 de la base imponible.

(b) Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

Dividendos o participaciones en beneficios

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, o los contribuyentes del IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente, deberán integrar en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios recibidos como consecuencia de la titularidad de las acciones de la Sociedad, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes del TRLIS tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30 por 100.

Además, tendrán derecho a deducir, salvo excepciones, en concepto de deducción por doble imposición de dividendos, el 50 por 100 de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos. A estos efectos se considerará que la base imponible es el importe íntegro de los mismos.

No obstante, la deducción anterior será del 100 por 100 de la cuota íntegra cuando el porcentaje de participación, directo o indirecto, en la Sociedad sea igual o superior al 5 por 100, siempre que dicho porcentaje se hubiera tenido de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año, y se cumplan los demás requisitos del artículo 30 del TRLIS.

Bajo determinadas condiciones, esta deducción será también de aplicación en los casos en que se haya tenido dicho porcentaje de participación del 5 por 100 pero, sin embargo, sin haberse transmitido la totalidad de la participación, se haya reducido el porcentaje de participación hasta un mínimo del 3 por 100 como consecuencia de que la entidad participada haya realizado una operación acogida al régimen especial establecido en el Capítulo VIII del Título VII del TRLIS o una operación en el ámbito de ofertas públicas de adquisición de valores.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse de las cuotas íntegras de los periodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos.

Asimismo, en los periodos impositivos 2012 y 2013, los sujetos pasivos del IS soportarán una retención, a cuenta del referido impuesto, según lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta del TRLIS, introducida por la Ley 2/2012, del 21 por 100 sobre el importe íntegro del beneficio distribuido, salvo determinadas excepciones, entre ellas, que le resulte aplicable la deducción por doble imposición del 100 por 100 de los dividendos percibidos, siempre que, además, se haya cumplido de manera ininterrumpida el periodo de tenencia de un año y así se le haya comunicado al Emisor, en cuyo caso no se practicará retención alguna.

Esta retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota íntegra del IS, y el exceso sobre la cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, dará lugar a las devoluciones previstas en el TRLIS.

Prima de emisión

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad, y el exceso que pudiera resultar se integrará en la base imponible, sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición de dividendos.

Los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta.

Rentas derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad

Los sujetos pasivos del IS, así como los contribuyentes del IRnR que actúen en España a través de establecimiento permanente, deberán integrar en su base imponible la renta derivada de la transmisión onerosa o lucrativa de las acciones de la Sociedad o de cualquier otra alteración patrimonial, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes del TRLIS, tributando con carácter general al tipo de gravamen del 30 por 100.

Los sujetos pasivos de este impuesto que tengan un porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión, directo o indirecto, igual o superior al 5 por 100 del capital social de la Sociedad, y hubieran poseído dicho porcentaje durante el año anterior al día de la transmisión, tendrán derecho a deducción por doble imposición en las condiciones y con los requisitos del artículo 30.5 del TRLIS. Adicionalmente y, en su caso, podrán disfrutar de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del TRLIS por la parte de la renta

que no se hubiere beneficiado de la deducción por doble imposición, siempre que se cumplan los requisitos contenidos en el citado artículo.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad no estarán sujetas a retención.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo de este impuesto, la renta que se genere para este tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

(c) Accionistas no residentes en territorio español

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los accionistas no residentes en territorio español, excluyendo: (i) a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones de la Sociedad, cuyo régimen fiscal es idéntico al descrito para los accionistas residentes sujetos pasivos del IS, y (ii) a aquellos accionistas personas físicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea (siempre que no lo sean de un territorio calificado como paraíso fiscal) e igualmente contribuyentes por el IRnR, que opten por tributar en calidad de contribuyentes por el IRPF por cumplir los requisitos para ello, cuyo régimen fiscal ha quedado descrito junto al de los inversores residentes.

Este apartado será igualmente aplicable, con carácter general, a aquellos accionistas personas físicas que adquieran la condición de residentes fiscales en territorio español como consecuencia de su desplazamiento a dicho territorio y que, cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 93 del TRLIRPF, opten por tributar por el IRnR durante el periodo impositivo en que tenga lugar el cambio de residencia y los cinco siguientes.

El régimen que se describe a continuación es de carácter general, por lo que se deberán tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la doble imposición celebrados entre terceros países y España.

(c.1) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Rendimientos de capital mobiliario

Los dividendos y demás participaciones en beneficios equiparados por la normativa fiscal a los mismos, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, como consecuencia de la titularidad de las acciones de la Sociedad, en los periodos impositivos 2012 y 2013, estarán sometidos a tributación por el IRnR, como regla general, al tipo de gravamen del 21 por 100 sobre el importe íntegro percibido, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRIRNR, introducida por la Ley 2/2012.

No obstante, los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria, estarán exentos de tributación con el límite de 1.500 euros anuales. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRnR por su condición de accionista de cualquier tipo de entidad y no sólo sobre los recibidos por su condición de accionista de la Sociedad. Esta exención no se aplicará cuando los dividendos y participaciones en beneficios deriven de las acciones de la Sociedad adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. Esta exención no será aplicable a los rendimientos obtenidos a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, en los periodos impositivos 2012 y 2013, una retención a cuenta del IRnR del 21 por 100, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRIRNR, introducida por la Ley 2/2012.

No obstante, cuando en virtud de la residencia fiscal del perceptor resulte aplicable una exención prevista en el IRnR o un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que establezca una exención o un tipo reducido de tributación, se aplicará, en su caso, la exención o el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para dividendos, previa la acreditación de su residencia fiscal en la forma establecida por la normativa en vigor. A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de dividendos derivados de valores negociables. De acuerdo con esta norma, la Sociedad practicará en el momento de distribuir el dividendo una retención sobre el importe íntegro del mismo al tipo general del 21 por 100 y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, acrediten, en la forma establecida, el derecho de los accionistas a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retención (para lo cual estos deberán justificar su residencia fiscal aportando a la entidad depositaria el certificado de residencia fiscal –con validez de un año desde la fecha de su emisión- o el formulario específico que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquel en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato el importe retenido en exceso para su abono a los mismos.

En todo caso, practicada la retención por la Sociedad o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRnR.

Cuando resulte de aplicación una exención o un tipo reducido de tributación previsto en un Convenio, y el inversor no haya acreditado el derecho a la tributación al tipo reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el inversor podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

El procedimiento recogido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000 que se ha descrito anteriormente no será aplicable respecto de los dividendos o participaciones en beneficios que, con el límite de 1.500 euros, estén exentos de tributación en el IRnR en los términos indicados previamente. En este caso, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRnR del 21 por 100 pudiendo el accionista, en su caso, solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento previsto en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

Se aconseja a los accionistas que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Prima de emisión

El importe de los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión minorará, hasta su anulación, el valor de adquisición de las acciones afectadas, y el exceso que pudiera resultar tributará como dividendo según el apartado anterior.

No obstante, los dividendos distribuidos con cargo a prima de emisión no estarán sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta, sin perjuicio de la obligación de los accionistas no residentes de presentar declaración por el IRnR en España por el exceso que pudiera resultar sobre el valor de adquisición de sus acciones.

Ganancias y pérdidas patrimoniales

De acuerdo con el TRLIRNR, las ganancias patrimoniales obtenidas por accionistas no residentes en la transmisión de las acciones de la Sociedad se considerarán renta obtenida en territorio español y estarán, como regla general, sometidas a tributación por el IRnR y se cuantificarán, con carácter general, conforme a las normas previstas en la Ley del IRPF. En particular, las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones tributarán por el IRnR, en los periodos impositivos 2012 y 2013, al tipo del 21 por 100, según lo establecido en la Disposición adicional tercera del TRIRNR, introducida por la Ley 2/2012, salvo que el transmitente tenga derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que establezca que dicha ganancia patrimonial sólo puede someterse a imposición en el Estado en que reside el transmitente. A estos efectos será necesario aportar un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, donde deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio.

Adicionalmente, estarán exentas del IRnR las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las acciones de la Sociedad en los siguientes casos:

- (i) Cuando la transmisión se realice en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, y el transmitente sea residente en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, siempre que la ganancia se obtenga sin mediación de establecimiento permanente en territorio español y siempre que, asimismo, no haya sido obtenida a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.
- (ii) Cuando deriven de la transmisión de acciones obtenidas sin mediación de establecimiento permanente por personas físicas o entidades residentes a efectos fiscales en otros Estados miembros de la Unión Europea, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre que no hayan sido obtenidas a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. La exención no alcanza a las ganancias patrimoniales que se generen como consecuencia de la transmisión de acciones cuando, en algún momento, dentro de los doce meses precedentes a la transmisión, el sujeto pasivo haya participado, directa o indirectamente, en, al menos, el 25 por 100 del capital o patrimonio de la sociedad emisora, o cuando el activo de dicha entidad consista principalmente, directa o indirectamente, en bienes inmuebles situados en territorio español.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará por la diferencia entre el valor de adquisición de las acciones de la Sociedad transmitidas y su valor de transmisión, y se someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Para la determinación del valor de adquisición deberá tenerse en cuenta la normativa al efecto aplicable contenida en la Ley del IRPF, a la que se remite la Ley del IRnR, y en especial, la regulación relativa a la transmisión de derechos de suscripción preferente y a la adquisición de acciones total o parcialmente liberadas.

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegará a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

La entrega de acciones, total o parcialmente liberadas, por la Sociedad a sus accionistas, no constituirá renta para estos. En el supuesto de acciones totalmente liberadas, el valor de adquisición de las nuevas y de las antiguas de las que procedan quedará fijado en el resultado de dividir el coste total de las antiguas entre el número de acciones, tanto antiguas como liberadas, que correspondan. Para las acciones parcialmente liberadas se estará al importe realmente satisfecho.

En los términos previstos en la Ley del IRnR, las ganancias patrimoniales obtenidas por accionistas no residentes sin mediación de establecimiento permanente no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRnR.

El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre de 2010.

De resultar aplicable una exención, ya sea en virtud de la ley española o de un CDI, el inversor no residente habrá de acreditar su derecho mediante la aportación de un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente de su país de residencia (en el que, si fuera el caso, deberá constar expresamente que el inversor es residente en dicho país en el sentido definido en el CDI que resulte aplicable) o del formulario previsto en la Orden que desarrolle el CDI que resulte aplicable. Dicho certificado tiene, a estos efectos, una validez de un año desde su fecha de emisión.

(c.2) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, y con efectos para el ejercicio 2012 están sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en territorio español de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley del IRPF y que sean titulares a 31 de diciembre de cada uno de los citados años de bienes situados en territorio español o de derechos que pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo. Estos bienes o derechos serán gravados por el IP, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2012 entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100.

Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En caso de que proceda su gravamen por el IP, las acciones emitidas por la sociedad propiedad de personas físicas no residentes y que estén admitidas a negociación en mercado secundario oficial de valores español se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publica anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

(c.3) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sin perjuicio de lo que resulte de los CDI suscritos por España, las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo realizadas por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD. Las autoridades españolas vienen entendiendo que las acciones de una sociedad española deben considerarse bienes situados en España a efectos fiscales en todo caso.

En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRnR anteriormente descritas, sin perjuicio de lo previsto en los CDI que pudieran resultar aplicables.

Se aconseja a los accionistas no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el ISD.

4.11.2 Otras cuestiones

(a) Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de los valores

La adquisición y, en su caso, ulterior transmisión de las acciones que se emitan en virtud del Aumento de capital estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

(b) Responsabilidad del Emisor en la retención de impuestos en origen

En cuanto Emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones que se emitan, FUNESPAÑA asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la Oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la Oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la Ampliación de Capital

La Ampliación de Capital no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2 Importe total de la emisión/oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para la suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta

El importe nominal de la Ampliación de Capital es de 2.146.713,90 euros y se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 7.155.713 acciones de FUNESPAÑA de nueva emisión, de 0,30 euros de valor nominal cada una, y de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Las Acciones Nuevas se emitirán con una prima de emisión por acción de 6,7 euros y a un Precio de Suscripción unitario de 7,00 euros por acción. Por tanto, la prima de emisión total, en caso de que se suscriban la totalidad de las Acciones Nuevas, sería de 47.943.277,10 euros.

En todo caso, en el acuerdo de Ampliación de Capital aprobado por el Consejo de Administración de FUNESPAÑA, en virtud del cual se emitirán las Acciones Nuevas y al que se ha hecho referencia en el apartado 4.6 de esta Nota sobre las Acciones, se ha previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. Por tanto, en el supuesto de que la Ampliación de Capital no fuera suscrita íntegramente dentro del plazo fijado para su suscripción, el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas. Al terminar el plazo previsto para la suscripción, el Consejo de Administración o, en virtud de la delegación realizada en su favor, el Consejero Delegado, procederá a determinar el importe definitivo de la Ampliación de Capital que se difundirá como hecho relevante al mercado tan pronto como sea posible.

En el caso de que la totalidad de las Acciones Nuevas fueran íntegramente suscritas al Precio de Suscripción, el importe total efectivo de la Ampliación de Capital (nominal más prima de emisión) ascendería a la cantidad de 50.089.991,00 euros y las Acciones Nuevas representarían un 50% del

capital social de la Sociedad antes de la Ampliación de Capital y un 33% después de la Ampliación de Capital.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante el que estará abierta la Ampliación de Capital y descripción del proceso de solicitud

Calendario estimativo para la Ampliación de Capital

Hito/Actuación prevista	Fecha estimada
Aprobación y registro de la Nota sobre las Acciones por la CNMV	15 de noviembre
Publicación del anuncio de Ampliación de Capital en el BORME	16 de noviembre
Inicio del Periodo de Suscripción Preferente (Primera Vuelta) y de solicitud de Acciones Adicionales (Segunda Vuelta)	17 de noviembre
Finalización del Periodo de Suscripción Preferente y de solicitud de Acciones Adicionales	1 de diciembre
En su caso, Periodo de Adjudicación Adicional	6 de diciembre
Hecho relevante informando del resultado del Periodo de Suscripción Preferente y del Periodo de Adjudicación Adicional	7 de diciembre
En su caso, inicio del Periodo de Asignación Discrecional	7 de diciembre
En su caso, finalización del Periodo de Asignación Discrecional	7 de diciembre
Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente	10 de diciembre
Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Adjudicación Adicional	10 de diciembre
Adjudicación de las Acciones de Asignación Discrecional	10 de diciembre
Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Asignación Discrecional	11 de diciembre
Ejecución de la Ampliación de Capital, otorgamiento de la escritura pública de Ampliación de Capital y hecho relevante (la Fecha de Operación)	12 de diciembre
Inscripción de la escritura pública de Ampliación de Capital en el Registro Mercantil	12 de diciembre
Asignación por Iberclear de las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas y autorización de CNMV de la admisión a cotización	13 de diciembre
Admisión a cotización de las Acciones Nuevas	14 de diciembre

Se hace constar que el calendario de la Ampliación de Capital es estimativo y que en consecuencia los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, podría retrasarse la ejecución de las operaciones descritas con anterioridad. En ese caso, dicha circunstancia sería comunicada por la Sociedad al mercado y a la CNMV mediante la difusión del correspondiente hecho relevante.

Periodos de suscripción

Las Acciones Nuevas podrán suscribirse en tres periodos, tal y como se describe a continuación:

A) Primera vuelta: Periodo de Suscripción Preferente

Las Acciones Nuevas se emiten con reconocimiento del Derecho de Suscripción Preferente a los actuales accionistas de FUNESPAÑA que aparezcan legitimados como tales conforme a los registros contables de Iberclear a las 23:59 horas de Madrid del día anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente que está previsto que se inicie al día siguiente de la publicación en el BORME del anuncio de Ampliación de Capital y finalizará transcurridos 15 días naturales. Asimismo, tendrán Derecho de Suscripción Preferente los adquirentes de dichos derechos de suscripción en el mercado siempre que adquieran un número suficiente para suscribir Acciones Nuevas, en la proporción que se indica a continuación.

La cantidad de Acciones Nuevas que podrán suscribir los Titulares de Derechos de Suscripción en ejercicio de los mismos será de una (1) Acción Nueva por cada dos (2) Derechos de Suscripción

Preferente, correspondiendo un Derecho de Suscripción Preferente a cada acción existente de la Sociedad.

En este sentido, y dado que el número de Derechos de Suscripción Preferente correspondientes a las acciones de FUNESPAÑA actualmente en circulación no es múltiplo de 2, y con el fin de ajustar matemáticamente la proporción de Acciones Nuevas que se emitirán, Mapfre Familiar ha renunciado con carácter previo a un (1) Derecho de Suscripción Preferente correspondiente a una de las acciones de FUNESPAÑA de las que es titular.

A continuación se incluyen los cálculos realizados para la determinación del número de Derechos de Suscripción Preferente que son necesarios para la suscripción de Acciones Nuevas:

- Número total de acciones de FUNESPAÑA: 14.311.427
- Número de acciones de FUNESPAÑA con Derecho de Suscripción Preferente: 14.311.426
- Número de Acciones Nuevas: 7.155.713

Cada Acción Nueva suscrita en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente deberá ser suscrita y desembolsada al Precio de Suscripción, esto es 7,00 euros por acción.

La Sociedad no es titular de ninguna acción en autocartera. Asimismo se hace constar que ninguna sociedad dominada por FUNESPAÑA es titular de acciones de la Sociedad. No se prevé la compra de acciones en autocartera durante el periodo comprendido entre la fecha de adopción del acuerdo de Ampliación de Capital por el Consejo de Administración de FUNESPAÑA y la fecha de finalización del Periodo de Asignación Discrecional (según este término se define más adelante).

El Periodo de Suscripción Preferente para los Titulares de Derechos de Suscripción, se iniciará el día siguiente al de publicación del anuncio de Ampliación de Capital en el BORME, es decir el 17 de noviembre de 2012 y finalizará transcurrido 15 días naturales, es decir, el 1 de diciembre de 2012, ambos incluidos. La publicación del anuncio en el BORME y, por tanto, el inicio del Periodo de Suscripción Preferente, quedarán sujetos a la aprobación y registro por parte de la CNMV.

El desembolso de las Acciones Nuevas (nominal y prima de emisión) se realizará mediante aportación dineraria en los términos que se detallan más adelante.

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

Los Derechos de Suscripción Preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Los Derechos de Suscripción Preferente serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE o Mercado Continuo).

Ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente

Los Titulares de Derechos de Suscripción que deseen ejercitar su Derecho de Suscripción Preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente (esto es, durante los 15 días naturales indicados con anterioridad), deberán dirigirse a la Entidad Participante en Iberclear en cuyo registro tengan inscritos sus valores, indicando su voluntad de ejercer tal derecho y el número de acciones que desean suscribir, con el límite de una (1) acción nueva por cada dos (2) Derechos de Suscripción Preferente, correspondiendo un (1) Derecho de Suscripción Preferente a cada acción existente de la Sociedad. Las órdenes que se emitan en relación con el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional e implicarán la suscripción de las Acciones Nuevas a las que se refieran.

Asimismo, aquellos Titulares de Derechos de Suscripción que deseen participar, en su caso, en el Periodo de Adjudicación Adicional (segunda vuelta), deberán manifestar el número de Acciones Adicionales que deseen adquirir junto con la orden de ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente. Por tanto, la solicitud de Acciones Adicionales que se efectúe durante el Periodo de Suscripción Preferente deberá incluir el número concreto de Acciones Adicionales que los Titulares de Derechos de Suscripción hayan solicitado.

En este sentido, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales que deberán formularse indicando el número de Acciones Nuevas deseado, no tendrán límite cuantitativo y se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas previstas para la asignación de Acciones Adicionales que se describen en el apartado siguiente relativo al Periodo de Adjudicación Adicional.

Los Derechos de Suscripción Preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

Una vez publicado el anuncio de la Ampliación de Capital en el BORME, en las instrucciones que remita la Entidad Agente a través de Iberclear a todas las Entidades Participantes, dicha Entidad Agente informará de: (i) los plazos para la emisión de Acciones Nuevas, y (ii) la posible existencia de una segunda vuelta (Periodo de Adjudicación Adicional) y de una tercera vuelta (Periodo de Asignación Discrecional).

El resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente será comunicado por la Entidad Agente a FUNESPAÑA, con el fin de que esta pueda notificar dicho resultado a la CNMV mediante la difusión del correspondiente hecho relevante.

B) Segunda vuelta: Periodo de Adjudicación Adicional

En el supuesto de que una vez transcurrido el Periodo de Suscripción Preferente, continuaran quedando Acciones Nuevas sin suscribir, esto es, Acciones Adicionales, estas se adjudicarán entre los suscriptores que hubiesen acudido a la suscripción inicial, hubiesen ejercitado la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente de los que eran titulares en el momento de realizar su solicitud y hubiesen solicitado Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente.

No más tarde de las 18:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la fecha de finalización del Periodo de Suscripción Preferente, la Entidad Agente pondrá en conocimiento de FUNESPAÑA el número exacto de Acciones Adicionales para su adjudicación entre los suscriptores que así lo hubieran solicitado. Está previsto que la adjudicación de Acciones Adicionales tenga lugar el 6 de diciembre de 2012.

La posibilidad de adjudicación de Acciones Adicionales en el Periodo de Adjudicación Adicional queda sujeta, por tanto, a:

- (i) La existencia de Acciones Nuevas sobrantes tras el ejercicio de su derecho por parte de los Titulares de Derechos de Suscripción, una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente.
- (ii) La indicación, en la orden de suscripción remitida a las Entidades Participantes durante el Periodo de Suscripción Preferente, de la intención de suscribir Acciones Adicionales y el número deseado. En ningún caso se adjudicarán a los Titulares de Derechos de Suscripción más acciones de las que hubieran solicitado.
- (iii) El ejercicio por los Titulares de Derechos de Suscripción solicitantes de Acciones Adicionales, de la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente de los que fueran titulares en el momento de realizar dicha solicitud, durante el Periodo de Suscripción

Preferente. Las Entidades Participantes serán responsables de verificar que los Titulares de Derechos de Suscripción que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercitado la totalidad de sus Derechos de Suscripción Preferente de los que las Entidades Participantes tuvieran conocimiento que les correspondieran.

Si el número total de Acciones Adicionales que se solicite en el Periodo de Suscripción Preferente para su adjudicación en el Periodo de Adjudicación Adicional, excediese del número de Acciones Nuevas que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:

- (i) Las Acciones Nuevas sobrantes se adjudicarán de forma proporcional al volumen de Acciones Adicionales solicitadas, utilizando para ello el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada suscriptor representan respecto al total de Acciones Adicionales solicitadas. Esos porcentajes a utilizar para la asignación proporcional se redondearán a la baja hasta tres cifras decimales (es decir, 0,78974 se igualará a 0,789).
- (ii) Como regla general, en caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número exacto de Acciones Adicionales a adjudicar a cada suscriptor.
- (iii) Si tras la aplicación de las reglas anteriores hubiese Acciones Nuevas no adjudicadas por efecto del redondeo, estas se distribuirán una a una, por orden de mayor a menor cuantía de la petición y, en caso de igualdad, por el orden alfabético de los Titulares de Derechos de Suscripción según la primera posición (y, en caso de igualdad, siguiente o siguientes) del campo “Nombres y Apellidos o Razón Social”, sea cual fuere su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas o en su defecto soportes magnéticos remitidas por las Entidades Participantes, a partir de la letra que resulte de sorteo realizado por la Entidad Agente, en el momento oportuno.

El desembolso de las Acciones Adicionales (nominal y prima de emisión) se llevará a cabo conforme a lo previsto en el apartado 5.1.8 siguiente.

Comunicaciones de las Entidades Participantes a la Entidad Agente en relación con el Periodo de Suscripción Preferente y con el Periodo de Adjudicación Adicional.

Las Entidades Participantes comunicarán, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, a la Entidad Agente diariamente, y no más tarde de las 18:00 horas, por correo electrónico o, en su defecto, por fax, durante el Periodo de Suscripción Preferente, el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente y de forma separada el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Periodo de Suscripción Preferente.

Asimismo, las Entidades Participantes deberán comunicar a la Entidad Agente, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Acciones Nuevas efectuadas ante ellas durante el Periodo de Suscripción Preferente y, de forma separada, el volumen total de solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales efectuadas ante ellas, no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se establezcan por la Entidad Agente.

Finalmente, las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros con la información de las Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente y de las Acciones Adicionales solicitadas, no más tarde de las 12:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61, formato A1, del “Manual de

Operaciones con Emisores” de la Asociación Española de Banca (la “**AEB**”) en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875.

Las transmisiones electrónicas de ficheros deberán ser recibidas por la Entidad Agente con el detalle de los inversores (incluyendo los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones: nombres, apellidos o denominación social, dirección y N.I.F. -incluidos los menores de edad- o, en caso de no residentes que no dispongan de N.I.F., número de pasaporte y nacionalidad, y en caso de no residentes en España, su domicilio social y, en particular, los previstos en el Cuaderno 61 de la AEB), y el número de Acciones Nuevas que corresponde a cada uno de ellos; sin que en ningún caso sea responsabilidad de la Entidad Agente verificar la integridad y exactitud de los datos facilitados por las Entidades Participantes. De los errores u omisiones en la información suministrada por las Entidades Participantes, de los defectos en los ficheros o soportes magnéticos remitidos o transmisiones electrónicas realizadas y, en general, del incumplimiento de lo previsto en el presente apartado por parte de las Entidades Participantes, serán únicamente responsables las Entidades Participantes sin que la Entidad Agente asuma al respecto responsabilidad alguna.

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones de las Entidades Participantes que hayan sido transmitidas en fecha u hora posterior a la señalada, o las que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para dichas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de FUNESPAÑA y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo y forma ante dicha Entidad.

La Entidad Agente comunicará a la propia Sociedad y a las Entidades Participantes a través de las que se formulen las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas en el Periodo de Adjudicación Adicional, el número de Acciones Adicionales adjudicadas a los suscriptores, lo que tendrá lugar no más tarde del mismo día hábil bursátil de finalización del Periodo de Adjudicación Adicional, es decir, según el calendario previsto, el 6 de diciembre de 2012.

Las Acciones Adicionales adjudicadas a los suscriptores durante el Periodo de Adjudicación Adicional se entenderán suscritas durante dicho Periodo.

FUNESPAÑA notificará el resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Suscripción Preferente y al Periodo de Adjudicación Adicional. En este sentido, indicará el número de acciones solicitadas y el número de acciones suscritas en cada uno de ellos así como la realización del prorrateo, en su caso, mediante la difusión del correspondiente hecho relevante a la CNMV tan pronto como sea posible el día 7 de diciembre de 2012 y una vez comunicado por la Entidad Agente el número de Acciones Adicionales adjudicadas a los suscriptores.

C) Tercera vuelta: Periodo de Asignación Discrecional

Si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Adjudicación Adicional quedasen Acciones de Asignación Discrecional, la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad, no más tarde del mismo día hábil bursátil de finalización del Periodo de Adjudicación Adicional, es decir, el 6 de diciembre de 2012. Si se abriese el Periodo de Asignación Discrecional, FUNESPAÑA lo difundirá mediante la difusión del correspondiente hecho relevante.

El Periodo de Asignación Discrecional tendrá una duración de un (1) día hábil bursátil, comenzando el quinto día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente -el 7 de diciembre de 2012- y hasta las 18:00 horas del mismo día hábil bursátil, es decir el día 7 de diciembre de 2012.

La asignación de Acciones de Asignación Discrecional, será discrecional por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, a través de su Consejero Delegado, en virtud de la delegación

conferida a estos efectos por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2012. Dichas Acciones de Asignación Discrecional podrán ofrecerse a potenciales inversores cualificados, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, con independencia de que ostenten o no la condición de accionista, sean nacionales o extranjeros, de los que conociera o razonablemente creyera que tienen interés en participar en el capital social de la Sociedad.

Aquellos inversores que, ante el ofrecimiento de Acciones de Asignación Discrecional realizado por la Sociedad, estuvieran interesados en su suscripción, comunicarán por cualquier medio escrito a la Sociedad (fax, email, etc...) sus propuestas de suscripción, indicando su voluntad expresa de aceptar el ofrecimiento de la Sociedad, el número de Acciones de Asignación Discrecional que cada inversor esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción así como sus instrucciones de liquidación, incluyendo la Entidad Participante a través de la cual realizarán el desembolso. Las propuestas de suscripción de los inversores serán firmes e irrevocables.

La Sociedad procederá a su adjudicación final de la manera en que estime más conveniente, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna pero actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones del mismo rango y características. En particular, el Consejo de Administración de la Sociedad o su Consejero Delegado a través de la correspondiente delegación de facultades, evaluará las propuestas presentadas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo rechazar o aceptar las propuestas de suscripción presentadas, total o parcialmente, a su discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y respetando los criterios de igualdad mencionados con anterioridad.

FUNESPAÑA comunicará la asignación definitiva de las Acciones de Asignación Discrecional a los inversores y a la Entidad Agente, no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del siguiente día hábil bursátil a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional (es decir, el 10 de diciembre de 2012). La Entidad Agente, a su vez, comunicará inmediatamente esa adjudicación a las Entidades Participantes señaladas como liquidadoras por los inversores, quienes confirmarán a la Entidad Agente, no más tarde de las 14:00 horas de Madrid del siguiente día hábil bursátil a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional, es decir, el 10 de diciembre de 2012, tal condición.

FUNESPAÑA notificará el resultado de la suscripción correspondiente al Periodo de Asignación Discrecional y el resultado final de la Ampliación de Capital, mediante la difusión del correspondiente hecho relevante a la CNMV tan pronto como sea posible y previsiblemente el día 12 de diciembre de 2012.

El desembolso íntegro del precio total de emisión de cada Acción Nueva (nominal más prima de emisión) suscrita durante el Periodo de Asignación Discrecional deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.8 posterior.

En el caso de que no se suscriban las acciones sobrantes, en virtud de la delegación de la Junta General anteriormente citada y de conformidad con el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, podrá declararse la suscripción incompleta de la Ampliación de Capital.

D) Cierre anticipado de la Ampliación de Capital

No obstante lo previsto en los apartados anteriores, FUNESPAÑA podrá en cualquier momento dar por concluida la Ampliación de Capital de forma anticipada, una vez que haya concluido el Periodo de Suscripción Preferente o el Periodo de Adjudicación Adicional, siempre y cuando hubiera quedado íntegramente suscrita la Ampliación de Capital.

5.1.4 Indicación de cuándo, y en qué circunstancias puede revocarse o suspenderse la Ampliación de Capital y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

La Sociedad podrá desistir de llevar a cabo la Ampliación de Capital objeto de la presente Nota sobre las Acciones, o revocar la misma, en los siguientes casos: (i) por decisión unilateral de su Consejo de Administración o de su Consejero Delegado, en virtud de la delegación de facultades conferida a estos efectos por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 8 de noviembre de 2012, siempre que esta decisión unilateral se adopte con anterioridad al comienzo del Periodo de Suscripción Preferente o; (ii) por la concurrencia de cualquier causa legal o por la aplicación de una resolución judicial o administrativa.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

No se ha previsto la posibilidad de reducir las suscripciones en el Periodo de Suscripción Preferente. No obstante, el número máximo de Acciones Adicionales que pueden llegar a suscribir los accionistas e inversores dependerá del número de acciones sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Adicionales descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

Como se indica con mayor detalle en el apartado 5.1.8, las Entidades Participantes pueden solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales. En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por este, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos, o en su caso, el importe correspondiente al exceso de lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas entidades y todo ello dentro de los plazos indicados en esta Nota sobre las Acciones.

5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea en número de valores o en importe total de la inversión)

La cantidad mínima de Acciones Nuevas que podrán suscribir los Titulares de Derechos de Suscripción en el ejercicio de su Derecho de Suscripción Preferente será la que resulte de aplicar la relación de canje expuesta en el apartado 5.1.3 anterior (es decir, una (1) Acción Nueva por cada dos (2) Derechos de Suscripción Preferente, correspondiendo un (1) Derecho de Suscripción Preferente a cada acción existente de la Sociedad). En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja hasta el número entero más cercano de forma que resulte un número entero de Acciones Nuevas a adjudicar a cada suscriptor.

Además, los suscriptores de Acciones Nuevas que hubiesen realizado la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente, podrán suscribir Acciones Adicionales en los términos indicados en el apartado 5.1.3 anterior. El número máximo de Acciones Adicionales que podrían llegar a suscribir dichos suscriptores dependerá del número de acciones sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Adicionales descritas en el apartado mencionado.

En el Periodo de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas o confirmaciones de suscripción de los inversores seleccionados por el Consejo de Administración.

5.1.7 Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada

Todas las solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas, tanto las realizadas durante el Periodo de Suscripción Preferente como las realizadas durante el Periodo de Adjudicación Adicional, tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y serán irrevocables, sin perjuicio de que las

mencionadas solicitudes de Acciones Adicionales puedan no ser atendidas en su totalidad en aplicación de las reglas de asignación de acciones sobrantes descritas en el apartado 5.1.3 anterior.

Asimismo, las propuestas de suscripción de Acciones de Asignación Discrecional serán igualmente firmes e irrevocables una vez comunicadas a la Sociedad, si bien podrán o no ser atendidas, total o parcialmente, en función de la decisión discrecional que adopte el Consejo de Administración o el Consejero Delegado en ejercicio de la delegación de facultades en él realizada.

5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

A) Desembolso de los valores

Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva (nominal más prima de emisión) suscrita en ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente, se hará efectivo el sexto día hábil bursátil posterior a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, es decir el 10 de diciembre de 2012, a través de las Entidades Participantes en las que hayan cursado estas órdenes de suscripción. No obstante, lo anterior debe entenderse sin perjuicio de que cada suscriptor tendrá que ingresar los fondos de cada Acción Nueva (nominal más prima de emisión) suscrita en el Periodo de Suscripción Preferente, en el momento de efectuar la solicitud de ejercicio de sus derechos, a través de las Entidades Participantes en las que curse dichas órdenes de suscripción. Las órdenes de suscripción que no sean desembolsadas en estos términos se tendrán por no efectuadas.

No más tarde de las 12:00 horas de Madrid del día 10 de diciembre de 2012 (es decir, del sexto día hábil bursátil siguiente al día de finalización del Periodo de Suscripción Preferente), la Entidad Agente adeudará a las Entidades Participantes a través de los sistemas que Iberclear pone a disposición de la Entidades, el importe correspondiente al desembolso de las Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Suscripción Preferente de acuerdo a la instrucción operativa enviada por la Entidad Agente. La Entidad Agente, por su parte, abonará dicho importe, en la cuenta corriente de desembolso de FUNESPAÑA, abierta en Bankia, S.A., con fecha valor del mismo día.

Si el desembolso no pudiera llevarse a efecto a través de Iberclear dentro de los plazos indicados en el párrafo anterior, por no haber sido atendida en su totalidad o en parte dicho desembolso por alguna de las Entidades Participantes, la Entidad Agente podrá no asignar a los solicitantes las Acciones Nuevas correspondientes a través de la Entidad Participante en cuestión, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de FUNESPAÑA y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiéndose efectuado el cargo de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones, las Acciones Nuevas correspondientes a dichas suscripciones podrán no ser asignadas a la Entidad Participante correspondiente, igualmente sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de FUNESPAÑA y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Adjudicación Adicional (Acciones Adicionales)

En relación con las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales que se adjudiquen, en su caso, a Titulares de Derechos de Suscripción en el Periodo de Adjudicación Adicional, las Entidades Participantes podrán solicitar en el momento de la solicitud de suscripción de Acciones Adicionales,

(solicitud que deberá tener lugar durante el Periodo de Suscripción Preferente y en el momento de comunicar el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente correspondiente), una provisión de fondos no remunerada por el importe solicitado de Acciones Adicionales para el desembolso posterior de dichas acciones, una vez hayan sido adjudicadas.

En todo caso, si el número de Acciones Adicionales finalmente adjudicadas a cada peticionario, fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por este, la Entidad Participante estará obligada a devolver al peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente de la provisión de fondos, en caso de haberse solicitado, o del exceso de lo no adjudicado, en el día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Adjudicación Adicional. Si por causas imputables a la Entidad Participante se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dicha Entidad Participante deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente (actualmente el 4%) que se devengará desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

Durante el día hábil bursátil de finalización del Periodo de Adjudicación Adicional, las Entidades Participantes comunicarán a los Titulares de Derechos de Suscripción, las Acciones Adicionales que les hayan sido definitivamente adjudicadas, así como el resultado del prorrateo, en su caso. En el supuesto de que se hubiere realizado provisión de fondos, la Entidad Participante aplicará la provisión de fondos (según se detalla en el párrafo siguiente). En caso de que no se haya realizado provisión de fondos, el accionista o inversor deberá abonar el importe de la suscripción en el momento de la comunicación de adjudicación que les curse la Entidad Participante, y en la forma concreta de abono que haya acordado dicha Entidad Participante con el accionista o inversor como cliente. Las solicitudes de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en los términos indicados se tendrán por no efectuadas.

No más tarde de las 12:00 horas de Madrid del sexto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (es decir el 10 de diciembre de 2012), la Entidad Agente adeudará, a través de los sistemas que Iberclear pone a disposición de la Entidades Participantes, el importe correspondiente al desembolso de las Acciones Nuevas suscritas en el Periodo de Adjudicación Adicional, de acuerdo con la instrucción operativa enviada por la Entidad Agente. La Entidad Agente, por su parte, abonará dicho importe, en la cuenta corriente de desembolso de FUNESPAÑA, abierta en Bankia, S.A., con fecha valor del mismo día.

Si la liquidación del desembolso no pudiera llevarse a efecto a través de Iberclear, según lo mencionado en el párrafo anterior, por no haber sido atendida, en su totalidad o en parte, dicha liquidación por alguna de las Entidades Participantes, la Entidad Agente podrá no asignar a los solicitantes las Acciones Adicionales, a través de la Entidad Participante en cuestión, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de FUNESPAÑA y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

Por su parte, si alguna de las Entidades Participantes, habiéndose efectuado el cargo de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, no comunicara a la Entidad Agente la relación de los suscriptores en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones, las Acciones Adicionales correspondientes a dichas suscripciones podrán no ser asignadas a la Entidad Participante correspondiente, igualmente sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de FUNESPAÑA y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en forma y plazo ante dicha Entidad Participante.

Desembolso de las acciones suscritas en el Periodo de Asignación Discrecional

FUNESPAÑA procederá a comunicar la asignación definitiva de las Acciones de Asignación

Discrecional a los inversores y a la Entidad Agente no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del siguiente día hábil bursátil a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional, es decir el 10 de diciembre de 2012. En ese momento, FUNESPAÑA comunicará a la Entidad Agente, la Entidad Participante indicada por cada inversor para realizar el desembolso.

La Entidad Agente comunicará inmediatamente esa adjudicación a las Entidades Participantes señaladas como liquidadoras por los inversores, las cuales confirmarán a la Entidad Agente dicha condición, todo ello no más tarde de las 14:00 de Madrid del mismo día 10 de diciembre de 2012.

El desembolso de las Acciones de Asignación Discrecional se realizará directamente a la cuenta de desembolso sin pasar a través de Iberclear, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del siguiente día hábil bursátil al que se comunique la adjudicación y se produzca la aceptación de los importes referidos en el párrafo anterior, es decir, el 11 de diciembre de 2012. Si alguna de las Entidades Participantes no efectuara, total o parcialmente, el desembolso de las cantidades correspondientes a dichas suscripciones dentro del citado plazo, la Entidad Agente podrá no asignar las Acciones Nuevas correspondientes a dichas suscripciones sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de FUNESPAÑA y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas de Asignación Discrecional presentadas en forma y plazo en los términos previstos en la presente Nota sobre las Acciones.

B) Forma y plazo de entrega de las acciones

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción con el contenido requerido por el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital, en el plazo máximo de una semana desde que curse la solicitud de suscripción. Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

Una vez desembolsada la Ampliación de Capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la cuenta bancaria abierta a nombre de FUNESPAÑA en la entidad financiera que se acuerde con la Entidad Agente, se declarará cerrada y suscrita la Ampliación de Capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de elevación a público del acuerdo de Ampliación de Capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Almería. Efectuada dicha inscripción, se depositará una copia de la escritura inscrita en Iberclear, en la CNMV y en la Bolsa de Madrid, como Bolsa de cabecera. Las Acciones Nuevas se crearán mediante su inscripción en el registro de Iberclear, una vez sea inscrita la ejecución de la Ampliación de Capital en el Registro Mercantil de Almería.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de Iberclear, se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de aquellos inversores que hayan suscrito Acciones Nuevas.

Los nuevos accionistas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Acciones Nuevas, los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil bursátil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por los suscriptores. No obstante lo anterior, se hace constar que los plazos anteriormente indicados podrían no cumplirse y, consecuentemente, retrasarse la ejecución de las operaciones descritas.

Por último, está previsto que en una fecha que no se estima posterior al día 14 de diciembre de 2012, las Acciones Nuevas se admitan a negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona, así como su

integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la Oferta.

FUNESPAÑA comunicará como hechos relevantes las siguientes circunstancias:

- (i) Tras el Periodo de Adjudicación Adicional: El número de Acciones Nuevas suscritas durante el Periodo de Suscripción Preferente y el número de Acciones Adicionales adjudicadas, indicando, en su caso, si se ha aplicado prorrateo.
- (ii) Si se abre o no el Periodo de Asignación Discrecional y, en caso negativo, el resultado de la Ampliación de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos.
- (iii) Tras el Periodo de Asignación Discrecional, en caso de que este se abra: el resultado de la Ampliación de Capital, detallando el número de Acciones Nuevas suscritas en cada uno de los periodos.
- (iv) En el momento que proceda durante el Periodo de Suscripción Preferente: la suscripción y desembolso de las Acciones Comprometidas por Mapfre Familiar.
- (v) Otorgamiento de la escritura de Ampliación de Capital ante Notario.
- (vi) La inscripción en el Registro Mercantil de Almería de la escritura de Ampliación de Capital.
- (vii) La admisión a negociación de las Acciones Nuevas.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

Titulares de Derechos de Suscripción Preferente

Tendrán Derecho de Suscripción Preferente los accionistas de FUNESPAÑA que a las 23:59 horas del día anterior a la fecha de apertura del Periodo de Suscripción Preferente (que se iniciará al día siguiente de la publicación en el BORME del anuncio de la Ampliación de Capital), aparezcan legitimados en los registros contables de Iberclear. Asimismo, tendrán Derechos de Suscripción Preferente los inversores que los hubieran adquirido durante el correspondiente Periodo de Suscripción Preferente.

Los Derechos de Suscripción Preferente podrán ser ejercitados de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.1.3 anterior.

Mercados en los que se negocian los derechos de suscripción

Los Derechos de Suscripción Preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de la Sociedad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital. Por tanto, los Derechos de Suscripción Preferente serán libremente negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del SIBE.

Valor teórico de los derechos de suscripción

El valor teórico de cada Derecho de Suscripción Preferente se calculará sobre el precio de cierre del

día bursátil anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$VTD = \frac{(PC-PS) * NAN}{NAP + NAN}$$

VTD: Valor teórico del derecho, teniendo en cuenta que no se ha acordado distribución de dividendos

PC: Precio cotización de cierre correspondiente a la sesión bursátil del día anterior al inicio del Periodo de Suscripción Preferente

PS: Precio de Suscripción: 7,00 euros por Acción Nueva

NAP: Número de acciones previo a la Ampliación de Capital con Derecho de Suscripción Preferente: 14.311.426

NAN: Número de Acciones Nuevas: 7.155.713

En cualquier caso, dado que los Derechos de Suscripción Preferente serán libremente negociables, no puede anticiparse la valoración que el mercado otorgará a ese derecho.

En caso de que hubiese que calcular el valor teórico del derecho a día 12 de noviembre de 2012, con un precio de cotización a 6,750 euros, el cálculo correspondiente sería el siguiente:

$$VTD = \frac{(6,750-7) * 7.155.713}{14.311.426 + 7.155.713} = - 0,083$$

A fecha de hoy, el valor teórico de los Derechos de Suscripción Preferente es negativo al ser el Precio de Suscripción superior al precio de cotización. Salvo que el precio de las acciones de FUNESPAÑA llegue a cotizar por encima de 7 euros por acción, su valor teórico seguirá siendo negativo.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo

La Ampliación de Capital está destinada a los Titulares de Derechos de Suscripción. Asimismo, en caso de que hubiera Acciones Nuevas sobrantes sin suscribir, una vez finalizado el Periodo de Asignación Adicional, podrán ofrecerse a potenciales inversores cualificados, tal y como este término se define en el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, con independencia de que ostenten o no la condición de accionista, sean nacionales o extranjeros, de los que conociera o razonablemente creyera que tienen interés en participar en el capital social de la Sociedad, conforme lo previsto en el apartado 5.1.3 anterior.

La Sociedad no tiene intención de registrar la Ampliación de Capital en ningún país distinto de España. Por lo tanto, ni los Derechos de Suscripción Preferente ni las Acciones Nuevas podrán ser ofrecidos, ejercidos, vendidos o entregados en ningún país distinto de España a no ser que se dé cumplimiento a la normativa de mercado de valores de cada uno de los correspondientes países.

En particular, este documento y la información que contiene no están destinados a inversores en Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón y no constituye una oferta de valores ni podrá ser comunicado a ninguna persona dentro de dichos países. Ningún valor puede ser ofrecido ni vendido dentro de Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón, salvo previo registro bajo la normativa de mercado de valores que resulte de aplicación (y, en el caso concreto de Estados Unidos de América, bajo la Ley de Mercado de Valores estadounidense o *U.S. Securities Act of 1993*)

o la disponibilidad de una excepción de registro para tal oferta o venta.

La Sociedad no tiene intención de registrar la oferta o venta de sus Acciones Nuevas en Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón, ni de hacer una oferta pública en dichos países. Asimismo, no se solicitará ninguna excepción de registro a fin de permitir que los Derechos de Suscripción Preferente o las Acciones Nuevas de la Sociedad puedan ser ofrecidos, ejercitados, vendidos o entregados en Australia, Canadá, Estados Unidos de América o Japón. Por lo tanto, ni los Derechos de Suscripción Preferente ni las Acciones Nuevas de FUNESPAÑA podrán ser ofrecidos, ejercidos, vendidos o entregados en dichos países.

En el caso concreto de los inversores estadounidenses, ninguna suscripción de Acciones Nuevas podrá ser aceptada por un inversor dentro de los Estados Unidos de América ni por cualquier persona actuando en nombre o por cuenta de un inversor dentro de los Estados Unidos de América. Se considerará que cada inversor (o la entidad financiera que lo representa) realiza la siguiente declaración en el momento de ejercitar sus Derechos de Suscripción Preferente o proceder a la suscripción de Acciones Nuevas:

“Yo confirmo que (i) no he recibido dentro de los Estados Unidos de América ni el Documento de Registro que se incorpora por referencia a la Nota de Valores, ni la propia Nota de Valores, ni la Nota de Síntesis Resumen, ni ningún otro documento relacionado con la Ampliación de Capital de FUNESPAÑA, S.A. o el ejercicio de derechos de suscripción preferente correspondientes a las acciones de FUNESPAÑA, S.A.; y (ii) en el momento en que ejercito mis derechos de suscripción preferente me encuentro fuera de los Estados Unidos de América, no actúo en nombre ni por cuenta de personas dentro de los Estados Unidos de América y estoy adquiriendo las acciones de FUNESPAÑA, S.A. en el marco de una operación extranjera (“offshore transaction”) de acuerdo con lo dispuesto en la Regulation S de la Ley del Mercado de Valores estadounidense o U.S. Securities Act of 1993.”

Los intermediarios financieros autorizados no deberán aceptar el ejercicio de Derechos de Suscripción Preferente o las propuestas de suscripción de Acciones Nuevas formulados por clientes que tengan su domicilio en los Estados Unidos de América.

5.2.2 En la medida en que tenga conocimiento de ello el Emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del Emisor tienen intención de suscribir la Oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la Oferta

Mapfre Familiar, accionista de FUNESPAÑA, titular de 7.824.784 acciones, representativas del 54,67% del capital social de FUNESPAÑA, ha notificado a la Sociedad su compromiso irrevocable de suscribir y desembolsar, en conjunto, un importe efectivo de 27.386.737 euros, mediante la suscripción y desembolso de 3.912.391 Acciones Nuevas representativas de aproximadamente un 54,67% del total de las Acciones Nuevas (las “**Acciones Comprometidas**”), esto es, de ejercitar la totalidad de sus Derechos de Suscripción Preferente.

La suscripción y desembolso del total de las Acciones Comprometidas se realizará por Mapfre Familiar en cualquier momento durante el Periodo de Suscripción Preferente. El desembolso se producirá en la cuenta que FUNESPAÑA le indique al accionista de entre las que tenga abiertas en entidades de crédito españolas. El cumplimiento de dicho compromiso será comunicado al mercado mediante hecho relevante en la misma fecha en la que tenga lugar, y como máximo un (1) día antes de la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

Mapfre Familiar no tiene intención de suscribir Acciones Adicionales, si bien se reserva el derecho de, en su caso, adquirir las Acciones de Asignación Discrecional que considere conveniente en el Periodo de Asignación Discrecional, a la vista de las circunstancias concretas que acontezcan en los momentos previos al cierre de la Ampliación de Capital.

Asimismo, se hace constar que los siguientes accionistas significativos de la Sociedad han manifestado a FUNESPAÑA su intención de acudir a la Ampliación de Capital mediante el ejercicio de los siguientes Derechos de Suscripción Preferente de los que son titulares como accionistas legitimados, si bien no existe compromiso firme de dichos accionistas significativos de acudir a la Ampliación de Capital:

Accionista	Número de Derechos de Suscripción Preferente que tiene intención de ejercitar	Número de Derechos de Suscripción Preferente que no tiene intención de ejercitar	Número de Acciones Nuevas correspondientes	% que representan sobre el total de Acciones Nuevas
D. Juan Valdivia Gerada	236.460 ^(*)	2.114.031 ^(*)	118.230	1,652%
D. Ángel Valdivia Gerada	48.570	83.280	24.285	0,339%
D. Wenceslao Lamas López	Ninguno	467.381	-	-
D. Wenceslao Lamas Fernández	Ninguno	72.572	-	-
Total	285.030	2.737.264	142.515	1,991%

^(*) Directa o indirectamente titularidad de D. Juan Valdivia Gerada.

Salvo por lo indicado con anterioridad, la Sociedad desconoce las intenciones de otros accionistas principales y de otros miembros de sus órganos de administración, de gestión o de supervisión respecto del ejercicio o no de sus respectivos Derechos de Suscripción Preferente. Igualmente, salvo lo indicado con anterioridad, FUNESPAÑA desconoce si alguna otra persona tiene intención de suscribir más del 5% de las Acciones Nuevas de la Ampliación de Capital.

5.2.3 Información previa sobre la adjudicación

No procede.

5.2.4 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

Las Entidades Participantes deberán comunicar a la Entidad Agente, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Acciones Nuevas efectuadas ante ellas durante el Periodo de Suscripción Preferente y, de forma separada, el volumen total de solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales efectuadas ante ellas, no más tarde de las 10:00 horas de Madrid del cuarto día hábil bursátil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente, siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se establezcan por la Entidad Agente.

5.2.5 Sobre-adjudicación y «green shoe»

No procede.

5.3 Precios

5.3.1 Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de Oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha

establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador

Las acciones se emitirán por su valor nominal de 0,30 euros cada una y con una prima de emisión de 6,7 euros cada una. El Precio de Suscripción por Acción Nueva es de 7,00 euros, que coincide con el precio ofrecido por Mapfre Familiar, como oferente, en la OPA autorizada por la CNMV el 27 de marzo de 2012.

La Ampliación de Capital se efectúa libre de gastos para los suscriptores, quienes solo tendrán que suscribir el importe del valor nominal y de la prima de emisión de cada Acción Nueva.

En consecuencia, la Sociedad no repercutirá gasto alguno a los suscriptores en relación con las Acciones Nuevas. Los gastos derivados de la primera inscripción de las Acciones Nuevas en los registros contables de las Entidades Participantes serán por cuenta de la Sociedad. No obstante, las Entidades Participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables y del ejercicio, en su caso, de los Derechos de Suscripción Preferente, de acuerdo con los respectivos folletos de tarifas debidamente registrados en la CNMV y en el Banco de España.

Asimismo, las Entidades Participantes a través de las cuales se realice la suscripción podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de suscripción de valores y compra y venta de Derechos de Suscripción Preferente que libremente determinen.

5.3.2 Proceso de publicación del Precio de la Oferta

Tal y como se ha indicado con anterioridad, el Precio de Suscripción es de 7,00 euros por cada Acción Nueva.

5.3.3 Si los tenedores de participaciones del Emisor tienen derechos de adquisición preferentes y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si esta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión

No procede mención alguna por haberse reconocido el Derecho de Suscripción Preferente a los accionistas de FUNESPAÑA en relación con las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital.

5.3.4 En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el Precio de la Oferta y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la Oferta propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

Los miembros del órgano de administración, gestión o supervisión, y los altos directivos o personas vinculadas suscribirán, en su caso, las Acciones Nuevas al mismo precio que el resto de suscriptores.

Las acciones de FUNESPAÑA adquiridas durante el último año por los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad o de los órganos de gestión o supervisión o altos directivos de FUNESPAÑA o personas vinculadas, han sido adquiridas en condiciones de mercado. A continuación, se incluye un desglose de las acciones de FUNESPAÑA adquiridas durante el último año por los miembros del Consejo de Administración, incluyendo información relativa a la fecha de

adquisición, el número de acciones adquiridas y el precio de adquisición:

Miembros del Consejo de Administración de FUNESPAÑA				
Consejero	Fecha	Nº acciones adquiridas	% de participación total del Consejero en el capital social tras la adquisición	Precio por acción (euros)
Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.	25/04/2012	1.367.113	54,675%	7
D. Javier del Rio Martín	09/05/2012	25	0,00017%	7,50
Dña. María Victoria Hidalgo Castaño	09/05/2012	25	0,00017%	6,69
Dña. Maria Teresa Matiacci Marcos	09/05/2012	25	0,00017%	6,47
D. Ángel Valdivia Gerada	21/09/2012	22	0,920%	6,60
D. Ángel Valdivia Gerada	24/09/2012	200	0,921%	6,55

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el Emisor, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la Oferta

No procede.

5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país.

La Entidad Agente de la Ampliación de Capital es Bankia Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. con domicilio social en Calle Serrano, número 39, Madrid, C.I.F. número A-79.203.717 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 9644, Libro 8353 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 175, Hoja número 89.417, Inscripción 1ª.

5.4.3 Nombre y dirección de las entidades que acuerdan suscribir la emisión con un compromiso firme, y detalles de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de «mejores esfuerzos». Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se suscriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación

La Ampliación de Capital no se encuentra asegurada. No obstante, el accionista Mapfre Familiar, titular con anterioridad a la Ampliación de Capital de 7.824.784 acciones de FUNESPAÑA, representativas del 54,67% del capital social, y titular, a los efectos de la Ampliación de Capital, de 7.824.783 acciones de FUNESPAÑA actualmente en circulación, ha manifestado su compromiso de ejercitar la totalidad de los Derechos de Suscripción Preferente que le corresponden derivados de las referidas 7.824.783 acciones. En consecuencia, Mapfre Familiar desembolsará la cantidad de 27.386.737 euros en concepto de Precio de Suscripción por la totalidad de sus Derechos de Suscripción Preferente que puede ejercer, importe correspondiente a la adquisición de 3.912.391 acciones, número entero máximo de Acciones Nuevas que puede adquirir en ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente a la vista del número de acciones de las que es titular para acudir a la Ampliación de Capital.

5.4.4 Cuándo se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento

No procede.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a negociación, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión

El Consejo de Administración de la Sociedad, en ejercicio de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas de FUNESPAÑA celebrada el 27 de junio de 2012, acordó en su sesión de fecha 8 de noviembre de 2012 delegar facultades para solicitar la admisión a cotización de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Una vez (i) inscrita la escritura de Ampliación de Capital en virtud de la cual se emitirán las Acciones Nuevas, en el Registro Mercantil de Almería, (ii) presentada copia autorizada o testimonio notarial de la citada escritura en Iberclear e (iii) inscritas las Acciones Nuevas como anotaciones en cuenta por Iberclear y las Entidades Participantes, se tramitará a la mayor brevedad posible la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.

En este sentido, FUNESPAÑA estima que es previsible que las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital sean admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), antes del 14 de diciembre de 2012. En el caso de que se produjesen retrasos en la admisión a cotización de las Bolsas de Valores en el plazo señalado, FUNESPAÑA se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como a comunicar dicha circunstancia mediante la difusión del correspondiente hecho relevante.

6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el Emisor, estén admitidos ya a negociación valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a negociación

Las acciones de la Sociedad cotizan actualmente en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren

No procede.

6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso

No procede.

6.5 Estabilización: en los casos en que un Emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta

No procede.

6.6 El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no hay ninguna garantía de que se realice y que puede detenerse en cualquier momento

No procede.

6.7 Principio y fin del periodo durante el cual puede realizarse la estabilización

No procede.

6.8 Identidad de la entidad que dirija la estabilización para cada jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación

No procede.

6.9 El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo

No procede.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

No procede.

7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el Emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas

No procede.

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores

No procede.

7.3 Compromisos de no disposición (lock-up agreements)

No existe ninguna restricción sobre la libre transmisibilidad de las Acciones Nuevas, sin perjuicio de lo previsto en el Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA, únicamente aplicable a Mapfre Familiar y al resto de Accionistas Concertados, en relación con la prohibición de transmitir (“Lock Up”) durante el plazo de un (1) año desde la entrada en vigor de dicho contrato, esto es, desde el 30 de noviembre de 2011 hasta el 30 de noviembre de 2012: (i) acciones de la Sociedad, (ii) derechos de suscripción preferente de acciones de la Sociedad, y (iii) derechos de opción /opciones sobre las acciones de la Sociedad así como cualquiera de sus derivados.

Una vez transcurrido el periodo de Lock Up será de aplicación para las partes del Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA el régimen de transmisibilidad previsto en el mismo y consistente, principalmente, en un derecho de adquisición preferente de Mapfre Familiar y los Accionistas Concertados, así como determinados supuestos de libre transmisión, entre ellos.

8. GASTOS DE LA EMISIÓN/OFERTA

8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión

Los gastos de la Ampliación de Capital (sin incluir IVA) para la Sociedad se estiman en

aproximadamente 266,3 miles de euros, con carácter meramente indicativo, dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de verificación de la presente Nota sobre las Acciones. Su desglose por los principales capítulos sería como sigue:

Concepto	Importe estimado (en miles de euros)
Asesoramiento legal, registro, entidad agente y notaría	83,8
Tasas y gastos de Bolsa	20,0
Tasas de CNMV	6,5
Tasa de Iberclear	156,0
Total	266,3

Los gastos totales de la Ampliación de Capital representarían aproximadamente el 0,53% del contravalor de las Acciones Nuevas, asumiendo la suscripción del total del importe previsto (50.089.991,00 euros) de la Ampliación de Capital, de manera que los ingresos netos de la Ampliación de Capital ascenderían a 49.823.691 euros.

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la Oferta

Tal y como se ha hecho referencia en el apartado 5.1.3 de esta Nota sobre las Acciones, los accionistas de la Sociedad tienen Derecho de Suscripción Preferente de las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital y, por tanto, en caso de que ejerciten el referido derecho no sufrirán ninguna dilución en su participación en el capital social de FUNESPAÑA.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

En el caso de que ninguno de los actuales accionistas de FUNESPAÑA suscribiera la emisión de las Acciones Nuevas en el porcentaje que les corresponde en virtud de sus Derechos de Suscripción Preferente, y asumiendo que dicha emisión fuera íntegramente suscrita por terceros, la participación de dichos accionistas se vería diluida en un 33,33% del capital social resultante de la Ampliación de Capital.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores

Las siguientes entidades han prestado servicios de asesoramiento a FUNESPAÑA en relación con la Ampliación de Capital: (i) **Cuatrecasas, Gonçalves Pereira S.L.P.**, asesoramiento legal y (ii) **Bankia Bolsa, Sociedad de Valores, S.A.**, entidad agente.

10.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

Los datos utilizados para obtener la información relativa a la capitalización y endeudamiento a 30 de septiembre de 2012 para FUNESPAÑA, recogida en el apartado 3.2 de la presente Nota sobre las Acciones, se han obtenido de la información financiera a 30 de septiembre de 2012 no auditada del Grupo FUNESPAÑA.

10.3 Cuando en la nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el Emisor, según proceda. Si el

informe se presenta a petición del Emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la nota sobre los valores

No procede.

10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el Emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa.

Además, el Emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.

No procede.

11. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO

Desde el día 15 de diciembre de 2011, fecha de inscripción del Documento de Registro de FUNESPAÑA en los registros oficiales de la CNMV, y hasta la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, no se han producido otros hechos que afecten significativamente al Grupo FUNESPAÑA susceptibles de afectar a la valoración de la Ampliación de Capital por los inversores, distintos de los que se detallan a continuación.

Asimismo, se incorporan por referencia a esta Nota sobre las Acciones, la totalidad de los hechos relevantes publicados por la Sociedad desde la citada fecha de inscripción del Documento de Registro, así como los estados financieros intermedios correspondientes al ejercicio 2012 y las cuentas anuales auditadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011. Dichos estados financieros se pueden consultar en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la de la Sociedad (www.funespana.es).

11.1 Modificaciones al Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA

El apartado 14.2.2 del Documento de Registro hace referencia y describe el contenido del Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA suscrito el 31 de mayo de 2011 entre los Accionistas Concertados y Mapfre Familiar (las “Partes”).

El día 22 de diciembre de 2011 se publicó como hecho relevante con número 155.380 de registro, una carta suscrita por Mapfre Familiar y Juan Valdivia, en su propio nombre y en representación de los Accionistas Concertados, en la que se aclaraban algunos aspectos del Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA relativos a la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad pertenecientes a Mapfre Familiar y a los Accionistas Concertados.

En particular, las Partes manifestaron que la prohibición de transmisión de Intereses de la Sociedad (tal y como dicho término se define en la citada carta) durante el periodo de “Lock-up” indicado en dicho Contrato también sería aplicable a aquellas transmisiones que pudiesen derivarse del ejercicio de la opción de venta y/o la opción de compra previstas en las cláusulas 11 y 12 del Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA. En consecuencia, el ejercicio de las citadas opciones en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Accionistas de FUNESPAÑA, solo podrá tener lugar una vez transcurrido el periodo de “Lock-up” que finalizará el 30 de noviembre de 2012.

11.2 Oferta pública de adquisición sobre las acciones de FUNESPAÑA

El Documento de Registro contiene la información sobre la OPA de FUNESPAÑA formulada por Mapfre Familiar, que estaba contenida en el anuncio previo a la solicitud de autorización de la OPA,

conforme a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, en el artículo 16.2 del Real Decreto 1066/2007 y en la Circular 8/2008, de 10 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Dicho anuncio previo fue publicado el 30 de noviembre de 2011, mediante hecho relevante con número 154.080 de registro.

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro han tenido lugar los siguientes hitos en relación con la citada OPA:

- (i) El día 22 de diciembre de 2011 se publicó el hecho relevante con número 155.375 de registro, en el que la CNMV comunicó la admisión a trámite de la OPA, cuya solicitud de autorización fue presentada por Mapfre Familiar el día 14 de diciembre de 2011.
- (ii) El día 27 de marzo de 2012 se publicó el hecho relevante con número 160.819 de registro, en el que la CNMV comunicó la autorización de la OPA al entender ajustados sus términos a las normas vigentes y considerar suficiente el contenido del folleto explicativo de la oferta presentado el 23 de marzo de 2012.

Dicho hecho relevante contenía asimismo los principales términos y condiciones de la OPA, que se indican a continuación:

La OPA se dirigió a la adquisición de la totalidad del capital social de FUNESPAÑA, compuesto por 14.311.427 acciones admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español. Hasta la finalización de la OPA se inmovilizaron 9.479.743 acciones representativas del 66,24% del capital social y los derechos de voto que pertenecían al oferente y a los Accionistas Concertados con él. Por tanto, la OPA se extendió de modo efectivo a 4.831.684 acciones de FUNESPAÑA, representativas del 33,76% del capital social y de los derechos de voto de la misma.

El precio de la oferta fue de 7,00 euros por acción y fue fijado de conformidad con lo dispuesto sobre precio equitativo en el Real Decreto 1066/2007. Para la determinación del precio equitativo se aplicó lo dispuesto en el artículo 9, apartado 4 d), del mencionado Real Decreto, respecto a la adquisición de 25 acciones a un precio de 7,44 euros por acción realizada por parte de un consejero de FUNESPAÑA, nombrado en representación del oferente. Dicho precio correspondió a una adquisición por un volumen no significativo en términos relativos y fue realizada a precio de cotización. Por lo tanto, el precio que se tomó para la determinación del precio equitativo en la OPA fue el más elevado pagado o acordado en las restantes adquisiciones en el periodo de referencia, esto es, 7,00 euros por acción.

En este sentido, se hace constar que el folleto explicativo de la OPA y la documentación que lo acompaña se encuentran en el registro de Ofertas Públicas de Adquisición de Valores de la CNMV. Asimismo, puede obtenerse (únicamente el folleto explicativo y el modelo de anuncio) en la página web de la CNMV y en la de la propia Sociedad.

- (iii) El día 30 de marzo de 2012 se publicó el hecho relevante con número 160.938 de registro, en el que la CNMV informó de que en dicha fecha había sido publicado el primero de los anuncios exigidos por el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007 correspondiente a la OPA.

En consecuencia, y conforme a los términos fijados en el folleto explicativo de la oferta, el plazo de aceptación se extendería desde el día 2 de abril de 2012 hasta el día 23 de abril de 2012, ambos incluidos.

- (iv) El día 2 de abril de 2012, se publicó el hecho relevante con número 161.211 de registro, en el que la Sociedad comunicó la aprobación en dicha fecha, por parte de su Consejo de

Administración, del informe sobre la OPA, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007.

- (v) El día 25 de abril de 2012, se publicó el hecho relevante con número 162.238 de registro, en el que la CNMV comunicó que la OPA había tenido un resultado positivo al haber sido aceptada por 1.367.113 acciones, representativas del 28,29% de las acciones a las que se dirigió la misma y del 9,55% del capital social de FUNESPAÑA.
- (vi) El día 27 de abril de 2012, se publicó el hecho relevante con número 162.507 de registro, en el que Mapfre Familiar informó de que, conforme a lo previsto en el folleto explicativo de la OPA, no se cumplieron las condiciones previstas en el artículo 60 *quáter* de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 para el ejercicio de los derechos de compra y venta forzosas. En consecuencia, Mapfre Familiar indicó que no solicitaría a los accionistas de FUNESPAÑA la venta forzosa de sus acciones, y de que dichos accionistas no podrían solicitar la compra forzosa de las mismas.
- (vii) Mediante carta de 24 de mayo de 2012, la CNMV comunicó a Mapfre Familiar la recepción de oficio de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 25 de abril, para que Mapfre Familiar compareciera en el plazo de nueve días, si a su derecho convenía, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo pertinente, en relación al recurso contencioso-administrativo número 190/2012, interpuesto por D. José Ignacio Rodrigo Fernández contra el Acuerdo del Consejo de la CNMV de 27 de marzo de 2012, por el que se autorizó la OPA sobre FUNESPAÑA presentada por Mapfre Familiar, y por la que se ordenaba la remisión del expediente administrativo que motivó la resolución impugnada. La personación de Mapfre Familiar se formalizó el día 1 de junio de 2012, teniéndose por personada en dicho juzgado mediante Diligencias de Ordenación de 6 de junio de 2012.

Según la información de la que dispone la Sociedad, se ha emplazado al demandante para formalizar la demanda, sin que hasta la fecha de hoy le conste que se haya formalizado dicha demanda.

11.3 Acuerdos de la Junta General de Accionistas de FUNESPAÑA

- (i) El día 29 de febrero de 2012, mediante hecho relevante con número 159.257 de registro, la Sociedad publicó el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, que se da aquí por reproducido mediante referencia a dicho hecho relevante.
- (ii) El día 29 de febrero de 2012, mediante hecho relevante con número 159.465 de registro, la Sociedad publicó la convocatoria de una Junta General Extraordinaria de la Sociedad para su celebración el 12 abril de 2012, en primera convocatoria, o, en su caso, en segunda convocatoria al día siguiente en el mismo lugar y hora. La referida reunión se convocó a petición del accionista Astaldo, S.L. (sociedad controlada por D. José Ignacio Rodrigo Fernández, según la información pública disponible en ese momento). La totalidad de los puntos del orden del día incluidos en el Orden del Día fueron solicitados por dicho accionista.
- (iii) El día 13 de abril de 2012, mediante hecho relevante con número 161.590 de registro, la Sociedad informó de que la Junta General Extraordinaria a la que se hace referencia en el apartado anterior, celebrada en primera convocatoria, adoptó, con el voto favorable del 78,03% del capital presente o representado en dicha Junta General, el acuerdo de rechazar el ejercicio de la acción social de responsabilidad propuesto por el accionista Astaldo, S.L.
- (iv) El día 24 de mayo de 2012, mediante hecho relevante con número 165.193 de registro, se publicó la convocatoria de la Junta General Ordinaria de la Sociedad para su celebración el 27

de junio de 2012, en primera convocatoria, o, en su caso, en segunda convocatoria al día siguiente en el mismo lugar y hora.

- (v) El día 12 de junio de 2012, mediante hecho relevante con número 166.424 de registro, se comunicó la inclusión en el Orden del Día de la Junta General Ordinaria a la que se hace referencia en el apartado anterior, de dos nuevos puntos del Orden del Día. Dichos puntos fueron incluidos en el Orden del Día a solicitud de los accionistas D. José Ignacio Rodrigo Fernández, Invafi, S.L., y Astaldo, S.L.
- (vi) El día 29 de junio de 2012, mediante hecho relevante con número 168.688 de registro, la Sociedad informó de que la Junta General Ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el 27 de junio de 2012, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: (i) no reparto de dividendos con cargo al resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011; (ii) nombramiento de Ernst & Young, S.L., como auditores de la Sociedad por el plazo de 3 años para la verificación de las cuentas anuales individuales y consolidadas de FUNESPAÑA; (iii) la fusión entre FUNESPAÑA, como sociedad absorbente y Funeraria Terrasa, S.A.U., como sociedad absorbida; (iv) determinadas modificaciones estatutarias para su adaptación a la Ley de Sociedades de Capital y a las recientes novedades legislativas habidas en materia societaria y consecuente refundición del texto estatutario; (v) modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas para adaptarlo a las modificaciones estatutarias aprobadas y consecuente refundición del texto del Reglamento; y (vi) autorización al Consejo de Administración para realizar ampliaciones de capital con los límites y requisitos previstos en el artículo 297.1 b) de la LSC.

En virtud de dicha autorización al Consejo de Administración, se procederá a ejecutar la Ampliación de Capital.

11.4 Modificaciones en el Consejo de Administración y en las distintas comisiones del Consejo de Administración de FUNESPAÑA

- (i) El día 30 de mayo de 2012, mediante hecho relevante con número 165.760 de registro, se comunicó el nombramiento, por unanimidad, de D. Alberto Ortiz Jover como consejero delegado de la Sociedad, quien aceptó dicho nombramiento. Tras el citado nombramiento, la Sociedad tiene dos consejeros delegados solidarios, esto es, D. Alberto Ortiz Jover y D. Ángel Valdivia Gerada.
- (ii) El día 19 de julio de 2012, mediante hecho relevante con número 170.129 de registro, se comunicaron las siguientes modificaciones en la composición del Consejo de Administración de la Sociedad:
 - Se aceptó la dimisión de los consejeros independientes: D. Manuel Gil Madrigal, D^a. Diana Esther Aznar Garrido y D. Antonio Massó de Ariza.
 - Se nombraron por cooptación como consejeros de FUNESPAÑA a D^a. María Teresa Matiacci Marcos, con el carácter de dominical externa; D^a. María Victoria Hidalgo Castaño, con el carácter de independiente; y D. Javier del Río Martín, con el carácter de dominical externo. Los nuevos consejeros nombrados aceptaron sus nombramientos.

El perfil profesional de los nuevos consejeros consta incorporado a la web de FUNESPAÑA.

Tras la elección de los nuevos cargos en el seno del Consejo de Administración de la Sociedad, se acordó la distribución de cargos de la siguiente manera:

Nombre	Cargo	Tipología de consejero
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. representado por D. Francisco José Marco Orenes.	PRESIDENTE	Consejero externo dominical
D. Juan Valdivia Gerada	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO	Consejero ejecutivo
D. Alberto Ortiz Jover	CONSEJERO DELEGADO	Consejero ejecutivo
D. Ángel Valdivia Gerada	CONSEJERO DELEGADO	Consejero ejecutivo
D. Wenceslao Lamas López	VICEPRESIDENTE	Consejero externo dominical
D. Javier Río Martín	CONSEJERO	Consejero externo dominical
D ^a . M ^a Teresa Matiaci Marcos	CONSEJERO	Consejero externo dominical
D ^a . Maria Victoria Hidalgo Castaño	CONSEJERO	Consejero externo independiente
D. Carlos Rodulfo Lavilla	CONSEJERO	Consejero externo independiente

La composición de la Comisión Ejecutiva es la siguiente:

Nombre	Cargo	Tipología de consejero
MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. representado por D. Francisco José Marco Orenes.	PRESIDENTE	Consejero externo dominical
D. Juan Valdivia Gerada	VOCAL	Consejero ejecutivo
D. Alberto Ortiz Jover	VOCAL	Consejero ejecutivo
D. Ángel Valdivia Gerada	VOCAL	Consejero ejecutivo

La composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

Nombre	Cargo	Tipología de consejero
D ^a . Maria Victoria Hidalgo Castaño	PRESIDENTE	Consejero externo independiente
D. Juan Valdivia Gerada	VOCAL	Consejero ejecutivo
D. Javier Río Martín	VOCAL	Consejero externo dominical
D. Carlos Rodulfo Lavilla	VOCAL	Consejero externo independiente

La composición de la Comisión de Auditoría y Control es la siguiente:

Nombre	Cargo	Tipología de consejero
D. Carlos Rodulfo Lavilla	PRESIDENTE	Consejero externo independiente
D ^a . M ^a Teresa Matiaci Marcos	VOCAL	Consejero externo dominical
D. Javier Río Martín	VOCAL	Consejero externo dominical
D ^a . Maria Victoria Hidalgo Castaño	VOCAL	Consejero externo independiente

11.5 Información financiera

- (i) El día 29 de febrero de 2012, mediante hecho relevante con número 159.339 de registro, la Sociedad remitió la información financiera sobre los resultados del segundo semestre del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011, las cuales se incorporan por referencia a esta Nota sobre las Acciones. Dicha información financiera consta asimismo publicada en la página web de la CNMV y en la de la Sociedad.
- (ii) El día 11 de mayo de 2012, mediante hecho relevante con número 163.807 de registro, la Sociedad remitió información financiera sobre los resultados del primer trimestre del ejercicio 2012, los cuales se incorporan por referencia a esta Nota sobre las Acciones. Dicha información financiera consta asimismo publicada en la página web de la CNMV y en la de la Sociedad.
- (iii) El día 31 de agosto de 2012, mediante hecho relevante con número 172.931 de registro, la Sociedad remitió información financiera sobre los resultados del primer semestre del ejercicio 2012, los cuales se incorporan por referencia a esta Nota sobre las Acciones. Dicha información financiera consta asimismo publicada en la página web de la CNMV y en la de la Sociedad.
- (iv) El día 14 de noviembre de 2012, mediante hecho relevante con número 176.792 de registro, la Sociedad remitió información financiera sobre los resultados del tercer trimestre del ejercicio 2012, los cuales se incorporan por referencia a esta Nota sobre las Acciones. Dicha información financiera consta asimismo publicada en la página web de la CNMV y en la de la Sociedad.

A continuación se incluye la información financiera que hace referencia a las cuentas anuales consolidadas auditadas correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2011 y a 31 de diciembre de 2010, elaboradas de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento y del Consejo Europeo.

Balance consolidado

(Miles de euros)	31/12/11	31/12/10	% variación 11-10
Activo no corriente	158.497	111.452	42,2%
Activo corriente	47.726	56.073	(14,9)%
TOTAL ACTIVO	206.223	167.525	23,1%
Patrimonio Neto	102.844	86.243	19,2%
Pasivo no corriente	44.567	23.021	93,6%
Pasivo corriente	58.811	58.262	0,9%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	206.223	167.525	23,1%
Fondo de Maniobra	(11.086)	(2.188)	(406,6)%

Principales Variaciones

Las principales variaciones que se producen en los distintos epígrafes del Balance consolidado del Grupo FUNESPAÑA durante el ejercicio 2011 derivan de la incorporación del Grupo Gesmap, del Grupo Servicios y Gestión Funeraria, S. A. (Segyresa), de la sociedad Zeta Orbital S.L. y de la sociedad Valle del Ebro S.L.

Asimismo, durante el ejercicio 2011 se han realizado adquisiciones de elementos de inmovilizado material por un coste de 5.975 miles de euros que corresponden, principalmente, a la finalización de las obras del tanatorio de Alcalá de Henares así como con las obras de construcción del tanatorio de Cortegana en Huelva y del tanatorio de Bilbao.

El aumento de las deudas con entidades de crédito se debe principalmente a financiaciones recibidas por el Grupo FUNESPAÑA y dedicadas a nuevas inversiones.

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

(Miles de euros)	31/12/11	31/12/10	% variación 11-10
Ingresos de explotación	82.431	71.128	15,9%
Gastos de explotación	(81.964)	(71.860)	(14,1)%
B° DE EXPLOTACIÓN CONSOLIDADO	467	(732)	163,8%
Ingresos financieros	272	344	(20,9)%
Gastos financieros	(2.631)	(621)	(323,6)%
Deterioros y resultado de enajenación de activos financieros	(1.613)	185	(972,1)%
RESULTADOS FINANCIEROS	(3.972)	(92)	(4.217,5)%
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	33	0	-
RESULTADOS CONSOLIDADOS ANTES DE IMPUESTOS	(3.472)	(824)	(321,4)%
Impuesto sobre beneficios	299	(409)	173,1%
Resultado consolidado procedente de actividades continuadas	(3.173)	(1.233)	(157,4)
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	(3.173)	(1.233)	(157,4)
Atribuible a:			
Socios externos	(384)	(490)	21,5%
Sociedad dominante	(3.558)	(1.723)	(106,5)%

Principales Variaciones

El resultado del ejercicio 2011 presenta una pérdida de 3.173 miles de euros, importe superior al correspondiente a la pérdida de 1.233 miles de euros del ejercicio anterior.

La diferencia se debe principalmente, (i) al aumento de los gastos financieros, que aumentaron de 621 miles de euros a diciembre de 2010, a 2.631 miles de euros a diciembre de 2011 y (ii) la dotación de la provisión por los impagos a su vencimientos de la cuota correspondiente a la venta de Funarg, S.A. a las compañías Albia Gestión de Servicios, S.L. y Global Services Siglo XXI, S.L., por un importe de 1.656 miles de euros.

Además, los siguientes aspectos han tenido impacto en el resultado del ejercicio 2011:

- (i) Gastos de lanzamiento de actividades en Mallorca, tanto del Cementerio Jardins de Repós, sito en la localidad de Marratsí, como los de puesta en marcha de la funeraria de Lluçmajor, que permitirá atender servicios en toda la isla.
- (ii) Gastos derivados de la nueva imagen y saneamiento de Servicios de Empresas Mortuorias Pontevedresas, S.A., empresa adquirida en noviembre de 2010, que presta servicios en Muros (La Coruña) y Pontevedra, localidad donde se va a abordar la construcción de un Tanatorio.
- (iii) Gastos originados por las actividades de apertura y ampliación de mercados en Aragón y Hungría, inversiones que tendrán un período de maduración más largo.

La cifra de ingresos de explotación ascendió a 82.431 miles de euros, siendo en el ejercicio 2010 de 71.128 miles de euros, lo que supone un aumento del 16%, aproximadamente.

El aumento de ventas se corresponde principalmente con la adquisición de las sociedades del Grupo Alcaesar, Funbierzo, S.L., Funeraria Pedrola, S.L., y las sociedades del Grupo Segyresa, incorporadas a partir de abril así como con actividades aportadas por el Grupo Gesmap tras la Fusión.

El resultado de explotación ha sido de 467 miles de euros, frente a los 732 miles de euros negativos del ejercicio anterior.

El esfuerzo inversor para la adquisición del Grupo Alcaesar, Funbierzo, S.L., el Grupo Segyresa, Funerarias Valle del Ebro, S.L. y Zeta Orbital, S.L. se refleja en el resultado financiero, que es negativo por 3.972 miles de euros a diciembre de 2011, de los cuales 2.631 miles de euros se corresponden a gastos financieros, frente a los 621 miles de euros de gastos financieros de 2010.

Los Administradores de la Sociedad consideran que los recursos que generará la Ampliación de Capital y las acciones de captación o renovación de la financiación previstas permitirán disminuir el impacto del resultado financiero.

El resultado después de impuestos ha sido de 3.173 miles de euros negativos, siendo de 1.233 miles de euros negativos en 2010.

A continuación se detallan las principales cifras no auditadas claves de la situación financiera del Grupo FUNESPAÑA correspondientes al periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2012. Asimismo se incluyen las correspondientes: (i) al periodo de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2011 en el caso del balance de situación consolidado y (ii) al periodo de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2011 en el caso de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada:

Balance consolidado

(Miles de euros)	30/09/12	31/12/11	% variación
Activo no corriente	165.736	158.497	4,6%
Activo corriente	53.931	47.726	13%
TOTAL ACTIVO	219.667	206.223	6,5%
Patrimonio Neto	103.280	102.844	0,4%
Pasivo no corriente	41.370	44.567	(7,2)%
Pasivo corriente	75.017	58.811	27,6%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	219.667	206.223	6,5%
Fondo de Maniobra	(21.086)	(11.086)	(90,2)%

Principales Variaciones

Durante los primeros nueve meses de 2012 destaca la incorporación al Grupo FUNESPAÑA de la sociedad Funeraria Sarria, S.A., que se incorpora al Grupo a través de su sociedad dependiente Funetxea, S.L.U.

En el Inmovilizado Material, durante estos nueve meses de 2012 se realizaron adquisiciones por un importe de 1.629 miles de euros fundamentalmente correspondientes a la compra de un terreno por la sociedad dependiente Funespaña Hungría Zrt. por valor de 1.004 miles de euros, así como a inversiones en tanatorios propios y a la compra de vehículos.

En el pasivo del balance cabe destacar que el incremento de las deudas con entidades de crédito se debe principalmente a financiación recibida para la adquisición de las inversiones realizadas en el primer semestre.

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada

(Miles de euros)	30/09/12	30/09/11	% variación
Ingresos de explotación	84.769	58.988	43,7%
Gastos de explotación	(79.715)	(59.382)	(34,2)%
B° DE EXPLOTACIÓN CONSOLIDADO	5.054	(394)	1.382,7%
Ingresos financieros	1.311	218	501,4%
Gastos financieros	(2.491)	(1.762)	(41,4)%
Deterioros y resultado de enajenación de activos financieros	454	(1.042)	143,6%
RESULTADOS FINANCIEROS	(726)	(2.586)	71,9%
Resultado de entidades valoradas por el método de la participación	259	23	1.026,1%
RESULTADOS CONSOLIDADOS ANTES DE IMPUESTOS	4.587	(2.957)	255,1%
Impuesto sobre beneficios	(1.961)	(646)	(203,6)%
Resultado consolidado procedente de actividades continuadas	2.626	(3.603)	172,9
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	2.626	(3.603)	172,9
Atribuible a:			
Socios externos	1.422	83	1.613,3%
Sociedad dominante	1.204	(3.686)	132,7%

Principales Variaciones

La cifra de ingresos de explotación a 30 de septiembre de 2012 asciende a 84.769 miles de euros, siendo en el mismo periodo del ejercicio 2011 de 58.988 miles de euros lo que supone un aumento del 44%.

El aumento de ventas se corresponde tanto con la incorporación al Grupo de las sociedades aportadas en la fusión que se realizó en noviembre de 2011 con la sociedad de Mapfre Familiar, Gestión de Activos Funerarios Gesmap, S.A., como con las del Grupo Segyresa incorporadas a final de marzo de 2011, Funerarias Valle del Ebro, S.A. y Zeta Orbital, S.L. incorporadas en diciembre de 2011 y Funeraria Sarria, S.A. incorporada en enero de 2012, así como al incremento de ventas de la práctica totalidad del resto de sociedades. Adicionalmente en el mes julio del presente ejercicio comenzó su actividad la sociedad All Funeral Services, S.A., (íntegramente participada por FUNESPAÑA) aportando a la cifra de negocios consolidada 9 millones de euros a 30 de septiembre de 2012. Esta sociedad tiene como objeto la prestación de forma directa e indirecta de servicios funerarios, habiendo asumido la asistencia a familias y coordinación de todos los servicios funerarios amparados por las pólizas de distintas compañías aseguradoras entre las que se encuentran entre otras Generalli España, S.A., Europ Assitance, S.A., R.A.C.E. Asistencia, S.A., Asitur, S.A., Helvetia Seguros, S.A., La Patria Hispana, S.A y Mapfre Familiar.

El resultado de explotación ha sido positivo por 5.054 miles de euros frente a los 394 miles de euros negativos del mismo período del ejercicio anterior, lo que ha representado un importante aumento.

El resultado financiero ha sido negativo de 726 mil euros en este periodo, frente a los 2.586 miles de euros negativos del ejercicio 2011. La diferencia corresponde principalmente a que en el ejercicio 2011 se realizó la dotación por deterioro de 1.055 miles de euros a causa del impago a su vencimiento de la cuota correspondiente a la venta de Funarg, S.A. El vencimiento correspondiente al ejercicio 2012 ha sido atendido lo que ha generado un impacto positivo en resultados financieros por valor de 1.765 miles de euros, de los cuales 454 miles euros corresponden a la reversión de deterioros

realizados en ejercicio anteriores. El resto de los ingresos financieros son derivados, principalmente, de los dividendos e intereses de préstamos a sociedades integradas por el método de participación. Los gastos financieros han sido de 2.491 miles de euros a 30 de septiembre de 2012, siendo 1.762 miles de euros en el mismo período del ejercicio 2011. Los administradores de la Sociedad consideran que los recursos que generarán las operaciones durante del ejercicio 2012 y las acciones de captación de financiación previstas permitirán disminuir el impacto de los gastos financieros en el futuro.

El resultado después de impuestos a septiembre de 2012 ha sido positivo de 2.626 miles de euros, siendo negativo por 3.603 miles de euros en el mismo período de 2011, lo que significa un aumento del 173%.

11.6 Principales cuestiones de negocio y actividades llevadas a cabo por FUNESPAÑA

- (i) El día 30 de diciembre de 2011, mediante hecho relevante con número 155.920 de registro, la Sociedad informó de que, a través de su filial Servicios Funerarios de Zaragoza, S.L., formalizó la operación de adquisición de Funerarias Valle del Ebro, S.L., y Zeta Orbital, S.L. Mediante estas adquisiciones, el Grupo FUNESPAÑA inició su actividad en la comunidad autónoma de Aragón, en ejecución del Plan de Expansión aprobado por la Sociedad.
- (ii) El día 31 de enero de 2012, mediante hecho relevante con número 157.275 de registro, la Sociedad informó de que, a través de su filial Funetxea, S.L., había completado la operación de adquisición de Funerarias Sarría, S.A. Mediante esta adquisición, el Grupo FUNESPAÑA inició su actividad en la comunidad autónoma del País Vasco, en ejecución del Plan Estratégico de la Sociedad.
- (iii) El día 4 de julio de 2012, mediante hecho relevante con número 168.964 de registro, la Sociedad informó de la adquisición del 5,08% del capital social de la sociedad Servicios y Gestión Funeraria, S.A. (Segyresa), por un importe de 695,6 miles de euros, siendo titular, tras dicha adquisición, de la totalidad del capital social de la referida sociedad.
- (iv) Asimismo, el día 22 de marzo de 2012, FUNESPAÑA adquirió un 8% adicional de las participaciones que componen el capital social de Servicios Funerarios La Caridad, S.L.; inversión adicional que se cifra en 112,5 miles de euros; pasando del 42% al 50% de los derechos totales de voto en dicha mercantil. Servicios Funerarios La Caridad, S.L. mantiene el 75% de las participaciones de Tanatorio y Cemento de Sanlúcar, S.L. en su poder; por lo que FUNESPAÑA, incrementa su porcentaje de control efectivo en Tanatorio y Cemento de Sanlúcar, S.L. en un 6%, pasando su participación indirecta del 31,5% que mantuvo hasta marzo hasta el 37,50% a 30 de junio de 2012.
- (v) El 18 de mayo de 2012, FUNESPAÑA adquirió por importe de 1 euro, el total de la participación en Funespanya Hungría Zrt. de la que Szeking 2088 Kft. era propietaria y que representaba el 49% del accionariado de la sociedad.

11.7 Nuevos procedimientos judiciales

Actualmente, FUNESPAÑA está personada como parte codemandada, junto a la CNMV, en el Procedimiento Ordinario 239/2012 que se está siguiendo en la Audiencia nacional contra el Acuerdo del Comité Ejecutivo de la CNMV de 27 de marzo de 2012, por el que la CNMV acordó el archivo de la denuncia de fecha de 24 de febrero de 2012 formulada por D. José Ignacio Rodrigo Fernández, accionista de FUNESPAÑA, y contra el posterior Acuerdo de la CNMV de 3 de mayo siguiente, por el que se inadmite el recurso de reposición interpuesto por dicho accionista contra el acuerdo de archivo de la denuncia. En particular, los hechos denunciados por D. José Ignacio Rodrigo Fernández versan sobre la negativa de convocatoria de Junta General solicitada por accionistas que representan más del 5% del Capital Social y la falta de comunicación a la CNMV como hecho relevante de la

solicitud de dicha convocatoria de Junta General. La CNMV acordó el archivo de la denuncia por considerar que los hechos denunciados carecían totalmente de carácter ilícito.

En cuanto al estado de las actuaciones del referido procedimiento, el pasado 18 de octubre de 2012, la parte codemandada, FUNESPAÑA, formalizó escrito de contestación de demanda, en el que se solicitaba la desestimación íntegra del recurso administrativo interpuesto por D. José Ignacio Rodrigo Fernández. La Audiencia Nacional, mediante Diligencia de Ordenación de fecha 19 de octubre de 2012, y a la vista de que ninguna de las partes había solicitado el recibimiento del pleito a prueba ni la apertura del trámite de conclusiones, ha declarado concluidas las actuaciones, quedando pendientes de señalamiento para votación y fallo.

Por su parte, la cuantía de este procedimiento ha sido fijada en indeterminada por la citada Diligencia de Ordenación de 19 de octubre de 2012.

Madrid, a 15 de noviembre de 2012.

D. Ángel Valdivia Gerada